

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 26 (extraordinaria)

celebrada el martes, 2 de agosto de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- **De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 36, de 30 de julio de 1983).**
- **De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 33, de 29 de julio de 1983).**
- **De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de Ley de Organización de la Administración Central del Estado. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 35, de 29 de julio de 1983).**
- **De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 37, de 29 de julio de 1983).**



SUMARIO

Se reanuda la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria (continuación) 1283

El señor Blesa Rodríguez defiende las enmiendas 15, 16, 17, 18, 20 y 21, del Grupo Popular, al Título quinto y las formuladas con carácter particular.

El señor Uría Epelde defiende las enmiendas 63 a 76.

El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 105, 106, 107 y 108, del Grupo Cataluña al Senado.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 184, 189, 190 y 193.

El señor Cercós Pérez defiende las enmiendas 136, 137, 135 y 134.

Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Cucó Giner. En turno de portavoces intervienen los señores Uría Epelde, Cercós Pérez, Blesa Rodríguez y Cucó Giner. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero).

Se rechazan las enmiendas 15, 16, 17, 18, 20 y 21.

Se rechazan las enmiendas 63 a 76.

Se rechazan las enmiendas 105, 106, 107 y 108.

Se rechaza la enmienda 184.

Se rechaza la enmienda 189.

Se rechaza la enmienda 190.

Se rechaza la enmienda 193.

Se rechazan las enmiendas 136, 137, 135 y 134.

Se rechazan las enmiendas «in voce».

Se aprueba el Título quinto del dictamen.

El señor Marqués López, del Grupo Popular, defiende las enmiendas 22 y 23 al artículo 51.

El señor Zavala Alcibar-Jáuregui interviene en relación con las enmiendas 78 y 79, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 49.

Para turno en contra interviene la señora Miranzo Martínez. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Marqués López y la señora Miranzo Martínez.

Se rechaza la enmienda 22.

Se rechaza la enmienda 23.

Se rechazan las enmiendas 78 y 79.

Se aprueban los artículos 49 a 51, correspondientes al Título sexto.

El señor Zavala Alcibar-Jáuregui da por defendidas las enmiendas 80, 81 y 82, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera da por defendidas las enmiendas 198, 199, 200 y 201.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se rechazan las enmiendas del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueban los artículos 52 a 56 (Título séptimo).

El señor Zavala Alcibar-Jáuregui da por defendida la enmienda 83 al artículo 58, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera da por defendidas las enmiendas 202 y 203 a los artículos 57 y 58.

El señor Cañellas i Balcells da por defendida la enmienda 128 y defiende la 129.

Para turno en contra interviene el señor Izquierdo Collado.

En turno de portavoces intervienen los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera e Izquierdo Collado.

Se rechaza la enmienda 83.

Se rechazan las enmiendas 202 y 203.

Se rechaza la enmienda 128.

Se rechaza la enmienda 129.

Se aprueba el Título octavo, salvo el artículo 58, 2.

Se aprueba el artículo 58, 2.

El señor Bolea Foradada defiende un voto particular.

El señor Uría Epelde defiende las enmiendas 91 y 92, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 111 y 112.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda 204.

En turno en contra interviene el señor González Bedoya.

Seguidamente hacen uso de la palabra los señores Bolea Foradada, Cercós Pérez, Baselga-García Escudero y Bayona Aznar. En turno de rectificación intervienen los señores Bolea Foradada, Bayona Aznar y Cercós Pérez.

Se rechaza la enmienda 37.

Se rechazan las enmiendas 91 y 92.

Se rechazan las enmiendas 111 y 112.

Se rechaza la enmienda 204.

Se aprueban las Disposiciones adicionales primera y segunda.

Se aprueba la Disposición adicional séptima.

Se aprueban las Disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Baselga García-Escudero interviene en relación con las enmiendas 26 a 35, del Grupo Popular.

El señor Uría Epelde defiende las enmiendas 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 109 y 110, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Presidente hace observar la corrección de un error en la enmienda 109, que considera retirada.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 205 a 215.

El señor Cercós Pérez defiende las enmiendas 142, 143, 144, 158, 148, 149 y 140.

El señor Cabrera Bazán defiende la enmienda 217.

Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Quintanilla Fisac. En turno de portavoces

intervienen los señores Uría Epelde y Cercós Pérez. Después de unas observaciones hechas por el señor Presidente, hace uso de la palabra el señor Baselga García-Escudero y, seguidamente, el señor Bayona Aznar. Para un turno de réplica interviene el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera y el señor Cabrera Bazán, y para un turno de dúplica, el señor Quintanilla Fisac. De nuevo hace uso de la palabra el señor Bayona Aznar.

Se rechazan las enmiendas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35.

Se rechaza la enmienda 33.

Se rechazan las enmiendas 84 a 90.

Se rechaza la enmienda 110.

Se rechazan las enmiendas 205 a 215.

Se rechazan las enmiendas 142, 143, 144, 158, 148, 149, 140 y 139.

Se rechaza la enmienda 217.

Se aprueban todas las Disposiciones transitorias, salvo la novena y decimoprimeras.

Se aprueban las Disposiciones transitorias novena y decimoprimeras.

Se aprueban las Disposiciones finales primera, segunda y tercera.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera da por defendida la enmienda 216, a la Disposición derogatoria. El señor Bayona Aznar interviene en turno en contra.

Se rechaza la enmienda 216.

Se aprueba la Disposición derogatoria.

Página

Proyecto de Ley de medidas financieras de estímulo a la exportación 1338

El señor Rallo Romero presenta el dictamen de la Comisión. A continuación interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). En turno a favor hace uso de la palabra el señor Ferrer i Gironés. En turno de portavoces intervienen: el señor Pozueta Mate, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; el señor Castro Cordobez, por el Grupo Mixto, y el señor Sala i Canadell, por el Grupo Cataluña al Senado.

El señor Alvarez de Eulate Peñaranda defiende

dos enmiendas del Grupo Popular. Para turno en contra interviene el señor Ramis Rebassa.

El señor Pozueta Maté defiende un voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Ferrer i Gironés, a quien contesta el señor Pozueta Maté. Seguidamente interviene el señor Amat de León Guitart.

Se rechazan las enmiendas a los artículos 1.º, 5.º y 4.º

Se rechaza la enmienda número 1.

Se aprueba el texto del dictamen.

Se rechaza la enmienda 2.

Se aprueba el texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 3.º y las Disposiciones finales, primera y segunda.

Página

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley 40/1979 de 10 de diciembre, sobre régimen jurídico de control de cambios 1349

El señor Ramis Rebassa presenta el dictamen y consume un turno a favor.

El señor Lizón Giner interviene para una cuestión de orden, haciendo después uso de la palabra el señor Arias Cañete.

El señor Ribas de Reyna defiende unas enmiendas.

El señor Oliveras i Terradas defiende la enmienda número 5, del Grupo Cataluña al Senado.

En turno de portavoces interviene el señor Arias Cañete.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).

En turno de portavoces interviene el señor Lizón Giner.

En turno de réplica hace uso de la palabra el señor Arias Cañete. Le contesta el señor Lizón Giner.

Se rechaza la enmienda 4.

Se rechaza la enmienda 5.

Se rechaza la enmienda 15.

Se aprueba el artículo 6.º del dictamen.

El señor Zavala Alcívar-Jáuregui retira dos vo-

tos particulares del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Ribas de Reyna defiende la enmienda 7. Para turno en contra interviene el señor Lizón Giner. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Arias Cañete y Lizón Giner.

Se rechaza la enmienda 7.

Se aprueban los artículos 8.º y 9.º

El señor Ribas de Reyna defiende la enmienda 14, del Grupo Popular. El señor Lizón Giner consume un turno en contra.

En turno de portavoces intervienen los señores Arias Cañete y Lizón Giner.

Se rechaza la enmienda.

El señor Ribas Reyna defiende la enmienda 13. El señor Lizón Giner consume un turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Arias Cañete y Lizón Giner.

Se rechaza una enmienda.

Se aprueba la Disposición transitoria.

Se aprueba la Disposición final.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, vamos a comenzar la sesión con algún retraso, que ruego disculpen.

Entramos en el Título quinto, artículo 33 a 48.

En primer lugar, tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular o el Senador que haga sus veces para defender las enmiendas 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por tiempo de quince minutos.

El señor Blesa tiene la palabra.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Señor Presidente, creo que al mismo tiempo podría defender mis enmiendas «in voce» a los artículos 35 a 38.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, señor Blesa.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: En primer lugar, defenderé las enmiendas que corresponden al Grupo y, posteriormente, las que fueron hechas con carácter particular.

En la enmienda número 15, que es de sustitución, se propone la siguiente redacción: «Los catedráticos de Universidad y de Escuelas Universitarias ejercerán la docencia e investigación en las disciplinas de que son titulares. Los profesores titulares ejercerán igualmente la docencia e investigación, colaborando con los catedráticos en las tareas que se les asigne en sus departamentos». En este caso la Ley establece diferencias administrativas y estructurales, pero no establece, en modo alguno, diferencias en lo funcional. Por tanto, en un departamento será extraordinariamente difícil llevar a cabo primero la planificación y después la ejecución entre personal funcionalmente igual, como aquí en el artículo 33.2 se señala.

En cuanto a la enmienda número 16, como estamos hablando de un título dedicado al profesorado, se incluye a los ayudantes y hay dos opciones: o los ayudantes se sacan de este título o se les añade el prefijo de profesor, con todas las consecuencias que de ello se deriven. Indudablemente, esto tendría también repercusiones sobre otros artículos...

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, ruego silencio, porque hay un orador en el uso de la palabra. Cuando les toque el turno tendrán ocasión de dar salida a su magnífica oratoria, pero no desde los bancos.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.... porque la palabra profesor lleva implícito que desempeña funciones docentes, lo que no le reconoce la Ley, sino única y exclusivamente le asigna unas funciones de tipo formativo. Por tanto, o bien el ayudante sale de este título o bien se le antepone la pala-

bra «profesor», lo cual no es coherente con el articulado posterior.

En la enmienda de sustitución número 17 al artículo 34.3 se propone la siguiente redacción: «Los profesores ayudantes de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán contratados con dedicación a tiempo completo por un plazo máximo de dos años entre quienes hayan finalizado los cursos de doctorado. La primera renovación de estos contratos se efectuará por un plazo máximo de tres años, siempre que el ayudante hubiera obtenido el título de doctor, y previo informe del departamento. Las sucesivas renovaciones se efectuarán por concurso público de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad». Se pretende aquí, señorías, simplemente aumentar el tiempo de permanencia y aprendizaje, lo que facilitaría el proceso de selección, por una parte, y establecer también mejores criterios para ella. El procedimiento del concurso a que hace referencia el artículo permitirá el drenaje y, en su caso, la exclusión, evitando el anquilosamiento de personas que no hayan realizado una función deseable en la Universidad.

Se propone también enmienda de sustitución al artículo 39.1. Es la enmienda número 18, en la que se habla de que vacante una plaza de las pertenecientes a los cuerpos señalados en el apartado uno del artículo 34, la Junta de Gobierno decidirá, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad y previo informe del departamento correspondiente, si procede o no la minoración o el cambio de denominación o categoría de la plaza. La misión se le asigna por la Ley al Consejo Social. El Consejo Social no debe tener actividades en funciones de tipo universitario, cuales son aquellas que conciernen a las plazas que quedan vacantes. Esto es sacarlo de su lugar y transformar lo que es un órgano social en un órgano estrictamente universitario. Esto no tiene parangón en Derecho comparado con ninguna institución análoga en ningún país occidental, en el que se le asignen funciones puramente académicas.

La enmienda 19, que corresponde al artículo 43, señor Presidente, se retira.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor BLESA RODRIGUEZ: En cuanto a la enmienda número 20, al artículo 46.2, en el que la Ley establece diferencias de tipo salarial entre profesores universitarios, nos parece que a salario igual, trabajo igual. Es precisamente una antigua tesis socialista, y esto contrasta con el hecho de que a las Comunidades Autónomas no se les permita mantener un incentivo de tipo económico que pueda polarizar la llegada del profesorado a las propias Universidades, que pueden encontrar dificultades en cubrir sus plazas y en establecer los porcentajes del personal contratado.

En la enmienda número 21, de sustitución, se propone: «Las Universidades podrán modificar la plantilla del profesorado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe del departamento correspondiente y oído el Consejo Social. En todo caso, estas modificaciones tendrán en cuenta las necesidades de los planes de estudio y de investigación». Viene a ser lo mismo: colocar en su puesto al Consejo Social y que la Universidad decida en lo que le es propio, y no en las relaciones «cistrans» que se establecen entre la Universidad y el Consejo Social; que decida su propio funcionamiento en aquello que no tiene vinculación, por supuesto, con la sociedad.

Y entramos en las enmiendas de tipo particular que presenté «in voce», que se refieren a la formación y selección del profesorado. En cuanto a la primera parte, de formación, que encaja perfectamente con la de selección que viene con posterioridad, creemos que la formación del profesorado universitario, tal como lo establece la Ley, es sumamente elitista, puesto que hay un vacío de dos años entre la finalización de la licenciatura y que el candidato pueda concursar a una plaza de ayudante, y no se le garantizan becas en cuantía suficiente, en número, para que pueda cubrir ese lapso de tiempo. Sólo lo cubrirán aquellos que dispongan de medios económicos suficientes. Sin embargo, la verdad es que el compromiso de justicia que teóricamente se ha marcado el Partido Socialista no se cumple, y la Universidad reproducirá privilegios, por una parte, y en modo alguno recogerá ni proyectará inteligencia y esfuerzo, por otra.

En cuanto a la selección del profesorado por el sistema de concurso, diría a sus señorías que

lo que dice precisamente el Gobierno es que el actual sistema no selecciona según un principio de publicidad, igualdad de acceso y méritos, y que se debe desburocratizar el sistema de oposiciones sin que ello signifique que el control de selección y promoción deba rebajarse, todo lo contrario, hay que hacerlo más exigente y riguroso. Lo primero, señorías, no es cierto, y lo segundo, en la Ley no se cumple. No se suprime el sistema de oposiciones, sino que se minimiza, se hacen minioposiciones, pero eliminando aquellos ejercicios que permitían más concretamente, por ser los más objetivos, conocer la capacidad y preparación de un profesor universitario.

Estoy de acuerdo con la tesis socialista de buscar una selección de la calidad, de la capacidad investigadora y docente y de los méritos del historial académico, pero las pruebas que se instrumentalizan en la Ley quizá puedan servir para seleccionar a un investigador, nunca para seleccionar a un docente.

Estoy también totalmente de acuerdo con el profesor Garrido Falla, que dice de los concursos-oposición que han constituido la única institución democrática en España desde el año 1887. A pesar de lo que de ellas se diga, las oposiciones mantenían el principio de publicidad, igualdad de acceso y mérito, manteniéndose el principio de igualdad de oportunidades con unos ejercicios públicos y perfectamente calificables, no sólo por el Tribunal, sino por el personal o el público asistente a las oposiciones. Si los resultados finales no coincidían era precisamente por el factor negativo humano que interviene en las oposiciones y que, naturalmente, aquí, por el poco desarrollo de la robótica, todavía se mantiene; pero se mantiene juzgando sobre criterios puramente subjetivos que influirán más negativamente todavía en la selección del profesorado.

En modo alguno estoy defendiendo el sistema de oposiciones clásico, pues si lo defendiera mantendría y votaría precisamente con el Partido Socialista el Título V. Yo lo que sostengo es que se mantiene la oposición, pero devaluada; se mantiene el primer ejercicio, se ha introducido el segundo, se mantiene el tercero, esa lección magistral de la especialidad, cuya autoría puede o no corresponder al candidato, y en el caso de oposiciones a cátedra o concur-

sos a cátedra, se mantiene incluso el sexto, que es la discusión de un tema de la especialidad. Algunos quieren ver una innovación en ese diálogo que se establece entre Tribunal y candidato, pero la legislación actual también lo prevé y no sólo entre Tribunal y candidato, sino entre los propios candidatos en el caso de oposiciones a cátedra.

Les voy a dar una cifra de urgencia para que vean la importancia de la selección. Yo en modo alguno defendería las oposiciones si nos diera el Partido Socialista un proyecto alternativo, pero, como he dicho anteriormente, no existe tal proyecto y sí una minioposición. En la Universidad, señorías, en la actualidad hay vacantes 1.500 plazas de catedráticos, que con las 160 de profesores agregados hacen un total de 2.750 plazas, y 1.500 plazas de profesores adjuntos, hoy titulares. Frente a esta oferta hay 42.000 profesores no numerarios, y un avance informativo de urgencia me indica que hay 25.000 con responsabilidades docentes y actividades similares a los profesores numerarios, y de ellos, 20.000 reúnen las condiciones exigidas en la transitoria novena, apartado 2; igualmente, para concursar a esas 2.750 plazas de catedráticos existen potencialmente ya 5.800 profesores adjuntos que en un plazo de seis meses se convertirán en 7.500, además de un número indeterminado de catedráticos de Escuelas Universitarias y de candidatos que son eximidos de este requisito por el Consejo de Universidades.

Lo que pretendemos con nuestra enmienda es que de ese gran número que existe de candidatos se elija a los mejores, se seleccione a los mejores, que los hay y muchos y que tienen unos grandes conocimientos de la disciplina y de la especialidad y una gran formación investigadora que enriquecerán la Universidad totalmente. Pero para eso hay que seleccionarlo sobre pruebas en que prime la objetividad sobre la subjetividad, porque las pruebas que propone el Partido Socialista son subjetivas y demasiado vagas y, sin duda, son más susceptibles y receptivas de influencias externas que las pruebas objetivas que se han eliminado.

Concretamente, señorías, estoy de acuerdo en que el sistema de oposiciones puede no ser el adecuado, pero es el mejor de los existentes, y el grave problema que ha heredado el Parti-

do Socialista de esa gran masa de profesorado que hay que fijar en la Universidad, que hay que fijar en todos sus aspectos, no se resuelve por el sistema que propone el Partido Socialista en esta Ley de Reforma Universitaria.

No comprendo tampoco cómo se ha eliminado el concurso de traslado haciéndose retroactivamente en contra de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución; no comprendo por qué es retroactivo y discriminatorio. Cuando discutíamos los órganos de gobierno de la Universidad, el ilustre Senador Quintanilla me decía precisamente al hablar de esos profesores quasi extraordinarios a los cuales se les daba la misma categoría que al catedrático numerario, que había que eludir el sistema de oposiciones, porque ese profesorado tenía una gran categoría y no podía en modo alguno ser juzgado por sus propios discípulos, y yo le contesté que eso, en vez de una vejación, que fue la palabra que se dijo, era un orgullo. Yo estoy de acuerdo con don Santiago Ramón y Cajal —cuyo nombre ha sido eliminado por el Partido Socialista de los gremios de investigación científica y técnica—, que dice que la mayor ilusión y alegría y el papel de un profesor universitario no es formar discípulos que le sigan, sino sabios que le superen. Esto como anécdota, pero ello contrasta igualmente con el hecho de que los profesores adjuntos o que pretendan ser titulares no puedan acceder a su propia Universidad, y ello contrasta precisamente con la transitoria séptima dos, por la que los profesores agregados acceden a catedrático, lo cual es bueno, pero operan en sus propias plazas, lo cual es malo, porque evita la competencia no sólo de sus propios compañeros, sino de los que ya fueran catedráticos con anterioridad, que lo fueran anteriores en el tiempo y quizás anteriores en los saberes, porque a lo mejor ocuparon el número uno en sus oposiciones, y el agregado, que ahora fuera número dos o tres, los superará en esa posibilidad de acceder a una plaza concreta.

Se hace caso omiso de ese principio jurídico fundamental «Primus tempo pocior iure», el primero en el tiempo es el primero en el derecho, y, señor Ministro, así no se estimula la competencia, sino que se castra totalmente. Claro que este artículo tiene numerosos y distinguidos beneficiarios.

Con esto, señorías, quiero establecer que la línea nuestra no es de un conservadurismo a ultranza, sino que queremos lo mejor para la Universidad española, porque tiene una gran trascendencia sociopolítica y económica y porque en ella no sólo se han de formar todos los españoles, sino aquéllos que más queremos, que son nuestros propios hijos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, para defender las enmiendas 63 a 76, ambas inclusive, por tiempo de quince minutos. Es el señor Uría quien se va a hacer cargo de esta defensa.

El señor URÍA EPELDE: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en el Título quinto tenemos una serie de enmiendas correlativas, los números 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75 y 76. La número 77 la hemos retirado. Vamos a entrar brevemente, de forma casi telegráfica, en la defensa de estas enmiendas.

El eje de nuestro planteamiento, nuestra filosofía, tiene que ver en todas ellas con marcar el acento en el respeto a nuestro Estatuto de Autonomía y a nuestra peculiaridad en lo tocante al aspecto financiero, por la existencia de nuestros conciertos económicos, que coinciden con el Convenio de los navarros a partir de su Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero.

Tenemos una enmienda al artículo 33.3, que es la número 63, que trata de añadir un nuevo párrafo al artículo 33.3 que diga: «En el caso de Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos les sea reconocida competencia en materia de educación superior, los porcentajes a que alude el párrafo anterior serán fijados por la propia Comunidad Autónoma». No tiene la enmienda otra justificación que creer que cada Universidad, en el ejercicio de su autonomía, debe regular los porcentajes de dicho profesorado, ya que es importante dónde se encuentra esta Universidad y cuándo fue creada. Esto tiene que ver con que en las Universidades relativamente nuevas o de reciente creación pueden darse circunstancias que aconsejen fijar otros porcentajes. Nosotros, por ejemplo, no tene-

mos Escuelas Politécnicas, pero nos viene mejor un porcentaje del 30 por ciento que del 20. Estos porcentajes fijados en el texto, el 20 y el 30 como máximo, pueden resultar y resultan superados fácilmente en los temas de aquellas Universidades de reciente creación como la del País Vasco, con cerca de un 75 por ciento de profesores no numerarios. Por lo que la norma, a nuestro juicio y en nuestro caso, debería ser indudablemente más flexible y los citados porcentajes deberían más bien ser fijados por la propia comunidad. Hay que imaginarse que nuestra Universidad, que sólo lleva diez años de vida, es ya la cuarta del Estado y nos encontramos, creo, en circunstancias muy especiales.

Tenemos otra enmienda, la 64, al artículo 34, en forma de adición como párrafo sexto, que viene a decir que las Comunidades Autónomas con competencia reconocida, etcétera, podrán regular, mediante Ley de las Asambleas legislativas correspondientes, la contratación de ayudantes, respetando, en todo caso, la autonomía de la propia Universidad.

Se justifica a la autonomía reconocida en los Estatutos a partir de los cuales se gobierna la Comunidad Autónoma, y siempre insistimos en hablar de nuestro artículo 16, que es el equivalente de las otras Comunidades Autónomas que tienen reconocida facultad pareja y que vienen a ser la catalana, la gallega, la comunidad de países valencianos, Canarias, Navarra, etcétera. El desarrollo de esta Ley debe acompañarse por otra, creemos nosotros, de la Comunidad Autónoma que respete en todo caso la autonomía que esta Ley reconoce a las Universidades.

Nosotros insistimos siempre en este artículo 16 y, en definitiva, queremos decir que la estructura fundamental de la Comunidad Autónoma no puede ser modificada por el poder legislativo. La estructura, la nuestra al menos, de las Comunidades Autónomas, ya es, de alguna manera, parte de la Constitución, y decimos que el preámbulo de la misma habla de la protección a los pueblos de España, sus culturas y tradiciones, lengua e instituciones, que para nosotros tiene por vehículo en lo tocante a la cultura este artículo 16.

Luego tenemos una serie de enmiendas, la 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72, todas las cuales no tie-

nen otro sentido —diríamos— que marcar un poco el acento en el tema de esta reiteradamente señalada autonomía nuestra, artículo 16, en torno a ocuparnos de la enseñanza en toda su extensión. Se pretende simplemente en todos estos artículos sustituir la frase: «... reglamentariamente establecido por el Gobierno», por lo que a continuación hemos marcado diciendo: «... a petición de la Universidad, serán designados mediante sorteo por el Consejo de Universidades», y punto, suprimiendo lo de: «... reglamentariamente establece el Gobierno». Y esto va siempre, en estos artículos correlativos, junto a una adición para decir que las Comunidades Autónomas serán las que regularán lo estipulado en cada Estatuto. La filosofía es la misma y me parece que no vale la pena que insistamos más en este tema.

El eje de todos nuestros planteamientos en toda esta serie de enmiendas pretende el respeto a la autonomía de las Universidades, sin olvidar, por supuesto, la facultad que, según el Estatuto de Autonomía, tenemos para organizar nuestra propia enseñanza.

La enmienda número 73 es una sustitución del artículo 41, en el número 2, que quedaría de esta manera: «Los procedimientos para la designación de los miembros de las comisiones se basarán en criterios objetivos y generales, garantizando la competencia científica de los mismos». En realidad, es añadir un solo párrafo al final de este texto que es exactamente el mismo del proyecto de Ley: «Las Universidades harán públicos los "currícula" científicos de dichos miembros».

Este insistir en los «currícula» no tiene otro sentido que tratar de buscar una transparencia más clara en los temas, tan difíciles siempre, de seleccionar y elegir los miembros de las comisiones, pretendiendo que públicamente sean conocidos los méritos de los beneficiarios de modo y manera que se sepan con transparencia absoluta las circunstancias personales que se dan en los integrantes de las comisiones. La comunidad quiere ser limpia y rigurosa en la selección de los miembros de estas comisiones.

Tenemos otra enmienda, que es la número 74, al artículo 42, en forma de una modificación que, suprimiendo la alusión a la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado», noso-

tros pretendemos sustituir por la inscripción en el registro de personal que corresponda. La justificación no es otra que buscar una coherencia con las enmiendas anteriores, suprimiendo, como decimos, la referencia al «Boletín Oficial», pensando que es suficiente la inscripción en el registro de personal.

Y en esta serie de sucesivas enmiendas tenemos todavía la número 75 al mismo título, en forma de adición al artículo 44.1 bis, que dice que en el caso de aquellas Comunidades Autónomas cuyos Estatutos les atribuyen competencias en materia de educación superior, el profesorado universitario se registrará por Ley de la Comunidad Autónoma y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación de funcionarios que les sea de aplicación y por los Estatutos de cada Universidad.

La justificación está, una vez más, en el respeto a los Estatutos de Autonomía, por creer que en el Estado de las Autonomías debe ser la Ley de la Comunidad Autónoma o los Estatutos de cada Universidad quienes regulen el tema.

Tenemos otra enmienda más, la número 76, con una adición en forma de apartado 2 bis al artículo 44, donde hacia el final de dicho apartado decimos que será acordada por el órgano competente de la Comunidad, a propuesta del Consejo de Universidades. La justificación es el mismo tema del respeto a los Estatutos de Autonomía y vale, de alguna manera, lo dicho en los correlativos.

Por último, tenemos retirada otra enmienda, que es la número 77.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Uría.

A continuación, el portavoz del Grupo Cataluña al Senado tiene la palabra para defender sus enmiendas números 105, 106, 107 y 108, por tiempo de diez minutos.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, nuestro Grupo tiene cuatro enmiendas al Título quinto, que son las siguientes:

La enmienda número 105 trata de modificar la redacción del punto 1 del artículo 35 y dice lo siguiente: «Para poder concursar a plazas de

profesor titular de Escuela Universitaria será necesario estar en posesión del título de licenciado, arquitecto o ingeniero superior. El Consejo de Universidades, previo informe de las Juntas de Gobierno de las Universidades afectadas, determinará las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico». Nuestro Grupo cree que esta nueva redacción introduciría un procedimiento más operativo o imperativo en esta cuestión.

La enmienda 106 es un voto particular que trata de añadir un artículo 43 bis al referido texto, que sería el siguiente:

«Uno. Las comisiones a que hacen referencia los artículos 36 a 40 de la presente Ley propondrán, mediante informe motivado, el nombramiento provisional de candidatos que en ningún caso podrán exceder al número de plazas convocadas. Dichos nombramientos provisionales serán efectuados por el rector de la Universidad correspondiente, comunicados al Consejo de Universidades a efectos de su inscripción provisional en el registro de personal de los cuerpos respectivos y publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos. Transcurridos dos años desde el nombramiento provisional, una comisión, cuya composición y forma de actuación definirán los Estatutos de la Universidad, ratificará o no ratificará el nombramiento provisional del candidato.

Tres. En caso de ratificación, el nombramiento provisional será elevado a definitivo. En caso de no ratificación, el nombramiento provisional será anulado. En ambos casos, la decisión será comunicada al Consejo de Universidades a efectos de su incidencia en el registro de personal de los cuerpos respectivos. En caso de anulación del nombramiento provisional, la decisión será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".»

Es evidente que la existencia de un período de prueba para todos los profesores permite un mayor control por parte de la Universidad, así como la justificación documental de la valía del candidato. El texto alternativo propuesto es coincidente con lo establecido en el párrafo e) del apartado dos del artículo 3.º

Nuestro voto particular 107 trata de modificar la redacción del punto 1 del artículo 45 del referido texto y diría lo siguiente: «El profesorado universitario ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo o bien a tiempo parcial. La dedicación será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma».

Justificamos nuestro voto particular en que es competencia de las Comunidades Autónomas el desarrollo reglamentario de las funciones a que hace referencia este artículo.

Nuestro voto particular 108 trata de introducir un apartado 5 al artículo 45 del referido texto con el siguiente texto: «Con efectos a partir de 1 de enero de 1984, los profesores universitarios con dedicación normal tendrán derecho, de la forma en que determinen los Estatutos, y al menos, una vez cada siete años a disponer de un año sabático para la continuidad de su propia formación».

Señorías, simplemente el año sabático es imprescindible para la formación continuada a alto nivel del profesorado universitario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sala.

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, para defender las enmiendas números 183 a 194, ambas inclusive, por tiempo de quince minutos.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, quería empezar por retirar alguna de las enmiendas para centrar la atención en otras que yo creo que serían relativamente fáciles de asumir por el Grupo mayoritario en un intento desesperado de intentar que cuele alguna enmienda por pequeña que sea. (*Risas.*) Por tanto, retiraría las enmiendas números 183, 185, 186, 187, 188, 191, 192 y 194.

De las que quedan, empezaré por la 184, que hace referencia al artículo 33.3, que, como se sabe, establece una limitación en cuanto al número de los profesores que pueden contratar-

se, que no debe exceder del 20 por ciento. El artículo 33.3 dice que las Universidades podrán contratar temporalmente, en las condiciones que establezcan sus Estatutos, profesores asociados entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad. Establece una limitación a esta posibilidad de contratación, ya que el número total de estos profesores no debe exceder del 20 por ciento del número de catedráticos y profesores titulares.

Nosotros, con nuestra enmienda número 184, pretendemos que se acepte el criterio de que no sea el 20 por ciento del número de catedráticos y profesores titulares, sino que sea el 20 por ciento del crédito destinado al pago de estos profesores y catedráticos de cada Universidad. Este criterio porcentual sobre el crédito y no sobre el número nos parece que abre la posibilidad de autonomía de la Universidad para contratar más o menos profesores, pagarles más o menos, en función de los criterios que ella misma aplique. Nos parece que es un criterio más flexible, que deja más posibilidades a la autonomía de la Universidad.

La siguiente enmienda que mantenemos, la número 189, hace referencia al artículo 37.4, y postula la supresión de ese apartado. Este apartado hace referencia al requisito para concursar a plaza de profesor titular de Universidad, consistente en no haber estado contratado más de dos años como ayudante en la misma Universidad a cuya plaza se concursa. Nos parece que este requisito no tiene justificación tal como se la estructura la Ley de Reforma Universitaria. Quizá hubiera tenido alguna justificación en la vía contractual o en la vía funcional, dando mayoría a la Universidad en la Comisión de selección, pero no le vemos justificación tal como queda la estructura de este tema en la Ley que tratamos. Además, entendemos que por esta vía no se va a combatir propiamente la endogamia universitaria, que parece ser, según se ha dicho, el objetivo de este apartado: evitar que dentro mismo de una Universidad se cueza todo y se mantenga y se reproduzca ahí la misma gente. No se va a conseguir esto, sino que, quizá, se consiga que aumente la picaresca entre profesores y amigos de distintas Universidades en detrimento de

las posibilidades de jóvenes profesores en formación de Universidades pequeñas donde no haya esa posibilidad. Por ejemplo, en Madrid o Barcelona, donde hay dos Universidades, sería muy fácil cumplir este requisito a los que quieren concursar a estas plazas, sin necesidad incluso de desplazarse de ciudad; sin embargo, a profesores jóvenes en formación de provincias donde sólo existe una Universidad esto les va a resultar mucho más complicado. También pensamos que esta exigencia va a ser superada por la picaresca y que va a provocar una discriminación y no va a conseguir el objetivo de combatir la endogamia dentro de la Universidad. De otra parte, hay que recordar que hay en esta Ley otros apartados que van en contradicción con esta pretensión de combatir la endogamia en la Universidad; por ejemplo, el tema de los 6.000 profesores que van a acceder a sus plazas con una simple prueba de idoneidad, o el tema de los agregados que van a integrarse entre los catedráticos en su misma plaza sin ningún problema. Nos parece que combatir la endogamia, como digo, por esta vía no va a ser eficaz y va a crear discriminación.

La enmienda 190 es al artículo 45.1 y se refiere al tema de la dedicación de los profesores. Este artículo 45.1, en primer lugar, pensamos que tiene una redacción que puede ser confusa, porque dice, por ejemplo: «El profesorado universitario ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial».

No queda bien precisado si la preferencia de la dedicación es a tiempo completo o a tiempo parcial; pero además no se especifica en qué consiste esa dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, como tampoco se dice quién va a establecer posteriormente los contenidos de esa dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Nos parece que hay una serie de aspectos que quedan abiertos y que pueden provocar unas diferencias de interpretación que convendría dejar aclaradas desde aquí. Nos parece que debe resaltarse y quedar claro aquí que la dedicación a tiempo completo es la normal y sólo sería a tiempo parcial con carácter excepcional. Yo creo que esto es algo importante porque ha sido, además, uno de los grandes problemas de la Universidad. Todo el mundo

se ha quejado de que muchos profesores no dedicaban a la Universidad el tiempo que sería moralmente necesario. Al hilo de esto aprovecho la oportunidad para manifestarme en contra de la pretensión del Grupo Popular en el sentido de abrir una vía de excepción para que se puedan ocupar cargos académicos sin necesidad de dedicación normal. Pensamos que por esta vía se podrían mantener, aunque sea con carácter excepcional, situaciones de privilegio, situaciones de control de la Universidad por quienes no se dedican completamente a ella. Nosotros estamos en contra de esta posibilidad.

En definitiva, el sentido de estas enmiendas es que quede bien claro que la dedicación normal es a tiempo completo y que la dedicación a tiempo parcial sólo tendría un carácter excepcional, precisando que sean los Estatutos de la Universidad los que definan el contenido de estas dedicaciones, etcétera.

La última enmienda que mantenemos hace referencia al tema retributivo y pedimos la supresión del apartado 2 del artículo 46. Dice dicho apartado: «No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes».

Esta vía que se abre en el artículo 46.2 nos parece que es un principio inaceptable después de establecer la uniformidad de las retribuciones. El que se autoricen asignaciones con este concepto retributivo en atención a estas exigencias docentes e investigadoras abre la puerta a posibles discriminaciones, a posibles favoritismos y desigualdades de difícil justificación.

Los argumentos que se incluyen en la Memoria del Gobierno relativos a las Universidades pequeñas e insulares se pueden atender en el marco retributivo general y se evitaría con esta generalidad del artículo 46.2 la posibilidad de abrir la puerta a favoritismos o a situaciones de privilegio.

La especificidad que se pretende abarcar con este apartado puede encajarse perfectamente en el artículo 46.1 y no es necesaria la generalidad que tiene este apartado 2 del ar-

tículo 46 que abre el camino a posibles favoritismos. Nosotros pensamos que este artículo quedaría mejor suprimiendo este apartado 2.

En resumen, pienso que las enmiendas que he mantenido no afectan a la estructura global, al fondo del proyecto de Ley, y que en un alarde de magnanimidad el Grupo Socialista podría admitir alguna aunque sólo fuera para justificar estos días de agosto que hemos pasado en tan agradable compañía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cercós para defender las enmiendas números 136, 137, 135 y 134, por tiempo de diez minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, las cuatro enmiendas que tengo afectan al mismo apartado de cuatro artículos y son prácticamente idénticos, sobre todo en sus objetivos. De ahí que trataré de que sea mínimo el tiempo que sustraiga la atención de SS. SS.

Creo que un propósito, dentro de esta Ley de reforma, ha sido el que en las evaluaciones de las pruebas, o de los concursos, que se hagan para el acceso del profesorado a la institución universitaria busquemos acabar con situaciones anteriores que preocupaban seriamente por la composición de los Tribunales.

En cierta forma, yo creo que era un criterio general el buscar que los Tribunales en ningún caso tuvieran la mayoría de miembros del centro para el que se opositaba. Me parece que era éste un deseo evidente para los que somos docentes. Evidentemente el interés de la sociedad camina por esa línea: la mayor equidad y objetividad tiene que darse en esas circunstancias.

Fíjense más, señorías. En el artículo 41 se hace una declaración que creo que es muy aceptable e importante. Se dice: «... quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos...» Establecemos como objetivo la igualdad de condiciones, igualdad de condiciones que sólo se da si quienes tienen que juzgar las pruebas en el órgano que forma la comisión tienen esos planteamientos de equidad que tratamos de establecer en la Ley.

Me he referido a ese artículo 41 porque creo que, por vía reglamentaria —y es sobre lo que llamo la atención del Partido del Gobierno—, se podrá subsanar esta situación, completándola con objetivos de esta independencia de los Tribunales.

Señorías, en los apartados 3 de los artículos 35, 36, 37 y 38, si leen ustedes la composición de las comisiones, se emplea, prácticamente, la misma fórmula en los cuatro. Dice, en primer lugar, que formará parte un catedrático que será nombrado por la Universidad correspondiente. Luego esta persona ya está vinculada de alguna forma al centro para el que se opuesta. Se puede forzar reglamentariamente que no sea del centro y que sea lo más amplio posible.

Después en casi todos estos apartados dice que un vocal será nombrado de la misma forma. Así pues, dos personas pertenecen a la Universidad correspondiente. De los cinco miembros tenemos ya dos vinculados a la Universidad que integra el centro en el que se van a cubrir las plazas por este concurso.

Pero luego en los cuatro apartados se dice que los otros tres vocales serán designados por sorteo. El azar puede jugar malas pasadas y quebrantar el principio de equidad. Si ya teníamos dos miembros vinculados a la Universidad que integra el centro es fácil que el sorteo pueda dar un tercer vocal que sea asimismo del centro, o vinculado al mismo, con lo cual pertenecería a él la mayoría.

Creo, señorías, que tenemos que romper esto de alguna forma, lo cual serviría para sanear, dar confianza, dar seguridad y prestigio a esas comisiones ya desde su mismo origen, haciendo que tengan, en todo caso, una mayoría de miembros que no pertenezcan al propio centro al que se concursa.

Esta ha sido la enmienda que este Senador ha presentado a los cuatro apartados. El texto simplemente es el siguiente: «En todo caso, la mayoría de los profesores de cualquier comisión deberá pertenecer a Escuelas Universitarias —Facultades o lo que sea— distintas a aquélla cuya plaza sea objeto de concurso».

Por tanto, si en el sorteo, por cualquier causa, vuelve a darse algún vocal que pertenezca a la misma Universidad, con lo que habría tres personas de las cinco, desvirtuando la equidad en la composición de la Comisión, se repite el

sorteo tantas veces como sea necesario, para que, en todo caso, la mayoría de los miembros de las comisiones no pertenezcan al centro en el que se trata de cubrir las plazas.

Esta es la idea y ya no canso más la atención de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cucó, por tiempo de veinte minutos.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, el Título quinto de la Ley de Reforma Universitaria, referido al profesorado, es, sin duda, una de las partes esenciales de la Ley, porque establece un sistema de docencia francamente renovador, similar al establecido en la mayoría de las Universidades europeas, en las Universidades de más prestigio en el mundo occidental y creemos que va a terminar con la situación arcaica y obsoleta que en la actualidad tenemos, porque establece un sistema claro y sencillo de carrera docente que termina con la enmarañada realidad actual, una realidad que, como SS. SS. conocen, contempla aproximadamente 40 figuras jurídicas distintas en cuanto al profesorado y que son, la mayoría de las ocasiones, verdaderos compartimientos estanco.

El proyecto de Ley que debatimos simplifica drásticamente esta magmática situación estableciendo tres escalones perfectamente delimitados en su configuración y en su contenido. Un escalón básico de ayudantes, el de profesores titulares y el de catedráticos de Universidad.

La figura del ayudante está orientada fundamentalmente a perfeccionar la formación científica de los jóvenes licenciados y de los jóvenes doctores, aunque no se descarta en el texto la posibilidad de que puedan colaborar también en tareas docentes. Sin embargo, los ayudantes no detentan ni plena capacidad docente, ni plena capacidad investigadora, razón por la cual el proyecto de Ley no les otorga el título de profesor, título, en principio, reservado a los dos escalones superiores, el de profesores titulares y el de catedráticos, tanto de Universidad como de Escuelas Universitarias.

No son idénticas tampoco las funciones ejer-

cidas por los cuerpos docentes con plena dedicación, con plena competencia como titulares y catedráticos, y esto es ciertamente contrario a lo que piensa el Grupo Popular, que, a través de sus enmiendas números 15 y 16, ha puesto de relieve lo contrario. Pensamos que solamente los catedráticos pueden ser rectores, lo cual marca una diferencia importante entre titulares y catedráticos, y que, igualmente, los miembros del cuerpo de catedráticos son los que tienen una clara prioridad para hacerse cargo de las jefaturas de los departamentos, cosa que solamente de forma subsidiaria tienen oportunidad los profesores titulares. Por tanto, entendemos que existe una clara diferenciación entre el funcionamiento de uno y otro cuerpo.

Por otra parte, los socialistas pensamos que, frente a la rigidez del sistema actual, sistema actual por el cual las Universidades se ven constreñidas a recibir, a aceptar un profesorado que en múltiples ocasiones es un profesorado al que consideran un profesorado ajeno, la Ley de Reforma Universitaria puede sentar en este aspecto, como en tantos otros, las bases de una auténtica autonomía universitaria. Y ¿por qué? Porque es la propia Universidad la que crea las plazas; es la propia Universidad quien da la titulación de las plazas, la que les fija el nivel, la que selecciona el profesorado. En este proceso, y concretamente en lo que respecta a la fijación de las plantillas, juega un importante papel el Consejo Social. Esto lo consideramos importante, a diferencia de los criterios que al respecto sostiene el Grupo Popular y que ha combatido en su enmienda número 21; y es importante porque entendemos que es precisamente de esta manera cómo a medio plazo las enseñanzas impartidas por cada Universidad irán paulatinamente respondiendo a las necesidades concretas del entorno social de la Universidad, y de esta forma se irá produciendo una imbricación cada vez mayor entre Universidad y sociedad.

Un tercer punto que es necesario destacar, y que resulta capital en la filosofía que la Ley supone, es el de la creación de un nuevo sistema de selección del profesorado. No creo necesario insistir, señorías, en el carácter caduco del sistema de oposiciones por el que se ha venido rigiendo hasta la actualidad nuestra Universi-

dad, un terreno que entendemos ha sido abonado para la arbitrariedad y para la incansable actividad de ciertos grupos de presión que en la mente de todos están.

Las oposiciones universitarias han culminado en ciertos aspectos dramáticos de lo que se ha podido denominar «la segunda fiesta nacional» —y digo esto con todos los respetos a las aficiones y a los criterios de mi amigo el Senador Arévalo—, para llegarse a convertir en una verdadera picaresca jocosa, en un auténtico Patio de Monipodio, y no puedo en este sentido olvidar los romancillos de «Celtiberia show», los romancillos inolvidables de Luis Carandell en el ya histórico semanario «Triunfo» —quizá algunas de SS. SS. lo recordarán—, en el que había unos espléndidos y robustos versos que comenzaban diciendo: «Llega don Fulano con la carpeta y don Perengano con la maleta». Evidentemente, los nombres de don Fulano y don Perengano responden o esconden, como saben ustedes, a nombres de conocidos catedráticos de Universidad, que callaré por razones obvias de discreción, y carpeta y maleta en todo caso contenían méritos académicos de dudosa eficacia en el resultado final de la oposición.

Frente a tantos usos y tantos abusos, la Ley entendemos que crea un nuevo sistema de selección, un sistema que es, a la vez, un sistema racional y razonable. Racional y razonable porque está basado en una carrera universitaria global del optante y en la discusión profunda de su proyecto docente, porque introduce una metodología y un hacer que en nada tienen que envidiar, como he dicho antes, a los haceres más civilizados de las viejas Universidades europeas. Todo ello, evidentemente —y resalto el tema porque creo que tiene una importancia notable—, todo ello con posibilidades de apelación ante el rector, posibilidades de apelación que ha discutido el Grupo Popular en su enmienda número 19 y las ha discutido yo entiendo de una manera conservadora, como evidentemente corresponde.

Yo creo que, por otra parte, querer introducir nuevas pruebas, como lo intenta la enmienda «in voce» presentada por el Senador Blesa a los artículos 35.3, creo, y siguientes, significa no haber asimilado o, en definitiva, rechazar la filosofía que la Ley implica, porque esto nos

volvería de nuevo a la maraña de pruebas memorísticas y, por tanto, terminaríamos teniendo la misma situación que en realidad pretendemos remediar.

No puedo dejar de aludir a las numerosas enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas que, como SS. SS. ya saben, parten casi todas ellas de una misma óptica, lo que, por otra parte, también me ahorra el ser exhaustivo en una contestación singularizada a las manifestaciones que ha hecho el Senador Uría como representante de dicho Grupo Parlamentario.

El Grupo Nacionalista Vasco —y esto se ha puesto reiteradamente de relieve a lo largo del debate— parte de la premisa por la cual el artículo 16 del Estatuto de Guernica otorga a su Comunidad Autónoma, y a otras Comunidades Autónomas también, competencias exclusivas sobre educación.

Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, mantenemos, en cambio, basándonos en una lectura literal del propio artículo 16 del Estatuto vasco, que tal competencia es, en realidad, una competencia compartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma, y todo ello en virtud de los artículos que ya han sido reiterados por oradores anteriores en la mañana y en la tarde de ayer, los artículos 27 y 149 de la Constitución, y también por la alta inspección reservada al Estado. Todo ello —insisto— lo digo citando literalmente el artículo 16 del Estatuto de Guernica.

Por otra parte, creo que también es necesario recordar las expresas sentencias del Tribunal Constitucional, las sentencias correspondientes al 13 de febrero de 1981 y la sentencia de 16 de noviembre del mismo año. En ellas se dice textualmente que los preceptos de la Constitución 139, 149.1.1 y 149.1.30 excluyen que sobre estas materias en ellos definidas puedan legislar los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos, desde la perspectiva que expongo, que la gran mayoría de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Nacionalistas Vascos carecen de fundamento. Ello, por otra parte, nos evita, como he dicho antes, el descender a un examen pormenorizado de todas ellas. Ciertamente existen también otras enmiendas del mismo Gru-

po Parlamentario, cuya filosofía no responde necesariamente a lo que acabo de exponer, y a ellas me refiero muy brevemente.

Por ejemplo, la enmienda 63 al artículo 33.3. Por ella se postula la posibilidad de aumentar el porcentaje de profesores asociados y visitantes. Sinceramente, nosotros pensamos que, de esa forma, se tendería a enmarañar de nuevo los estamentos docentes, cosa que la Ley, precisamente, trata de simplificar.

Existen otros casos, como el de la enmienda número 73, sobre la publicación de los «curricula» de los miembros de las comisiones a las que hace referencia el artículo 41 y a las que, en principio, no tenemos objeciones fundamentales. De todas formas, pensamos que tales preceptos pueden perfectamente fijarse en los Estatutos de cada Universidad y que no es necesario, no es obligatorio, que consten expresamente en el texto de la Ley.

Y existe, por último, una enmienda concreta, como la número 74, por la que se desea suprimir la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», cuya justificación final realmente se nos escapa, y así hemos de confesarlo, a no ser que sea para evitar que exista también un registro de personal unificado, cosa que, evidentemente, habríamos de combatir.

Por lo que respecta al Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat, dicho Grupo ha reducido sustancialmente el número de enmiendas respecto a las que en su día presentó en el Congreso. Y voy a hacer referencia breve a las que aquí se han mantenido vivas.

En primer lugar, a la enmienda número 105 al artículo 35 de la Ley. Por esta enmienda se pretende introducir un informe previo de las Juntas de Gobierno de las Universidades a la determinación del Consejo de Universidades. El Grupo Parlamentario Socialista debe rechazar esta enmienda porque pensamos que ello podría afectar a la homogeneidad de los títulos, y entendemos que esta homogeneidad de los títulos es siempre un principio a garantizar.

Respecto a la enmienda número 106, que pretende añadir un nuevo artículo, el artículo 43 bis, por el cual se regularían nombramientos provisionales de candidatos, a ratificar en el plazo de dos años por una comisión, cuya composición y forma de actuación serían defi-

nidas en su día por los Estatutos de cada Universidad, ciertamente nosotros tenemos dudas sobre la constitucionalidad de esta enmienda, ya que la Constitución, en su artículo 103, contempla una sola vía de acceso de los funcionarios a la función pública, y ello podría estar evidentemente en fricción con el procedimiento postulado por el Grupo Parlamentario Catalunya al Senat. En todo caso, esta enmienda que pretende introducir Catalunya al Senat crearía —entendemos— una extraña figura de funcionario provisional, que nos parece muy poco aconsejable.

En cuanto a la enmienda número 107 al artículo 45, debo decir que ésta sí que nos parece de constitucionalidad más que dudosa, ya que existen al respecto sentencias muy claras del Tribunal Constitucional en la materia, y cito expresamente la sentencia de 28 de julio de 1981 y la de 28 de enero de 1982.

Respecto a la última enmienda de este Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat, la enmienda número 108 al artículo 45, por la que se postula el establecimiento del año sabático, debo decir que mi Grupo Parlamentario nada tiene que oponer al contenido de la enmienda; es un contenido que en ocasiones hemos defendido, nos parece un contenido razonable, pero también nos parece que este tipo de cuestiones son más propias de un reglamento posterior y que no deben necesariamente quedar reflejadas en el texto de la Ley.

Comentaré, finalmente, las enmiendas presentadas por los Senadores del Grupo Mixto, don Ramiro Cercós y don Rafael Fernández-Piñar. Deseo repetir en el Pleno, por lo que al Senador Cercós respecta, lo que ya tuve ocasión de afirmar en Comisión, y es el reconocimiento por parte del Grupo Parlamentario Socialista de sus esfuerzos por mejorar y por enriquecer la Ley. Me refiero, en este sentido, a su enmienda número 135 al artículo 37, en la que trasluce una preocupación, sin duda encomiable, de que los profesores de la comisión a los que se refiere su enmienda pertenezcan a Universidades distintas, y ello seguramente también por prevenir aquellas formas de endogamia de las cuales hemos hablado hace un momento y a las que se ha referido el Senador Fernández-Piñar hace un instante. No estamos en absoluto en desacuerdo con la filosofía de la

enmienda, pero pensamos que es un tema que deberá resolverse, en todo caso, en el Reglamento posterior y no en el texto de la Ley.

Discrepamos, sin embargo, de la enmienda número 133, del Senador Cercós, por la cual postula que el vocal nombrado por la Universidad tenga que ser necesariamente catedrático. Entendemos que ello otorgaría un excesivo peso a este estamento, al concederle una mayoría muy clara en el seno de la Comisión.

Comprendemos, por otra parte, la intención de su enmienda número 132, que, en todo caso, he de decirle al Senador Cercós que nos parece excesiva.

El Senador Fernández-Piñar, por su parte, presenta un considerable número de enmiendas, aunque muchas de ellas han sido retiradas hace un instante desde esta tribuna; presenta una serie de enmiendas —y ayer algún compañero mío de Grupo Parlamentario hizo alusión a ello—, que significan una Ley alternativa, tanto por la filosofía que implican las enmiendas como, muchas veces, por la propia terminología y por las propias figuras jurídicas que utiliza, tales como habilitación, etcétera. Lamentamos, ciertamente, Senador Fernández-Piñar, no compartir ni la filosofía ni la terminología que S. S. utiliza.

Tampoco compartimos las enmiendas puntuales, de las cuales, la más relevante podría ser —después de la serie de enmiendas que S. S. ha retirado hace un instante¹⁸⁴, por la cual se proponen unos límites que oscilan entre el 20 y el 30 por ciento de los créditos, según sean Universidades de uno u otro tipo, destinados a la contratación de profesores asociados y visitantes. Según nuestros cálculos —y como S. S. sabe, esto ya fue puesto de relieve en el debate del Congreso—, el número de contratos, siguiendo el sistema que postula S. S., podría llegar incluso al 60 por ciento del total, con lo cual, evidentemente, la situación actual —que estoy convencido que tanto S. S. como nuestro Grupo Parlamentario están de acuerdo en considerar intolerable— podría de nuevo volverse a repetir, con el enmarañamiento de figuras, etcétera.

En cuanto a la enmienda número 189, que solicita la supresión del artículo 37.4, nosotros consideramos francamente conveniente dicho artículo para el perfeccionamiento y la forma-

ción del profesorado y no compartimos en absoluto los temores a los que S. S. se ha referido.

Respecto a la enmienda número 190, en la que prácticamente se obliga, salvo casos excepcionales, a la dedicación exclusiva, a nosotros, Senador Fernández-Piñar, nos parece una medida excesiva, y pensamos que la forma en que está presentada en el texto del proyecto de Ley es una forma equilibrada y razonable.

No sé, señorías, porque el número de enmiendas era muy elevado, realmente excesivo, si he podido contestar a todas ellas, si no, en el turno de portavoces podremos, en todo caso, puntualizar los temas que hayan quedado sueltos. Pero, en definitiva, creo que por parte del Grupo Socialista han quedado suficientemente clarificadas las cuestiones, y por todo ello vamos a mantener la redacción actual del Título quinto de esta Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cucó.

Turno de portavoces. ¿Señores portavoces que piden la palabra? *(Pausa.)*

El señor Uría tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

El señor URÍA EPELDE: Muchas gracias, señor Presidente; simplemente dos palabras para marcar el acento en que no creemos haber hablado de competencia plena, que no es lo que dice, efectivamente, el artículo 16 del Estatuto, ya que habla textualmente de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades», con las limitaciones, también textuales, de «sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen y de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía».

Pero digamos que entendemos que del artículo 27 sólo nos afectan las normas básicas, como se dice en el artículo 149.1.30 de la Constitución. Hay reiteradas sentencias, y lo sabe el señor Senador del Tribunal Constitucional, insistiendo en que las normas básicas nunca pueden vaciar de contenido las competencias de la Comunidad Autónoma. No obstante, creemos que en otros órdenes esta Ley, efectivamente,

en señalados aspectos es progresiva, y por eso no nos metemos, a veces, en otro orden de temas, aunque hayamos intentado imponer determinadas correcciones técnicas en algunas de nuestras enmiendas.

Nosotros tenemos mucho interés e insistimos, desde nuestra óptica, en que nuestras competencias son las que no se han respetado, y simplemente añadir que como ayer se nos dio la cortés alternativa de pensar o bien que nuestras enmiendas tenían algún oculto sentido, o a lo más no tenían otra dimensión que la de resultar puramente retóricas, digamos que poco podría quedar, si no fuera, al menos testimonialmente, en la digna tradición de las minorías, dejar constancia de nuestro sentir más íntimo y recto, que es lo que en última instancia nos importa de verdad sobre todas las cosas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Uría.

Tiene la palabra por igual tiempo el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente; brevemente, para decir a mi colega, el Senador Cucó, que no le quiero dejar la posibilidad de que discrepe de este Senador, puesto que me ha contestado a una enmienda que no elevé como voto particular al Pleno; era la enmienda número 133, que hablaba del vocal a que ha aludido el señor Cucó y no se ha sostenido como voto particular.

Quiero decir que ha habido coincidencia y agradezco las palabras sobre el talante de las enmiendas que he presentado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Blesa tiene la palabra.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con el ilustre Senador profesor Cucó en que la Ley pretende un sistema docente renovador, pero dice equiparado a los países occidentales; los países occidentales sobre los que se hace el patrón no funcionalizan; es la diferencia con este caso. Pero, sobre todo,

lo que sí me gustaría, como profesor universitario, es que se nos diga a qué modelo de Universidad nos aparejamos, o si no tenemos capacidad nosotros para establecer nuestro propio modelo de Universidad, porque unas veces nos aparejamos a un modelo, otras a otro, y más aún si tenemos en cuenta las palabras del señor Ministro que nos honra con su presencia, que nos dijo que abandonamos el modelo napoleónico francés, tomamos algo del modelo federal alemán y del modelo inglés —creo que se refería al británico—, y abandonamos el modelo de enseñanza danés. Yo, francamente, este galimatías no lo entiendo.

Aquí se han vertido, tanto ayer como hoy, unas duras críticas contra los miembros de los Tribunales, y yo estoy seguro que no son merecedores de ellas. Se habrán cometido injusticias, porque de humanos es errar, y precisamente nosotros decimos que el mayor fallo de las oposiciones es el componente humano, que se mantiene aquí, porque también son oposiciones y porque también son hombres los que van a juzgar.

Ahora dice que llega don Fulano con la carpeta; pues, sí señor; vendrá don Fulano con la carpeta; lo que pasa es que cambia de mano y la carpeta será más voluminosa. De eso estamos seguros señorías, y, si no, desgraciadamente, tendremos ocasión de verlo.

En cuanto a que no he asimilado la Ley y que el cuarto ejercicio no es adecuado, yo he dicho antes que si desaparecieran las oposiciones y hubiera una forma alternativa de seleccionar, nosotros votaríamos el Título quinto, pero es que, señorías, no desaparecen las oposiciones, se devalúan y minimizan y eso es exacto.

Y en cuanto a que ese ejercicio no sirve, y que es memorístico, puedo decirle que he estado en más de cien tribunales de oposiciones, he pasado por tres oposiciones, y no hay memoria, sino preparación y competencia lo que se juzga en este ejercicio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.

El señor Cucó tiene la palabra.

El señor CUCO GINER: Muchas gracias, señor Presidente; con toda brevedad; en primer

lugar, para decirle al Senador Blesa que nosotros no estamos aquí, y no quisiera que mi intervención se entendiera así, criticando a personas; he criticado un sistema de oposiciones, que me parece absolutamente obsoleto, que la Ley trata de resolver, y nos da la impresión de que con el tipo de pruebas que la Ley postula es un sistema mucho más profundo, mucho más racional y que, evidentemente, va a significar no la panacea ni la «purga de Benito», sino un sistema más razonable, perfeccionable con el tiempo, pero, evidentemente, que significa un escalón mucho más progresivo que el que ahora existe.

Evidentemente, el modelo español de Universidad es el que estamos postulando aquí; esto es obvio. ¿Que tiene influencias? Claro. El mundo en la actualidad no puede ser de compartimentos estancos y la Ley tiene una serie de influencias y, concretamente, a la pregunta que usted me hacía sobre los países que tenían estas formas parecidas, le podría citar Alemania concretamente, Bélgica y algunos otros.

En cuanto al Senador Cercós, deseo pedirle excusas por el «lapsus» que he tenido, al no darme cuenta de que su enmienda no había sido elevada a voto particular y le pido disculpas en ese sentido.

Por lo que se refiere al Grupo Nacionalista Vasco, lamento que nuestras filosofías sigan siendo discrepantes, Senador Uría. Nosotros entendemos que esta forma compartida de enseñanza entre las Comunidades Autónomas y el Estado queda muy garantizada por la Constitución y por el Estatuto de Guernica, y poco más puedo decir para enriquecer lo que ya he dicho. Muchas gracias de todas formas por su contestación.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, intervengo en la discusión del Título quinto para aclarar algunos puntos del proyecto de Ley que me parecen importantes, porque este Título quinto creo yo que, efectivamente, es un Título clave en todo el proyecto.

Tenía razón ayer el Senador Quintanilla

cuando señalaba que, junto con la figura del Consejo Social —y yo pienso también que junto con el régimen económico—, el título referido al profesorado constituye una de las innovaciones fundamentales del proyecto de Ley. Es un título que regula o que se refiere tanto a la renovación, al cambio profundo que tiene lugar en el régimen de autonomía universitaria, como al esfuerzo por emprender una reforma en profundidad en el seno de la Universidad y ambos aspectos, autonomía y reforma, se refieren además en este título estrictamente a la competencia de la comunidad universitaria, no al deslinde o a la atribución de funciones entre los poderes públicos, sino estrictamente a las competencias de la comunidad académica. En ese ámbito de la autonomía académica, creo que, efectivamente, es el título central, junto con las distintas referencias, con las distintas modificaciones y reformas que la Ley introduce, referidas a los planes de estudio, referidas al doctorado y referidas a los Departamentos.

Cuando abordamos este proyecto de Ley de Reforma Universitaria, en lo que se refiere a este tema de la reforma académica, de reforma de la autonomía en los asuntos, en los temas, en las actividades académicas, nos planteamos una serie de objetivos. En primer lugar, nos planteamos que era necesario superar sin duda una situación en la cual existía una mínima o una nula capacidad de intervención de las Universidades en la selección de su profesorado. En segundo lugar, que teníamos que superar, necesariamente, la inexistencia o la ausencia de una delimitación clara de un cuerpo de profesorado, como hemos insistido repetidas veces; que teníamos que acabar con esa pluralidad de categorías, que teníamos que acabar con esa ausencia de una definición de obligaciones y derechos de ese profesorado. En tercer lugar, nos planteamos como objetivo superar unas condiciones de acceso profundamente inadecuadas, profundamente inadecuadas tanto lo que se refiere al sistema tradicional de la oposición como, desde luego, en lo que se refiere al sistema, mucho más numeroso, porque ha sido el cauce más abundante, sin duda alguna, de reclutamiento del profesorado, el cauce del contrato, que ha carecido de un contraste público de méritos suficiente-

mente satisfactorio. Y se trataba de sustituir este sistema doblemente insatisfactorio por las dos vías, por la vía del contrato y por la vía de la oposición, estableciendo un sistema flexible de reclutamiento que fuera acorde, a su vez, con el carácter público que tiene nuestra Universidad, igual que en la mayoría de los países continentales europeos; que fuera acorde con este carácter público de la Universidad, no con el carácter privado que las Universidades tienen en otros países; sistema, por tanto —efectivamente, tiene razón el Senador Blesa en un comentario que ha hecho sobre la marcha—, que fuera coherente con el régimen jurídico del funcionariado; un sistema que permitiera evaluar mejor también la calidad del profesorado; que permitiera calar más en lo que ese profesor puede ofrecer como docente y que permitiera calar más en lo que ese profesor tiene como investigador; qué es lo que puede aportar ese profesor, tanto en la transmisión de conocimientos a sus alumnos como en lo que se refiere a la creación de nuevos conocimientos en cuanto investigador; que no gravara penosamente ese sistema tampoco una parte muy importante de los mejores años de la investigación potencial o de los años de la docencia de esos candidatos, que se ven obligados a un encierro, en muchas ocasiones estéril, y que no fuera tampoco un sistema en el cual se hace la oposición de una vez para siempre, o que puede ser así, que puede ser una oposición que se realiza de una vez para siempre, y que se establezca, a partir de este momento, un derecho de traslado, aunque uno haya sacado la oposición hace veinte o treinta años y en los últimos quince años haya publicado dos artículos que sean, fundamentalmente, dos refritos de tres o cuatro páginas. Es decir, que estimulara, sin duda, esa aportación del profesor, precisamente porque cada vez que quiere ocupar una nueva plaza tiene que demostrar su contribución como profesor y como investigador.

En cuarto lugar, queríamos, al tratar de este Título quinto, cambiar con algo en lo que he hecho insistencia repetidas veces, porque me parece absolutamente fundamental en nuestra Universidad, cambiar con la adscripción rígida de un profesor a una asignatura, que se define una vez, y que luego resulta extraordinariamente difícil cambiar, porque resulta que los

planes de estudios —y son conscientes de ello SS. SS.— son muy difíciles de cambiar. En el Ministerio, de hecho, sucede que estamos con planes provisionales arrastrados desde hace más de diez años en muchas carreras y en muchas Facultades. Que acabara, por tanto, con esta adscripción rígida de un profesor a una asignatura, haciendo de él, como he dicho muchas veces, un profesor más polivalente, que pueda estar uno, dos, tres años explicando una asignatura, pero que no se vea condenado toda la vida a explicar la misma asignatura.

Saben SS. SS. también que muchas veces sucede que cuando un profesor hace una oposición para una determinada plaza, el futuro no se le aparece precisamente como prometedor en cuanto a investigador o en cuanto a profesor, en la perspectiva de tener que explicar, en lo que se refiere, por ejemplo, a mi área de conocimientos, técnicas de investigación social durante cuarenta años; no tiene ningún sentido, evidentemente. Un profesor tiene que ser mucho más polivalente, y esa polivalencia tiene que estar conectada también con la denominación de los departamentos, que no pueden ser los pequeños reinos que son en estos momentos. Hay más departamentos que catedráticos en la Universidad española, y no pueden ser esos minidepartamentos que se han venido desarrollando, y al mismo tiempo, ese profesorado más polivalente necesariamente tenía que repercutir en el tipo o en el carácter de las pruebas de selección de ese profesor.

Finalmente, quinto objetivo, se trataba de colocar la investigación en el centro mismo, como pieza clave del proceso de selección y del proceso de promoción del profesorado.

Voy a ser bastante breve, señorías, pero me parece un título muy importante y querría, en la medida de lo posible, convencer de las razones que nos han llevado a él. En primer lugar, lo que se refiere a la competencia de la Universidad referida a la selección de su profesorado; ustedes saben muy bien, señorías, que con mucha frecuencia, con demasiada frecuencia, si una Universidad o una Facultad ha querido dotar una plaza, ha tenido que emprender un largo proceso de negociación, de persuasión de la Administración educativa, en ocasiones con utilización de mecanismos de influencia y a veces ni siquiera ese procedimiento lo ha prota-

gonizado la Universidad o la Facultad, sino que lo han protagonizado personas directamente en relación con la Administración educativa.

Se trataba, por tanto, de cambiar radicalmente esta política de dotación de plazas y dar el protagonismo a la propia Universidad, que sabe cuáles son sus necesidades docentes y sus necesidades investigadoras. Por tanto, ¿qué es lo que pasa a partir de esta Ley? ¿Qué pasa con las reformas que la Ley introduce? En primer lugar, la Universidad fija su plantilla, que será una plantilla móvil y que viene determinada según las posibilidades económicas de la Universidad y en uso de la autonomía, de tal forma que, dado el crédito, la Universidad fija cada plaza en su plantilla y al mismo tiempo que moldea esta plantilla, define cuál es el nivel en que desea que se cubra una determinada plaza, el nivel de profesor titular o de catedrático, y decide también la denominación de esa plaza como una cátedra de bioquímica, o decide definirla como una plaza de profesor titular de lógica o filología. Determina, por tanto, el nivel de la plaza y define la denominación de la plaza, en uso, ya no de su autonomía presupuestaria, que es lo anterior, sino en uso de su autonomía académica. Y una vez que se fijaron la plantilla y el nivel y denominación de la plaza, la Universidad decide sacar esa plaza a concurso.

Saca la plaza a concurso y convoca el concurso. Convocado el concurso, la Universidad elige dos miembros del Tribunal, entre ellos el Presidente, y el Tribunal puede declarar vacante la plaza o no; no tiene necesariamente que darla si se presenta a ella, digamos, un catedrático de otra Universidad, no tiene por qué cubrir la plaza necesariamente, puede quedar vacante si considera que no hay candidato con méritos suficientes, aunque haya hecho la oposición hace treinta años. Y asegura finalmente la Universidad (y es una modificación importante del texto, creo yo) por la Comisión de Reclamación que se introduce en el texto, la idoneidad de la selección; es decir, que en caso de que el procedimiento de selección hubiera tenido cualquier distorsión o cualquier sesgo, la Comisión de Reclamación puede intervenir y remitir todo el proceso de selección del profesorado al Consejo de Universidades en caso de desacuerdo. Por tanto, la Universidad tiene

una competencia enorme en lo que se refiere a la capacidad de selección de su profesorado para autodotarse de los recursos docentes e investigadores que considere oportunos.

Segunda gran reforma que introduce la Ley en su Título quinto: la referente a las pruebas de selección estrictamente. Las pruebas tienen dos objetivos con la Ley: son pruebas públicas, sin duda alguna, y esas pruebas no son solamente públicas, sino que son abiertas. Se pretende estimular la competitividad, no se trata de concursos cerrados, sino de pruebas abiertas, donde por ejemplo puedan competir no solamente catedráticos, sino también profesores titulares y doctores especialmente cualificados, pongamos por caso investigador de la Junta de Energía Nuclear o un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o un profesor o un investigador que esté trabajando en país extranjero. Por tanto, son pruebas abiertas además, y luego son pruebas, finalmente que lo que pretenden es evaluar estrictamente el mérito y la capacidad; el mérito y capacidad de investigador, el mérito y capacidad de docente, pasado y presente, el historial, el curriculum del candidato y su potencialidad como docente, su potencialidad como investigador. No trata de evaluar cuáles han sido los resultados de uno o dos años de encierro inútil durante el cual ha tenido que elaborar su memoria y todos los demás trámites de la oposición.

Veamos con un poco de detenimiento esto, y comparémoslo con el sistema de otros países. Las pruebas de hoy tienen cuatro defectos fundamentales, o por lo menos cuatro riesgos importantes, porque es cierto un comentario que aquí se ha hecho de que no es siempre así; pero de todas formas el riesgo sí existe, y se trata de evitarlo. En primer lugar, el riesgo de lo que significan en estos momentos los méritos presentados en el presente funcionamiento del sistema de oposiciones, la maleta, sin duda la maleta, que significa el peso y la medida, una maleta que se deposita, que se abre, y se colocan los libros unos encima de otros. He sido Presidente y miembro de Tribunal aquí y fuera de aquí, y en otros países, y sé bien de lo que hablo en este terreno, porque sucede en muchas ocasiones que esos libros, esos artículos, no se ven en el período que va desde la presen-

tación hasta el comienzo de los ejercicios; no se examinan esos méritos, esos libros, y es un riesgo que hay que evitar. Hay que evitarlo estableciendo las prevenciones para que siempre el Tribunal pueda ser exigido por el candidato que esos méritos se conozcan.

Segundo peligro que hay que evitar y que se evita en el proyecto de Ley: los ejercicios escritos, primero, segundo y tercero de las oposiciones, que se llevan preparados, mecanografiados, y duran exactamente sesenta minutos, ni cincuenta y nueve ni sesenta y uno, duran exactamente sesenta minutos, que están preparados de antemano y que, evidentemente, no permiten tampoco evaluar o profundizar, calar a fondo tanto como debiera ser.

En tercer lugar, pretende evitar el sistema de encierro y de sorteo que caracteriza los ejercicios cuarto, quinto y sexto, y que son básicamente ejercicios de azar, ejercicios memorísticos, ejercicios artificiales, fundamentalmente.

En cuarto lugar, pretende, sobre todo, evitar el riesgo de un Tribunal callado donde no hay debate, que es un sistema que sucede con frecuencia, con demasiada frecuencia; aunque sean pocos los casos, son demasiados.

Lo que establece, por tanto, el proyecto de Ley son dos tipos de pruebas: una primera prueba en la que se analiza, se examina el curriculum docente e investigador, qué es lo que ha hecho ese candidato como profesor y como investigador, y cuando se trata de saber qué ha hecho, se pretende precisamente fomentar ese principio de calidad al que hacía referencia ayer; uno de los grandes defectos de nuestra Universidad es que el principio de calidad no está suficientemente asentado y es necesario promoverlo con todo el esfuerzo posible. Se trata de promover ese principio de calidad; por tanto, un principio de calidad que se refleja en este ejercicio, en la originalidad de la contribución de ese candidato, en la originalidad de la contribución que se puede contrastar a base del debate, del diálogo, de la discusión que prevé el proyecto de Ley que se establezca entre el candidato y el Tribunal, porque no es solamente el Tribunal quien puede preguntar al candidato, sino el candidato quien puede, al mismo tiempo, preguntar al Tribunal sobre la evaluación de sus méritos, para que el Tribunal se pronuncie sobre un artículo que el can-

didato escribió hace año y medio y que el candidato piensa que es una contribución original al conocimiento, y no solamente dentro de nuestras fronteras, sino también hacia fuera.

Por tanto, pretende este ejercicio una mayor intervención, tanto de los miembros del Tribunal como del propio candidato en lo que se refiere al análisis de los méritos, al análisis de la calidad, introducir ese criterio de calidad, evitar que pueda pesar más que la originalidad de una contribución el presentar trabajos de octava mano, el presentar trabajos de divulgación. La Universidad es el ámbito superior de la docencia y de la investigación y debe ser básicamente concebida como centros de excelencia, no necesariamente como centros de divulgación o de repetición, de octava mano, de cosas que se han escrito en otros países con bastantes años de antigüedad.

En segundo lugar, esta primera prueba también debe evaluar —se dice en el proyecto de Ley— el proyecto docente del candidato, no el programa, es decir, no 70 ó 75 u 80 lecciones, porque las 70, 75, 80 lecciones pueden tener sentido en algunas facultades o departamentos, pero no en la gran mayoría, desde luego, no en el área de las ciencias experimentales o de las ciencias sociales; se trata mucho más que de la capacidad, de saber exponer memorísticamente, y en esa situación del encierro, 70, 75, 80 lecciones, una de ellas sacada al azar, se trata de la posibilidad de poder exponer la capacidad docente de ese profesor y de poder exponer esa capacidad docente, entiéndase que precisamente en relación con esa polivalencia que va a tener el profesor, porque las plazas se van a denominar según la misma denominación de los departamentos, no van a ser asignaturas estrechamente definidas; es decir, que se trata de mostrar cuál es la competencia docente de ese profesor en un abanico tal que cubra toda esa gran área de conocimientos que corresponde a la plaza y que corresponde al departamento, de tal forma que, por ejemplo, la Universidad decide convocar una plaza y señala en el concurso: la Universidad de tal convoca una plaza a una cátedra, pongamos por caso, de ciencias biológicas, y en el desarrollo reglamentario que tendrá lugar de estas pruebas de selección se podrá precisar más, es decir, la Universidad podrá poner al mismo tiem-

po en la convocatoria: para explicar, por ejemplo, química orgánica en primero y genética molecular en segundo. Entonces, el candidato que se presenta sabe que tendrá que explicar su proyecto docente fundamentalmente sobre estas materias y que el Tribunal le podrá estar presionando, precisamente por ese debate que hay, por esa discusión que hay entre candidato y Tribunal, le podrá estar interrogando tan lejos como quiera durante una sesión que se puede prolongar durante todo un día.

Es, sin duda, esta prueba más exigente de lo que se ha manifestado o de lo que se puede entender y, al mismo tiempo, en el ejercicio de esa prueba, el Tribunal, además de lo que ya ha anunciado, puede decir al candidato: a lo mejor nos puede interesar al departamento que explique usted biología cuantitativa en tercero. ¿Qué es lo que usted enseñaría en biología cuantitativa? ¿Qué bibliografía utilizaría?, porque sabemos que usted publicó un artículo hace unos meses que parece podría hacer de usted un buen profesor en este terreno, tal vez el año que viene. Entonces, no explica el programa, pero sí puede exponer cuál es su capacidad para cubrir ese hueco que puede tener el departamento ese año. Estoy hablando de ciencias biológicas, de las que no sé nada, evidentemente, como ustedes conocen. En ciencias políticas se me ocurren muchos otros ejemplos. Se me ocurre que pueden ser anunciados concursos para explicar específicamente teoría política, desde Hobbes en primero, o teoría política empírica en tercero, y que además, en el propio desarrollo del debate con el Tribunal se puede pensar en esa capacidad, en esa polivalencia del profesor para enseñar otras asignaturas. Y a mí me ha ocurrido: no sólo he hecho oposiciones en la Universidad de Madrid, no sólo soy catedrático de la Complutense, sino que he sido profesor en propiedad en Gran Bretaña, donde he estado enseñando, y concursé para tener la titularidad de la plaza para enseñar sociología política y de las sociedades industriales avanzadas en el segundo y en el último curso, pero en la misma prueba se me preguntó —como sucede habitualmente en todos los países europeos y al mismo tiempo en los sistemas académicos anglosajones—, se me preguntó sobre la posibilidad de enseñar teoría sociológica, y durante todos los años

que seguí en aquella Universidad estuve enseñando teoría sociológica sin que eso figurara en el concurso, pero sí se suponía que era una parte de la polivalencia exigida a una plaza definida precisamente en esos términos, polivalente.

Otra prueba que introduce el proyecto de Ley es la aportación original del candidato a la investigación y a la docencia. Hay que acabar con el refrito como mérito, hay que introducir esos criterios de calidad, fundamentalmente, y esa capacidad de discusión y de debate entre el Tribunal y el candidato es absolutamente fundamental. Existe, por tanto, en el proyecto de Ley un propósito que es el propósito de acercarnos a los demás países que tienen Universidad que funciona excelentemente. El sistema de pruebas, evidentemente, tiene bastante que ver con el sistema que existe en el mundo académico anglosajón, pero es un sistema que se ha extendido a Europa continental, y efectivamente tiene razón el Senador Cucó cuando señala los ejemplos de la República Federal Alemana, de Bélgica o de Holanda, que son sistemas donde sobre esa base de tipo funcional se han establecido pruebas de este tipo de flexibilidad, de evaluación de méritos, de evaluación de la capacidad docente e investigadora.

Un último comentario, una última precisión, señorías. El proyecto de Ley en este título introduce una modificación sustancial, una modificación que es la que se refiere a los mecanismos de control del profesorado, mecanismos de control que están previstos en los artículos 44 y 45. Saben SS. SS. que el artículo 44 otorga al rector una capacidad de sanción muy importante en caso de incumplimiento de los deberes y en caso de que el rendimiento del profesor sea inadecuado, y saben SS. SS. que el artículo 45 establece la evaluación periódica del profesorado a través de los Estatutos y establece también la obligatoriedad de la Memoria con efectos para la estabilidad y para la promoción de ese profesor.

Yo creo que estos tres puntos —la competencia de la Universidad, el carácter de las pruebas, los mecanismos de control— que se introducen, más algunos puntos que ya han sido desarrollados, como el carácter más claro, más sencillito de la carrera docente, como la introducción como sistema habitual y, sobre

todo, como requisito necesario para ocupar cargos académicos, de la dedicación a tiempo completo y, finalmente, el sistema nuevo que se introduce respecto de la figura de los ayudantes, son las características principales de este Título quinto, características principales que yo resumiría en dos principios: el principio de potenciar la investigación y el principio de fomentar la profesionalización del profesorado.

Yo estoy convencido de que esto entronca con reivindicaciones tradicionales de los movimientos de reforma universitaria de pruebas públicas que evalúen el mérito frente a una oposición inadecuada y obsoleta, de poner fin al derecho al traslado, de evitar las discriminaciones y conseguir la estabilidad que antes le era denegada a tres cuartas partes del profesorado por mucho que fuera su historial académico, y de publicidad de las plantillas. Estos cuatro objetivos tradicionales de los movimientos de reforma universitaria se consiguen con este Título quinto, y va a resultar de este título una docencia de mucha mayor calidad de nuestra Universidad y que, al mismo tiempo, se desarrolla garantizando la autonomía de nuestras Universidades, que reconoce la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Pasamos a las votaciones. En primer lugar, las enmiendas 15, 16, 17, 18, 20 y 21, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 45; en contra, 122; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, 63 a 76, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 165; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado, números 105, 106, 107 y 108. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 119; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a la votación de las enmiendas del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, que son la 184 —corrijame el señor Fernández-Piñar si me equivoco—, 189, 190 y 193.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Rogaríamos, si fuera posible, que las enmiendas del señor Fernández-Piñar se votaran independientemente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Vamos a votar la enmienda 184, del señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 172; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a la enmienda número 189. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 48; en contra, 129; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 190. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 129; abstenciones, 46.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 193. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 48; en contra, 131; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

A continuación votamos las enmiendas del señor Cercós Pérez, números 136, 137, 135 y 134. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 167; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del señor Blesa Rodríguez, que aunque pertenecen al Grupo Popular, por ser individuales, la Presidencia las ha puestas a votar separadamente. Supongo que le parece bien al señor Blesa. *(Asentimiento.) (Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 45; en contra, 133.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas «in voce» del señor Blesa.

Pasamos a votar el Título quinto del dictamen, que comprende los artículos 33 a 48. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 119; abstenciones, 61.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título quinto del dictamen.

Pasamos al Título sexto.

Tiene la palabra el señor portavoz, o quien le sustituya, del Grupo Popular para defender las enmiendas 22 y 23 al artículo 51, por tiempo de cinco minutos. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, las enmiendas que propone nuestro Grupo al Título sexto, artículo 51, son dos. Una de ellas ha sido calificada como la «enmienda de la oca», y algo tiene de juego de la oca, aunque no es habitual en mí hacer chistes, porque si ustedes siguen el peregrinar de este artículo, verán lo que dice:

«Se garantiza la participación de los representantes del personal de la administración y servicios de las Universidades en los órganos

de gobierno y administración de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y en el artículo 4 de la presente Ley.» De modo que nos remite este artículo al número 4, que dice: «Las Universidades se organizarán de forma que en su gobierno y en el de sus centros quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos corresponda en relación con las señaladas en el artículo 1.º de la presente, así como la participación de representantes de los intereses sociales».

Seguimos el itinerario y nos vamos al artículo 1.º, al Título preliminar, donde dice: «Son funciones de la Universidad la a), b), c) y d)», y no hay ningún espacio para la Administración, de modo que como queda en vacío, de nuevo la Administración vuelve a saltar en un giro laberíntico y nos remite al artículo 51. ¿Qué es lo que pasa aquí? Si del artículo 51 se va al 4.º y del 4.º al 1.º, es que no tiene sitio, y creemos que esto se debe a que aquí se ha cometido un fraude. Un fraude lingüístico, desde luego, que estriba en que se ponen funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, pero esto no son funciones de la Universidad, sino misiones de la Universidad al servicio de la misma. La función es lo que se dice en el artículo 1.º, 1. Es aquello que se realiza mediante la docencia, el estudio, etcétera.

Todo el mundo sabe que la función es el ejercicio de un cargo o empleo, y todo el mundo conoce perfectamente hoy día lo que es una función. Una función por datos matemáticos, que es como menos podemos errar, es que dados los conjuntos, que son «x», de los elementos que constituyen la Universidad e «y» de los quehaceres, la correspondencia del uno con los otros dos es lo que constituye una función. De modo que aquí hay un fraude lingüístico.

Ustedes dirán: ¿cómo podemos arreglar esto? Se puede arreglar de tres formas. Primera, la mejor sería cambiar «funciones» por «misiones», y donde pone «docencia, estudios e investigación...» meteríamos «la administración». Segundo, en la forma que nosotros proponemos en la enmienda, que es la supresión de la remisión al artículo 4.º de la presente Ley, con lo cual nos remitiríamos a un artículo y a otro. Esta enmienda nuestra sería buena, la

segunda también sería buena, y otra tercera que sería muy mala, consistente en el hecho de adaptar la Ley a ese fraude lingüístico, siguiendo el ejemplo malo y desmolarizante español de que lo peor no es cerrar, sino que una vez errado hagamos bueno aquello de «mantenella y no enmendalla». Por tanto, sólo quedan estas tres soluciones sobre las que ustedes tendrán que elegir.

La segunda enmienda nuestra es al mismo artículo, pero al apartado 2. Aquí nosotros proponemos la supresión de dicho artículo porque el personal de la administración y de servicios ya está presente en los órganos de gobierno de la Universidad; por tanto, no hay por qué reiterar las cosas. Si este artículo se ha hecho como un premio, digamos, de consolación a la Administración, a la cual se le ha quitado un sitio en el artículo 1.º, entonces de acuerdo, pero nosotros creemos que es inútil y que se debe quitar todo lo que constituya hojarasca dentro de una Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay dos enmiendas, las números 78 y 79, ambas al artículo 49, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Para turno a favor, tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Únicamente para decir que se dan por defendidas y solicitar que pasen a votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Fernández-Piñar tiene varias enmiendas, la 195, a la rúbrica del Título y al artículo 49; las enmiendas 196 al artículo 50, y la 197 al artículo 51. ¿Las va a defender, señor Fernández-Piñar?

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: No, señor Presidente; las voy a retirar.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

¿Algún señor Senador desea utilizar un turno en contra? (Pausa.)

La señora Miranzo tiene la palabra para consumir un turno en contra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para decir, en primer lugar, que yo me planteaba el turno en contra a las enmiendas que han sido mantenidas, queriendo al mismo tiempo ser cortés y no deseando repetir continuamente el mismo tema; agradezco, por tanto, que hayan sido defendidas y nosotros mantenemos nuestra posición.

En cuanto a las dos enmiendas que ha defendido el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, tengo que decir que nosotros creemos que el texto es suficientemente claro; se habla en el artículo 4.º de los diversos sectores de la comunidad universitaria porque aquellas personas que hacen un trabajo que posibilita el cumplimiento de la función principal de la Universidad constituyen un sector de la Universidad, de la comunidad universitaria.

En el artículo 4.º se hace referencia a este conjunto de personas que hacen unos trabajos que posibilitan que se cumpla cada una de esas cuatro funciones que se determinan o especifican, si se quiere, en el artículo 1.º Por tanto, no podemos admitir esas disquisiciones lingüístico-matemáticas de lo que es una función, una inyección o una biyección. Creo que el texto está suficientemente claro y que, a nuestro parecer, lo que se pretende con estas dos enmiendas es limitar la representación de los PND en el gobierno general de la Universidad y, sobre todo, en aquellas decisiones que afecten a sus condiciones de trabajo.

Nosotros creemos que, dadas las especificidades de sus funciones y de su trabajo, deben estar contemplados en la Ley como lo están. Por eso mantenemos y apoyamos el texto del proyecto y, por tanto, votaremos en este sentido.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señora Miranzo.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El señor Marqués tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: La Senadora tiene el mismo criterio que yo puedo mantener en cuanto a ese tema.

Ahora bien, en cuanto a que el texto está claro, he de decir que no; hay una confusión. Us-

ted ha delimitado muy bien lo que es función, no lo que es misión.

Aquí hay una confusión. Yo creo que una Ley universitaria tiene que estar expresada en términos claros, sencillos, simples, y que se entienda por todo el mundo. Existe tal confusión que usted, que es profesora, o cualquiera que sea profesor, si pone un ejemplo a sus alumnos de función y después les expone las funciones de la Universidad, entonces verá cómo dicen que eso no es una función. La función es un correspondencia; la misión es a lo que llegamos. La Administración no está expresamente incluida; lo está, sí, porque a través de las funciones se llega a la misión.

Son términos lingüísticos que no querían aportar nada más que claridad y quitar hojarasca a todo lo que no es necesario.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Tiene la palabra la Senadora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Yo no voy a entablar una discusión lingüística, pero creo que la palabra «función» tiene varias acepciones, desde la función de teatro a la función matemática; precisamente en ninguno de estos dos sentidos está expresada en la Ley. Se habla de función genérica y de funciones globales; entendemos, y seguimos manteniendo, que el texto está suficientemente claro, que los servicios administrativos y otro tipo de servicios que puedan existir —como bibliotecarios, para ayuda a la investigación u otros de cualquier otro tipo— están perfectamente contemplados dentro de la comunidad universitaria; por tanto, tienen que estar representados. Dada la especificidad de su trabajo y las condiciones de trabajo, deben estar contemplados como lo están en este Título sexto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señora Miranzo.

Terminado el turno de portavoces, vamos a pasar a votar las enmiendas 22 y 23, del Grupo Popular. ¿Las votamos por separado? (*Asentimiento.*) Así vamos a hacerlo.

Votamos la enmienda número 22, al artículo 51, del Grupo Parlamentario Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 47; en contra, 108; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 23, al artículo 51, también del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 45; en contra, 118.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda rechazada.

Vamos a votar las enmiendas números 78 y 79 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 49. ¿Se pueden votar conjuntamente? *(Asentimiento.)*

Se someten a votación conjuntamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 137; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera. ¿Se pueden votar conjuntamente?

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Las había retirado, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Como han sido retiradas, no las sometemos a votación.

Vamos a votar los artículos 49 a 51, ambos inclusive, que corresponden al Título sexto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 97; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Quedan aprobados los artículos 49 a 51, ambos inclusive, según el texto del dictamen.

Pasamos al Título séptimo, que comprende los artículos 52 a 56. Hay dos enmiendas del Grupo Popular, las números 24 y 25, a los artículos 53 y 54.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Están retiradas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Muchas gracias.

Enmiendas números 80, 81 y 82, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, a los artículos 52, 54 y 56 bis nuevo.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Las damos por defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Gracias, señor Zavala.

Enmiendas números 198, 199, 200 y 201, del señor Fernández-Piñar, a los artículos 52, 54 y 55.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: También las doy por defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Retiradas las enmiendas del Grupo Popular, vamos a votar las del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

¿Se pueden votar conjuntamente, señor Zavala? *(Asentimiento.)*

Las votamos conjuntamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Voto a favor, nueve; en contra, 132; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Fernández-Piñar.

¿También agrupadas? *(Asentimiento.)*

Entonces, vamos a votarlas conjuntamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 98; abstenciones, 45.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Quedan rechazadas las enmiendas del señor Fernández-Piñar antes mencionadas.

Vamos a votar los artículos 52 a 56 del texto del dictamen, que forman el Título séptimo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 97; abstenciones, 56.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados.

Entramos en el Título octavo, artículo 57 a 59.

Enmienda 83, al artículo 58, del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: La doy por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Enmiendas 202 y 203, a los artículos 57 y 58, del señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Las doy por defendidas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Enmiendas números 128 y 129, del señor Cañellas, al artículo 58.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, con respecto a la enmienda 128, ya he defendido el mismo texto en dos artículos anteriores, el 5.º, 3, y el 26.1. Por tanto, como tendría que repetir los mismos argumentos, doy por defendida esta enmienda 128 y pido a la Presidencia que la someta a votación.

En cuanto a la enmienda 129, relativa al artículo 58.3, intento con la misma, de una forma u otra, garantizar que por esta Ley, por una Ley-marco a nivel de todo el Estado, si verdaderamente se cumplen los requisitos que la Ley prevé para la creación de nuevos centros universitarios en las Universidades privadas, que no puedan impedir su creación los distintos Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Este es el sentido de mi enmienda, cuya votación solicito.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

¿El Grupo Socialista va a utilizar el turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Izquierdo para replicar a la enmienda 129, que ha sido defendida por el señor Cañellas, por un tiempo de cinco minutos.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, siento que la hora haya influido, quizá decisivamente, en la retirada de una serie de enmiendas, porque este Título octavo es uno de esos títulos que se caracteriza porque hacen aflorar el universo simbólico de alguna manera y, en último término, elementos nodulares de la comprensión de los distintos Grupos en temas fundamentales.

No en vano, el Título octavo es un título orgánico y sobre él gravita además el Título preliminar, que es también un título orgánico. Es importante, por tanto, que haga una referencia, aunque sea muy rápida, a las circunstancias en que este Título octavo se desenvuelve ante las enmiendas de los distintos Grupos, muchas de las cuales no han sido defendidas, pero sí mantenidas.

Concretamente, se da la circunstancia de que ante un título de tal importancia... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Perdón, señor Izquierdo Collado.

Señores Senadores, yo no puedo pedirles atención, pero silencio, sí. Les ruego que guarden silencio.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Repito que ante un título de tal importancia, en el que se observan las distintas reacciones profundas de los Grupos, ocurre quizá un poco aquí, y es sintomático, lo que en la vida misma, que algunas veces aquellos que más fanfarronean defendiendo algunos de sus atributos son descubiertos cuando hay luz y taquígrafos, en unas circunstancias realmente penosas, de quiebra o, incluso, suspensión de pagos alguna vez.

Por eso, si el tiempo me lo permite —que es escaso—, quisiera hacer referencia a esas actitudes de los distintos Grupos que han presen-

tado enmiendas para ver el contraste que, ante este catalizador que supone el Título octavo, ofrecen.

Antes, quisiera, también muy brevemente, hacer referencia a que estamos íntimamente conexos con las características de servicio público que tiene la Universidad, definido en artículos anteriores de esta Ley. Siento de nuevo tener un tiempo tan limitado, porque me hubiese gustado referirme con más amplitud a la actitud de los distintos Grupos.

Inicialmente, las enmiendas del señor Fernández-Piñar, del Grupo Mixto, y del Partido que le apoya, indican un recelo tremendo ante la libertad de la creación de centros universitarios e implican una serie de cautelas que, desde mi punto de vista, no tienen sentido. La Ley recoge perfectamente esa libertad de enseñanza; sin embargo, las distintas enmiendas, y fundamentalmente, las dos últimas —aquella que prohíbe o que intenta que la Ley fije la imposibilidad de contribuir económicamente a la financiación de las Universidades privadas, y la que indica que se tomen medidas por parte del Gobierno en caso de que las Universidades privadas no cumplieran los requisitos establecidos— son de dudosísima constitucionalidad. No quiero referirme al artículo 27 de la Constitución, porque es evidente que en él se dice que los poderes públicos ayudarán a los centros de enseñanza en general.

La posibilidad de financiación o no de esas Universidades privadas depende de otros factores; entre otros, de las prioridades del Partido que esté en el Gobierno y de la situación, en general, por la que atraviese la docencia universitaria. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Es evidente que no es prioridad del Partido Socialista en estos momentos financiar las Universidades privadas, pero si intentáramos que quedase reflejado en la Ley creo que estaríamos incurriendo incluso en inconstitucionalidad.

La enmienda presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos reitera de nuevo el tema que va arrastrándose en todos los artículos. Yo he leído atentamente el Estatuto de Guernica —el Estatuto del País Vasco— y la Constitución y, verdaderamente, no encuentro la posibilidad del fundamento en el que se basan, puesto que queda reflejado perfectamente

en el artículo 149.1.1 y 30 de la Constitución lo que son competencias exclusivas del Estado. En el Estatuto de Guernica no se contempla esa definición de competencia exclusiva, y no porque desconozcan el adjetivo «exclusiva», sino, sencillamente, porque en este momento el propio Estatuto no lo ha defendido con ese criterio.

Señor Presidente, si me lo permite —porque debo replicar a más de seis enmiendas—, voy a consumir el tiempo que convinimos, y que estaba fijado en diez minutos, porque en cinco me es imposible hacerlo. *(El señor Presidente hace signos afirmativos.)*

Existen dos enmiendas del Senador Cañellas: una, que coincide prácticamente en su filosofía con la enmienda del Grupo de Senadores Vascos, y otra, que hace referencia a que, una vez que estén cumplidos los requisitos que se necesitan para la creación de centros de las Universidades privadas, no pueda ser denegada por parte de la Comunidad Autónoma; es decir, que el cumplimiento de los requisitos automáticamente signifique la posibilidad de creación de la Universidad.

Precisamente el artículo 58 establece de una manera clara que la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad y previo informe del Consejo de Universidades, dictaminará favorablemente, en general, la creación de esas Universidades, pero no dice taxativamente que será automáticamente por sí en un momento determinado esa Comunidad Autónoma, posiblemente ante la existencia de otras Universidades privadas, lo considerara no conveniente en aquel momento.

Es evidente que si hay un informe positivo del Consejo de Universidades, la tónica, señor Cañellas, será que esa Universidad será aprobada por Ley de la Comunidad Autónoma, pero es una cautela que no hay que contemplar como un recelo, sino sencillamente como una posibilidad de que la Comunidad Autónoma intervenga con un criterio lógico y racionalizador en la concesión de ese centro universitario. Por tanto, estimamos que el artículo queda perfectamente tal y como está, porque ese automatismo podría ir en detrimento de la propia Universidad privada y de las distintas Universidades privadas que a lo mejor podrían crearse en el mismo ámbito autonómico.

Para terminar, decir, sencillamente, que he tenido una sorpresa con la actitud del Grupo Popular, que ha decidido no presentar una enmienda a la totalidad de este título, como hizo en el Congreso de los Diputados. No presenta enmienda alguna a este título, concretamente de las Universidades privadas, que teóricamente y según...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, cíñase a la cuestión. Como no ha presentado enmiendas, parece que no hay que combatirlas.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, pero en Comisión votaron negativamente.

El señor PRESIDENTE: Pero estamos en el Pleno, señor Senador.

El señor IZQUIERDO COLLADO: De acuerdo. Sencillamente termino encontrando ambigua y confusa la actitud de Alianza Popular...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, le estoy llamando a la cuestión e insiste su señoría.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Acepto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la verdad es que los portavoces del Grupo Socialista tienen una capacidad de sorprendernos importante, diría yo.

Se enfadan cuando mantenemos las enmiendas; se enfadan cuando las retiramos; se enfadan y nos regañan cuando no las defendemos; se enfadan por todo. (Risas.)

Yo creo que las razones por las que se retiran o no se defienden las enmiendas no es la hora. Estamos muy contentos aquí, muy a gusto, muy fresquitos; la razón no es la hora. Estamos dispuestos a estar aquí todo el mes de agosto para seguir discutiendo Leyes universi-

tarias, y los años que vienen seguramente en agosto discutiremos Leyes universitarias.

El señor PRESIDENTE: No nos lo permite la Constitución, señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: No lo digo porque lo vayamos a hacer, señor Presidente, pero estamos dispuestos a ello.

No es la hora; es la escasa o nula posibilidad de que ninguna de nuestras enmiendas prospere, y como conocemos ya esta actitud y se nos repite una y otra vez, la verdad es que simplemente intervenir para dar de nuevo la oportunidad a ser machacados con los mismos argumentos nos parece un poco masoquista.

Pero, en fin, ya que se ha contestado a alguna de las enmiendas que este Senador había planteado sobre el tema de las Universidades privadas, simplemente quiero precisar nuestra intención con nuestras enmiendas en este punto.

La idea era precisar mejor las condiciones para el reconocimiento de las Universidades privadas, homologar sus condiciones a las de las públicas, introducir la consulta en las Universidades públicas del mismo territorio, eliminar la figura híbrida del centro privado adscrito a la Universidad pública, garantizar el rigor en su funcionamiento y no financiarlas con cargo a los fondos públicos.

Yo no creo que esto tenga nada de anticonstitucional. Lo que creo más bien es que en este punto, como en tantos otros de la Ley, el Gobierno, el Partido Socialista, el Grupo Socialista ha tratado de evitar muchos de los temas conflictivos, muchos de los temas que han hecho inviables otros proyectos anteriores en nuestra historia reciente. Y por esa vía de echar balones fuera, de no abordar los problemas, de no tomar decisiones ya aquí, pasan por alto el tema de la financiación de las Universidades privadas, con lo cual nosotros estamos ya en contra de que sea con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Yo, finalmente, rememorando una frase histórica —no recuerdo en este momento de quién—, diría que aquellos Senadores cuyas enmiendas van a ir al cesto de los papeles les saludan y agradecen su atención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO COLLADO: Señor Presidente, yo, señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, lo único que decía era que lamentaba la retirada de sus enmiendas.

No me enfado, en absoluto; lo lamento, porque ahora por lo menos las ha enumerado y hubiésemos tenido una excelente oportunidad de ver las —desde nuestro punto humilde de vista— profundas deficiencias de sus enmiendas.

Si la retirada es una forma de no afrontar la tribuna, a mí me parece bien, es una técnica parlamentaria aceptable, pero lamento que usted no las haya defendido, porque hubiese dado pie a ver con más precisión cuál es el enfoque que sobre la libertad y la posibilidad de creación de centros —y concretamente en este momento— universitarios tiene el Partido Comunista.

Esto es importante, y lo que yo le quería decir a usted, si hubiese defendido las enmiendas con tranquilidad y me hubiese permitido responderle con igual tranquilidad, es que tenía la pauta para tranquilizarle a usted y para tranquilizar al Partido que le sustenta, diciéndole que las Universidades privadas, por muy reaccionarias que hayan sido en el pasado, no lo tienen por qué ser en el futuro; la mejor prueba de ello es que la Constitución le permite, como persona jurídica que es, al Partido Comunista crear Universidades privadas; y si le asusta la financiación de las Universidades privadas, también la Constitución le permite que el Partido Comunista las cree cuando crea que las Universidades privadas van a ser financiadas.

Señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, ningún problema con que usted no haya defendido las enmiendas, sino sencillamente que quizá hubiera habido más claridad en nuestras interlocuciones; pero, por otra parte, por la hora, que a mí me parece que es un dato objetivo importante también, ahora ya le agradezco que no las haya defendido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a empezar las votaciones, señores Senadores.

En primer lugar, la enmienda número 83, del Grupo de Senadores Vascos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 104; abstenciones, 37.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda 83.

Pasamos a votar las enmiendas 202 y 203, del señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 140; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 202 y 203.

Enmienda 128 y 129. *(El señor Cañellas pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, pediría votación separada de las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, con mucho gusto, señor Cañellas.

Se procede a la votación de la enmienda número 128. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 104; abstenciones, 36.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 128.

Se somete a votación la enmienda número 129. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 106; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a votar el Título octavo, artículos 57 a 69. *(El señor Cañellas i Balcells pide la palabra.)*

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Pediría a

la Presidencia que se votara todo el Título octavo, a excepción del punto 2 del artículo 58, que me gustaría que se votara separadamente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Vamos a votar todo el Título octavo, salvo el artículo 58 en su punto 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 103; en contra, tres; abstenciones, 51.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Vamos a votar el punto 2 del artículo 58. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 104; en contra, tres; abstenciones, 51.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Entramos en las Disposiciones adicionales, que comprenden nueve Disposiciones, de la primera a la novena.

En primer lugar, voto particular del Senador Bolea Foradada y del Grupo Parlamentario Popular, conjuntamente.

El señor BOLEA FORADADA: No es del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular también lo ha reservado. No estaba equivocada la Presidencia. Tiene la palabra el señor Bolea para la defensa de esta enmienda.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, para aclarar, en primer lugar, que esta enmienda de adición, que consiste en añadir una nueva Disposición, lo es a título personal como Senador del Partido Aragonés, en definitiva, como Senador aragonés.

Hace muy pocos días los Senadores aragoneses recibimos un comunicado de la Universidad de Zaragoza. En este comunicado se nos decía literalmente que tradicionalmente la Universidad de Zaragoza ha sido de todos los territorios que componen su actual distrito, circunstancia que ha constituido un elemento característico y acusado de su singular perso-

nalidad histórica y del que se siente, en su quinto siglo de existencia, especialmente orgullosa y satisfecha.

Sigue diciendo el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad: «El proyecto de Ley —refiriéndose a éste—, tal como ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados, no contempla la peculiar situación de nuestra Universidad, única de los españoles cuyos servicios benefician a cuatro Comunidades distintas». Y hacía una llamada a la esperanza, la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y nos decía que, en la esperanza de que todavía existe tiempo para encontrar una solución a la situación de la Universidad cesaraugustana, para que esta profunda preocupación que expresa encuentre esta solución, la Junta de Gobierno acordó dirigirse al Ministerio de Educación y al Gobierno de la nación y se dirigió también a los Senadores aragoneses, para que entre todos encontrásemos esta solución.

Como Senador del Partido Aragonés inmediatamente me sensibilicé, nos sensibilizamos ante esta llamada angustiosa, profundamente preocupada de la Universidad de Zaragoza ante esta situación que puede suponer, en su cuatrocientos aniversario, el que la Universidad de Zaragoza, que ha extendido tradicional e históricamente su jurisdicción, su distrito a las provincias de Soria, de Navarra y de La Rioja, pueda en el futuro verse cercenada en la mitad.

Yo comprendo que esto puede traer problemáticas situaciones entre los Senadores de los distintos territorios, pero como Senador aragonés tengo la obligación, y lo hago con profundo orgullo, de decir que la Universidad de Zaragoza ha llevado durante estos años, durante estos siglos, su luz y su enseñanza a estos distritos, y que la Universidad de Zaragoza tiene en su cuatrocientos aniversario, por lo menos, la esperanza del reconocimiento de que esto puede seguir adelante, si así lo entienden las Comunidades Autónomas, porque quiero yo salir al paso un poco de una pequeña objeción que se puso en Comisión.

Esta enmienda es respetuosa porque cuando se habla de que la Universidad de Zaragoza integra los Colegios Universitarios de su distrito se dice «que así lo soliciten». No tendría sentido que la Universidad de Zaragoza extendiese

su jurisdicción a todos estos territorios si estos territorios no quisiesen pertenecer a la Universidad de Zaragoza, pero no se nos niegue ya desde este momento esa posibilidad.

Por eso esta enmienda es respetuosa; es respetuosa con Soria, Navarra y con La Rioja, y es respetuosa también con la Universidad de Zaragoza. No será este Senador aragonés el que vote en contra de la Universidad de Zaragoza.

Yo hago un llamamiento a todos los Senadores para que comprendan que hace tres o cuatro meses nos escribió la Universidad de Zaragoza recordándonos que estamos en su cuatrocientos aniversario. Que precisamente el cuatrocientos aniversario lo clausuremos cercenando la mitad del distrito será una carga que por lo menos no caerá sobre la espalda de este Senador. Hago un llamamiento fundamentalmente a todos ustedes, señorías, pero muy en particular a los Senadores aragoneses; hemos estado diciendo que por encima de ideologías y de Partidos venimos a defender nuestra tierra y a defender Aragón, y esto lo vamos a ver aquí ahora. Espero que los Senadores aragoneses vayan a votar a favor de esta enmienda; los que vayan a votar con ideología de Partido o vayan a votar con disciplina de Partido, ése es su problema, no es el problema nuestro, no es el problema de los Senadores aragoneses que hemos sido llamados por la Universidad de Zaragoza y que vamos a responder a su llamada.

No hace más que cuatro o cinco días se decía por la Universidad de Zaragoza lo siguiente: «El problema está resuelto porque hemos ido a hablar con los Senadores del Partido Socialista y nos van a resolver el problema». ¿Dónde está la solución? Yo espero que la solución de la Universidad de Zaragoza salga de los Senadores socialistas, pero si no sale por lo menos que se presente o se admita la solución que nosotros proponemos.

Y voy a decir algo más; el Partido Aragonés se ha dirigido a la Diputación General de Aragón diciéndole que se preocupe ante el Gobierno para que esta situación de la Universidad de Zaragoza no se quede en este momento definitivamente sin posibilidad de esperanza, para que la Universidad de Zaragoza pueda, si así lo desean los navarros, los riojanos o los sorianos, seguir impartiendo su enseñanza en estos distritos universitarios.

Por tanto, sin darle más énfasis y como luego habrá una posibilidad de actuar en nombre del Grupo Aragonés dentro del Grupo Popular, vamos a esperar a ver si nos dan una luz de esperanza y con esta llamada que hacemos a los Senadores aragoneses quizá nos van a ayudar. Como vamos a encontrara seguramente esa solución, me reservo para una segunda intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado las enmiendas 91 y 92. Para su defensa, por tiempo de cinco minutos, tiene la palabra el Senador Uría.

El señor URÍA EPELDE: Señor Presidente, señorías, a las Disposiciones adicionales sólo presentamos dos enmiendas, la número 91 y la número 92. La primera pretende una adición clarificadora de nuestro caso particular y la segunda es de sustitución, con una corrección al final del texto, que nos parece técnicamente más precisa y clara.

La enmienda número 91, efectivamente, propone una adición después de la disposición adicional sexta. El texto, en forma de Disposición adicional sexta bis, dice: «La Comunidad Autónoma del País Vasco queda exceptuada de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta en virtud de las competencias reconocidas en los artículos 16 y 18 de su Estatuto de Autonomía».

La justificación está, una vez más, en el contexto de lo que nosotros creemos que es y debe ser nuestro Estatuto de Autonomía. Al tener competencias, tenemos convenios con Sanidad, con hospitales que imparten docencia, etcétera, convenios ya existentes con el Hospital de Basurto. Al trasladar la Universidad general a la Comunidad Autónoma, tenemos aquí para nosotros una serie de especificidades que aconsejan esta adición.

En lo tocante a la Disposición adicional novena, proponemos una sustitución como enmienda número 92 que vendría a dejar el texto más o menos de la siguiente manera: «Las exenciones tributarias a las que se refiere la presente Ley, en cuanto afecten a las Universidades situadas en Comunidades Autónomas

que gocen de un régimen tributario foral, se adecuarán al Estatuto de Autonomía de las respectivas comunidades o, en su caso, a la Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero de Navarra».

Es inútil insistir en el tema porque es perfectamente conocido de sus señorías. Es el tema de nuestros conciertos económicos y el convenio de Navarra. Nosotros creemos simplemente que aquí podíamos marcar un poco el acento, una vez más, dentro del mismo contexto de nuestra filosofía, al enfrentarnos con esta Ley que hoy se sigue discutiendo aquí en el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Uría.

Por el Grupo de Cataluña al Senado tiene la palabra el Senador Sala, por un tiempo de cinco minutos, para defender las enmiendas 111 y 112.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo mantiene un voto particular a la Disposición adicional primera, que es el siguiente: «En atención a sus especiales características, el Gobierno determinará el régimen jurídico de la Universidad Nacional a Distancia. No obstante, el desarrollo de sus actividades habrá de efectuarse de forma coordinada con las Comunidades Autónomas en donde las realicen, que en su caso asumirán la gestión».

Nosotros creemos que, aunque esta Universidad tiene un ámbito estatal, es importante no crear disfunciones que tiendan a duplicar esfuerzos.

En nuestro voto particular número 112 a la Disposición adicional segunda presentamos la siguiente redacción: «... Universidad Internacional Menéndez Pelayo. No obstante el desarrollo de sus actividades habrá de efectuarse de forma coordinada con las Comunidades Autónomas en donde las realicen, que en su caso asumirán la gestión».

Dado el carácter de esta Universidad, es conveniente coordinar sus trabajos con las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender la enmienda número 204, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, seré breve porque el objetivo de nuestra enmienda es, de alguna manera, regular en sus aspectos elementales la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ya que entendemos que aunque evidentemente tiene unas connotaciones especiales, sin embargo es una Universidad pública y debe tener un régimen jurídico básicamente similar al de las demás Universidades, lógicamente el contenido en esta Ley. Y sería oportuno fijar unos criterios básicos de adaptación de ese régimen jurídico general de las Universidades normales, por así decirlo, a esta Universidad especial que es la Universidad a Distancia.

Me voy a permitir agotar un poco su paciencia leyéndoles cuáles son estos criterios básicos que nosotros proponemos. Esta sería una Disposición adicional primera bis) que diría: «Dadas sus peculiaridades funcionales y su ámbito territorial, la Universidad Nacional de Educación a Distancia ajustará su organización y funcionamiento a los siguientes principios:

1. Se apoyarán en una infraestructura territorial constituida por una red de centros asociados a ella mediante los correspondientes convenios, que deberán suscribir entidades públicas, sin perjuicio de los que ella misma pueda crear con sus propios recursos.

Los convenios de asociación, que se deberán ajustar a las bases que al efecto fijen los Estatutos de la Universidad, tendrán que reunir unos requisitos mínimos referentes a:

- Un número de alumnos que representen un porcentaje significativo de la población.
- Obligatoriedad de que el profesorado disponga de la misma titulación exigida en el resto de los centros de enseñanza universitaria.
- Infraestructura básica.
- Impartir un número mínimo de tres carreras universitarias de grado superior.

Podrán prever igualmente, si la amplitud de los compromisos asumidos por la entidad pa-

trocinadora lo justifican, la cesión a los centros de hasta un 50 por ciento de la recaudación de tasas correspondientes a los alumnos adscritos a los mismos.

2. Los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia incorporarán una representación de los centros asociados a ella, en la forma que prevean los Estatutos.

3. La composición del Consejo Social se determinará por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación, adaptando los principios de la presente Ley a las peculiaridades de esta Universidad. El Decreto incluirá asimismo la creación de un órgano con características y funciones similares en cada uno de los centros asociados a la Universidad.

4. El claustro provisional a que se refiere la Disposición transitoria primera de la presente Ley incorporará, además, una representación adicional de los centros asociados proporcional a su volumen docente y discente.

5. Las tasas académicas de esta Universidad serán aprobadas por el Gobierno mediante Decreto.

6. Las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia universitaria podrán organizar estudios universitarios de educación a distancia.

Los centros asociados de nueva creación que radiquen en el ámbito de aquélla deberán asociarse a los centros de Educación a Distancia de la Comunidad Autónoma. Los centros asociados existentes con anterioridad a la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma podrán mantener el convenio vigente hasta su extinción.

7. El plazo para la constitución del claustro constituyente y la elaboración de los Estatutos será el mismo que el que esta Ley establece para el resto de las Universidades.»

Pensamos que estos criterios, muy sucinta y básicamente, son la base de esa adaptación del régimen jurídico de la UNED al general de las demás Universidades públicas que se recogen en esta Ley.

En la segunda parte de nuestra enmienda, relativa a la Disposición adicional segunda bis, se hace referencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aclarando, en nuestra opinión, la escasa referencia que a ella se hace

en la Disposición adicional segunda del texto. Pensamos que la que proponemos es más completa y más conveniente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor González Bedoya.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Señor Presidente, señorías, una parte de las enmiendas presentadas a las Disposiciones adicionales de este proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria se refieren precisamente a las dos únicas Universidades de titularidad del Estado que afectan al conjunto del territorio nacional y que deben tener, por tanto, un Estatuto especial que garantice y que, además de garantizar, fortalezca sus servicios generales, su servicio a la totalidad del territorio nacional. Son centros que se regulan, o se regularán, por su propio Estatuto de Autonomía, asumiendo el Gobierno de la nación o las Cortes Generales las competencias que corresponderían a las Asambleas legislativas o Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas. No son Universidades que se yuxtapongan a las clásicas, sino que las complementan.

Respecto a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, fue en su momento, por la Ley General de Educación de 1970, una respuesta a la demanda, masiva en aquellos años —final de los sesenta—, de enseñanza universitaria, una respuesta que quería servir, quizá por la urgencia de esa demanda, a todo el territorio nacional.

Respecto a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Universidad Internacional de Verano en 1932, cuando se crea, y Universidad Internacional Menéndez Pelayo cuando, después del paréntesis de la guerra civil y de cinco años de suspensión, se recrea este centro universitario en 1945) es, de acuerdo con el principio mantenido por sus fundadores, por los renovadores que recogían el espíritu universitario de los institucionistas, una Universidad de Universidades que debería, durante el verano, haciendo compatible la vacación con el trabajo, recoger y servir lo mejor que tuviesen las Universidades de invierno, las Universidades clásicas; recogerlo y en el debate tranquilo, se-

reno, reposado, vacacional del verano — santanderino en la mayoría de los casos, aunque después se haya extendido a otras regiones—, intentar dar una respuesta menos rígida que la respuesta de las Universidades clásicas a la cultura y a la ciencia españolas.

Insisto en que son Universidades atípicas y que, por tanto, también tienen un tratamiento distinto, como así lo tienen en esta Ley de Reforma Universitaria.

Yendo ahora a la respuesta concreta a las enmiendas a las Disposiciones adicionales, en la primera enmienda de Cataluña al Senado respecto a la Universidad Nacional de Educación a Distancia se pide por los Senadores de dicho Grupo que la gestión sea asumida por las Comunidades Autónomas. Creemos que la gestión, por ser una Universidad del Estado, debe permanecer en manos del Gobierno o de las Cortes Generales, y que, además, las relaciones que pueda tener la Universidad Nacional de Educación a Distancia con las distintas Universidades regionales quedan garantizadas en esta Disposición adicional, puesto que podrán firmar acuerdos o convenios con las Comunidades Autónomas u otras entidades públicas y privadas.

La enmienda que presenta el Senador del Grupo Mixto señor Fernández-Piñar obedece a los criterios de otras enmiendas presentadas a artículos anteriores y, por tanto, le oponemos las objeciones de siempre. Esta es una Ley-marco, por tanto, una Ley de enunciado general que excluye, a nuestro entender —es un debate permanente en esta tribuna—, la posibilidad reglamentaria o el capricho reglamentario, puesto que son Universidades autónomas en las que especificar su funcionamiento les corresponde a sí mismas. Por tanto, respecto a si su infraestructura deberá ser equis, bibliotecas, campos de fútbol, lo que sea, eso corresponde decidirlo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia más que a esta Ley, que es una Ley-marco de la que, por otra parte, esta Universidad queda excluida.

Respecto a las enmiendas puntuales sobre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, repito, como no podía ser menos, el criterio expuesto anteriormente de que es una Universidad distinta, una Universidad de Universidades. A las enmiendas de los Senadores del Gru-

po Cataluña al Senado sobre la gestión, les decimos lo mismo que dijimos respecto a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que la gestión es del Estado, del Gobierno central o de las Cortes Generales. La Universidad Internacional, por otra parte, tiene un régimen y un Estatuto de Autonomía, y ahí quedan especificados.

En cuanto a la enmienda del Senador Rafael Fernández-Piñar, como santanderino le agradezco mucho que insista en que la sede académica preferente sea para Santander, pero como santanderino también, o como cántabro, me parece que es un deseo retórico, puesto que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tiene su sede en Santander desde su fundación, desde 1932, y desde sus primeros cursos en 1933. Por tanto, los santanderinos no agradecemos su intención, sino que más bien tememos que su intención de calificarnos como preferentes nos quite la importancia que Santander tiene en la historia, en la brillante y desigual historia de este centro de centros, de esta Universidad Internacional que, por otra parte, ya es sabido, y es bueno, que tiene centros en otras Comunidades Autónomas, incluso fuera de nuestro país, puesto que no hay que olvidar que sus fundadores la calificaron Universidad Internacional; tiene centros en Roma, en Lisboa, tuvo en Zaire. Y es una Universidad interregional, que sirve también no solamente a otras Universidades, sino que puede tener sedes en otras regiones.

En cuanto a la enmienda de los Senadores Vascos respecto a que su Comunidad quede excluida, exceptuada de lo contenido en la Disposición adicional cuarta, es verdad que las Universidades pueden firmar convenios con instituciones sanitarias y que algunas o muchas de esas instituciones sanitarias son de competencia exclusiva de las respectivas Comunidades Autónomas. Pero también es verdad que las Universidades pueden firmar convenios con instituciones sanitarias u otro tipo de instituciones que no sean de competencia exclusiva o que incluso no sean competencia de las Comunidades Autónomas, sino del Gobierno central. Por tanto, hay que dejar el camino libre a la posibilidad de que eso pueda ser así.

La petición de que en la Disposición adicio-

nal novena se cite expresamente el régimen foral de Navarra, nos parece reiterativa, puesto que en esa Disposición se cita el «régimen tributario foral», y damos por sentado que queda incluido en esa cita general el régimen especial de Navarra.

Respecto a las objeciones del Senador aragonés a estas Disposiciones adicionales, a las que se quiere añadir una Disposición adicional segunda bis, reconocemos, como es lógico, la peculiar situación de la Universidad de Zaragoza y sus Colegios Universitarios que, efectivamente, están distribuidos en varias, concretamente en cuatro, Comunidades Autónomas, pero pensamos que queda clara la situación de estos Colegios. En la Disposición transitoria trece se dice que los Colegios se podrán integrar en las Universidades que prefieran, y entendemos que no hay por qué obligar a que se integren en una Universidad determinada. Que se integren donde quieran, porque, además, sabemos que hay Colegios Universitarios que ahora pertenecen a la Universidad de Zaragoza que en su momento desearán —incluso ya han hecho expreso deseo de esa posibilidad—, desearán integrarse en otras Universidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González Bedoya.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Señor Cercós, señor Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, deseo intervenir en representación del Grupo Regionalista Aragonés, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que no procede.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, es un tema que afecta directamente a Aragón. El Grupo Regional Aragonés, dentro del Grupo Popular, está constituido y, por tanto, tiene perfecto derecho a utilizar su turno en defensa de un tema que afecta directamente a Aragón.

El señor PRESIDENTE: Señor Bolea, usualmente, cuando un grupo regionalista ha queri-

do intervenir, lo ha comunicado previamente a la Mesa y así lo han hecho todos los grupos. Esta es una cuestión nueva que no había sido planteada, aparte de que tenemos, de que yo tengo serias dudas de que estemos en los debates que afectan de modo especial a una o varias Comunidades Autónomas.

El señor BOLEA FORADA: Señor Presidente, si usted me permite, este tema afecta directamente a Aragón. En consecuencia, y como ya se ha utilizado en algunas ocasiones por grupos regionales constituidos en el Grupo Socialista, creo y pido con toda humildad que se nos deje intervenir al Grupo Aragonés, del Grupo Popular. De cualquier forma, si el señor Presidente entendiese que el Grupo Aragonés no puede intervenir, sin perjuicio de mi respetuosa protesta, rogaría se me permitiese intervenir, por lo menos, para replicar a los argumentos que se han dicho respecto a las manifestaciones expresadas.

El señor PRESIDENTE: A esta Presidencia no le gusta negar la palabra, porque cree en la libertad de expresión. El señor Bolea no ha cumplido los trámites y debíamos denegarle la palabra. No obstante, que intervenga uno de los señores Senadores y al señor Bolea le concederé la palabra para rectificar por el tiempo reglamentario, pero en lo sucesivo le ruego pida la intervención en la forma adecuada.

El señor BOLEA FORADADA: Muchas gracias, señor Presidente; le agradezco su comprensión. Creo que tiene usted razón, pero realmente desconocíamos ese trámite. Yo le aseguro que a partir de este momento lo cumpliré. Gracias.

El señor PRESIDENTE: No hay de qué, señor Bolea.

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, aprovecho el turno de portavoces para intervenir con relación a la propuesta de una Disposición adicional que ha planteado el señor Bolea.

Voy a procurar, en un tema en que la sensibilización del asunto que vamos a estudiar y que

se plantea es verdaderamente alta en algunas provincias, como en la de Soria, voy a tratar, digo, de poner el máximo de ponderación y de equilibrio, a ver si mantenemos entre todos, señorías, esa serenidad que hasta ahora ha imperado en el debate.

Quiero, primero señalar la gran relación a lo largo de la historia y en todos los órdenes que ha tenido y tiene la provincia de Soria con todo Aragón y dejar constancia del gran afecto con que se ve desde Soria todo lo aragonés. Es decir, Soria está volcada en buena parte hacia Aragón, y el Moncayo es una bisagra entre las dos Comunidades y no una separación, y con Aragón, y en especial con Zaragoza, hemos compartido los sorianos nuestra vida en todos los órdenes: económico, cultural, institucional, etcétera. Por tanto, Aragón, Zaragoza, y en particular su Universidad, tienen para todos los sorianos un significado y un lugar en sus sentimientos muy destacados. Yo me he examinado en ella, la mayor parte de los estudiantes de Soria han pasado por la Universidad de Zaragoza, y tenemos el máximo reconocimiento, respeto y admiración por la institución de la Universidad de Zaragoza. Pero el tema que aquí se plantea no es tanto la Universidad, en la que yo me uno a las opiniones y elogios del Senador Bolea, como voy a demostrar, como a actuaciones que derivan de planteamientos personalistas, no del señor Bolea, precisamente.

Quiero dejar muy claro que se establecen en esta Disposición adicional dos cosas: «La Universidad de Zaragoza mantendrá su competencia sobre la totalidad de órganos y centros... — mantendrá, o sea, que lo dice de forma imperativa— sobre los centros de su distrito que de ella dependen...». Y en este momento dependen los Colegios Universitarios adscritos. Por tanto, según lo que voy a decir, después eso es absolutamente rechazable desde la óptica de algunos de estos centros. Porque lo que manifestaba el señor Bolea de que en la segunda parte la propuesta de Disposición adicional dice: «... e integrará a los Colegios Universitarios que, de conformidad con la Disposición transitoria decimotercera, lo soliciten», efectivamente es una salida, pero fíjense, señorías, en la contradicción entre este texto que se propone y la actitud que ha tenido no la Universi-

dad de Zaragoza, sino quien ya precisaré, porque a ello se me fuerza. ¿A quién se debe esa responsabilidad en el tema de la no integración, hasta la fecha, de los Colegios Universitarios adscritos dependientes de la Universidad de Zaragoza? Porque, señorías, falta por integrar hoy, en este momento, en Universidades —exceptuando cuando los Colegios de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, que van a constituir la Universidad de Castilla-La Mancha, solamente el Colegio de La Rábida, que está en trámite de integración, Las Palmas y Segovia; pero, fíjense, señorías, todos los Colegios Universitarios del distrito de Zaragoza están pendientes de integración, es decir, los de Huesca, La Rioja, Soria y Teruel. Y, claro, da la casualidad —y lamento provincializar el tema al referirme al Colegio Universitario de la provincia a la que represento— que Soria inició los trámites el año 77 para integrarse en la Universidad de Zaragoza; desde entonces se han cumplido todos los trámites exigidos por la normativa vigente, es decir, primero los cinco años de funcionamiento que exigía la Ley, porque se creó el año 72 y hasta el 77 se desarrolló la docencia correspondiente. (Luego, en otra intervención, expondré las condiciones del profesorado de los Colegios Universitarios adscritos y otras características académicas, pero en este momento solamente me limito a ese aspecto.) En el año 77, repito, de acuerdo con la Ley, se solicitó la integración en la Universidad de Zaragoza; luego se cambiaron las bases para la integración de los Colegios en el año 79, y se volvió a presentar la documentación complementaria. Los trámites, desde el año 81, fueron los siguientes: el 28 de mayo del 81 solicitud del Rectorado para el nombramiento de dos vocales para la comisión de estudio del convenio; el 30 de junio del 81, convocatoria por parte del rector al director del Colegio Universitario de Soria para una reunión de la Comisión, a celebrar el 7 de octubre; el 23 de noviembre del 81, envío de todos los documentos requeridos para la integración según se le exigieron al Colegio Universitario de Soria, y, entre ellos, la aceptación del Patronato de las bases de integración del Colegio de Soria, la certificación del Secretario de la Diputación Provincial del acuerdo adoptado sobre la cesión de los terrenos y edificaciones ocupados por el Colegio a

favor de la Universidad de Zaragoza a efectos de docencia universitaria, etcétera; el 10 de mayo del 82 se certifica la aceptación por el Colegio Universitario de Soria de las condiciones, me atrevo a calificar de «leoninas», de carácter previo e inexcusable, que planteó la Universidad de Zaragoza y que desearía leérselas a sus señorías para que vieran a fondo la razón de mis argumentaciones, porque creo que eran vejatorias para un Colegio Universitario e incluso para la propia provincia de Soria como un todo. La primera de ellas, compromiso previo de la Administración estatal en el sentido de asumir íntegramente todos los incrementos presupuestarios, tanto específicos como genéricos (inversiones, investigación, etcétera); en segundo lugar, compromiso previo de la Administración estatal de dotar las plazas previstas en el anteproyecto de convenio de integración, con su correspondiente financiación íntegra; y por último, el compromiso previo de las entidades titulares del Patronato, que son instituciones de Soria (Diputación Provincial de Soria, Ayuntamiento de Soria, etcétera) para asumir todos los gastos no cubiertos por la Administración estatal; no remunerar con cantidades adicionales, etcétera; compromisos adicionales a los exigidos en muchos casos de otros Colegios Universitarios.

Señorías, pido perdón a todos mis colegas por bajar a este nivel de datos, pero así ha sido suscitado por la enmienda que ha defendido el señor Bolea.

En mayo de 1982 —y estamos hablando de hace más de un año—, se aprobó, en Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, el convenio de integración del Colegio Universitario de Soria, quedando pendiente, tan sólo, tal aprobación de la firma del excelentísimo y magnífico señor rector de la Universidad. ¡Desde mayo de 1982! Y ahora se nos viene defendiendo una Disposición adicional en la que se dice, entre otras cosas, que se integrarán todos los colegios universitarios que así lo soliciten.

Creo que sobran las palabras, señorías, ante semejante incongruencia. Este tema ha levantado ampollas en la comunidad de Soria, que represento; ha sido dar reiteradamente con la puerta a los intereses de una colectividad que, además, ha llegado a agotar todos los plantea-

mientos, todo lo que se le ha pedido, todas las concesiones, una comunidad, señorías, que además siente y vive permanentemente lo aragonés como si fuera soriano. Esta es la pura realidad. Además, no solamente ha pasado esto en el caso del Colegio Universitario de Soria. Cojan, señorías, los casos de otros Colegios; aquí habrá colegas de Huesca, Teruel o La Rioja que podrían hablar de aspectos prácticamente análogos a los que yo estoy exponiendo.

Por tanto, vuelvo a afirmar con rotundidad que la afrenta para el Colegio de Soria, e incluso para todos los sorianos, se plantea por una actitud personal de quien está reteniendo la firma del acuerdo de integración y no por la Universidad de Zaragoza como institución.

El Colegio Universitario de Soria, lógicamente cansado y harto de estos retrasos y dilaciones, ha orientado su integración donde le corresponde por su territorio autonómico, que es Castilla-León, y en este momento, el tema está prácticamente en vías de solución. Solicitamos y deseamos los sorianos que a lo largo de este año pueda efectuarse esta integración, a la cual creo que tiene legítimo derecho el Colegio Universitario de Soria por su trayectoria académica y científica y por sus condiciones de desarrollo y funcionamiento hasta este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Únicamente para indicar a la Cámara que la postura de nuestro Grupo en un tema tan delicado como éste va a ser de abstención, con respeto a la libertad de voto de cada uno de nuestros Senadores, por dos razones fundamentales: una de ellas, nuestro máximo respeto al problema de la Universidad de Zaragoza, un problema que entendemos es de Comunidades Autónomas, y, en segundo lugar, y más importante, porque quizá en una Cámara territorial como ésta es donde tiene verdadero sentido, y por eso respetando su problema territorial, el Grupo se abstiene y los Senadores tienen libertad de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, acabamos de ver la reacción suscitada por la enmienda del Senador Bolea en el Senador Cercós y supongo —no lo sé— a lo mejor también en algún Senador del Grupo Popular, como podría ser el señor García Royo.

¿Por qué ha sucedido esto? Yo creo que ha sucedido por la particularísima forma de entender la defensa de los intereses de Aragón que tiene el señor Bolea. Y digo particularísima no por hacer referencia a las siglas de su Partido, el PAR, sino por su manera particular de defender los intereses de Aragón (suele ser ya habitual hacerlo) enfrentándolos a los intereses de otras Comunidades Autónomas. Por ejemplo, en el caso de la Universidad de Zaragoza es precisamente su enmienda la que provoca el enfrentamiento con otras Comunidades Autónomas. Ello es lamentable para Aragón y perjudicial para la Universidad de Zaragoza.

Me voy a explicar, porque interesa que la postura del Grupo Socialista, en el que, lógicamente, hay parlamentarios de todas las Comunidades Autónomas, quede suficientemente clara.

Los centros universitarios de Zaragoza seguirán perteneciendo a ella, y esto es lo normal, a no ser que, con enmiendas como la que acabamos de escuchar, se consiga provocar el suficiente rechazo para que otras Comunidades Autónomas empiecen a pensar que a los centros que están ubicados en su territorio no les conviene integrarse en la Universidad de Zaragoza. Este es el núcleo de la cuestión. Esto es lo que el Senador Bolea no ha entendido o no ha querido entender. Estamos en un Estado de las Autonomías y los Estatutos de Autonomías son normas de rango superior que hay que respetar. (*El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.*) Por ejemplo, los Estatutos de Autonomía de La Rioja o la Ley de Amejoramiento del Fuero de Navarra contemplan competencias en materia de educación superior, y competencias sobre todos los centros universitarios ubicados en su territorio.

Léase, señor Bolea, estos Estatutos de Autonomía y a lo mejor por ese camino encuentra la razón de por qué su compañero de Partido, y

hasta hace poco vicerrector de la Universidad de Zaragoza, señor Zarazaga, que ha presentado numerosas enmiendas a este proyecto de Ley, no las ha presentado en este punto. Hay Senadores aragoneses sentados en esos bancos socialistas —concretamente, nueve— a los que nos preocupa el futuro de la Universidad de Zaragoza. Usted se habrá enterado por la Prensa de que hemos tenido reuniones en la Diputación General de Aragón y en la Universidad de Zaragoza para abordar este problema. He llegado a tener cuatro informes jurídicos sobre este problema y todos ellos coinciden. De momento podría ir leyendo el informe del Letrado del Congreso, que fue entregado a los miembros de la Ponencia, entre los cuales hay compañeros de su Partido, como el Senador Marqués, y verá cómo en esta Ley todos estos problemas de los Estatutos de Autonomía hay que tenerlos presentes. Pero voy a leer algún párrafo del informe elaborado por los letrados de la Diputación General de Aragón, de la que, por cierto, fue usted su primer Presidente en la preautonomía, y así se va situando un poco en el marco constitucional en el que estamos. Este informe dice, entre otras cosas: «El mantenimiento de las competencias para la Universidad de Zaragoza no puede impedir que, en relación con los centros universitarios que en este momento forman parte de ella, sean sus respectivas Comunidades Autónomas las que asuman competencias en relación con los mismos, y ello es así precisamente por el contenido normativo del artículo 41 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los concordantes de los restantes textos estatutarios». Y sigue diciendo: «Para aquel momento en que las diversas Comunidades Autónomas hayan asumido competencias en relación con los centros universitarios, existe una solución fácil para la articulación de dicho ejercicio competencial, como es la celebración de convenios entre dichas Comunidades Autónomas». En definitiva, concluye: «Debe dejarse claro que el texto del proyecto no impide de plano que la Universidad de Zaragoza siga manteniendo su ámbito de competencias. Dicha cuestión dependerá de la voluntad de las respectivas Comunidades Autónomas de que los centros radicados en su territorio sigan o no integrados o adscritos a la Universidad de Zaragoza, derecho del que no

puede privárseles de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de Autonomía».

Además —y ya ha hecho alusión a ello el señor Cercós—, la redacción de su enmienda es insostenible. ¿Qué quiere decir «mantendrá su competencia»? ¿Quiere decir que sólo mantendrá la Universidad su actual competencia o también las que plantea esta Ley? ¿Qué quiere decir «sobre la totalidad de centros universitarios»? Se habla de Colegios Universitarios, pero hay también Escuelas Universitarias. ¿Quiere decir que la soberanía de la Universidad va a estar por encima de la soberanía de las Comunidades Autónomas? Improcedente, Senador Bolea; lamentable para Aragón e impropio de un Senador aragonés y de un eminente jurista como S. S.

Quiero terminar diciéndoles a las demás Comunidades Autónomas afectadas, porque tienen también centros de la Universidad de Zaragoza en su territorio, que si algún día ellos deciden integrar sus centros en la Universidad de Zaragoza, lo pueden hacer sin ningún tipo de recelos, y lo pueden hacer porque, afortunadamente, el Senador Bolea y su Partido no tienen respaldo suficiente, no ya para obtener el Gobierno de la región, sino ni siquiera para ser el principal Partido de la oposición en la Diputación General de Aragón, y los socialistas, desde la Diputación General de Aragón, estaremos siempre dispuestos al mantenimiento de lo que la Constitución prevé, para que la solución sea la más conveniente para todas las demás Comunidades Autónomas y, por tanto, para la Universidad de Zaragoza.

Nada más y muchas gracias. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el Senador Bolea para un turno de rectificación, por un tiempo de tres minutos.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, con el ruego de una cierta generosidad.

Señor Bayona, usted ha confundido, lamentablemente, la enmienda. Primero, no es la enmienda del Senador Bolea Foradada; esta es la enmienda de la Universidad de Zaragoza. *(Rumores.)* Y es así porque responde al escrito que este Senador ha recibido, que es exactamente

igual que el que ha recibido usted. Y usted no ha reaccionado, pero yo he reaccionado, recogiendo la preocupación de la Universidad de Zaragoza, que leo: «La profunda preocupación de la Universidad de Zaragoza es que afecta a cuatro Comunidades Autónomas y que es la única de España». Ese es el problema que tenemos que resolver. Señor Bayona, no hace falta ser jurista.

Señor Bayona. ¿Cómo voy a pretender que la Diputación General de Aragón extienda su competencia a Rioja, a Navarra o a Soria? Por favor, entienda usted las enmiendas.

Lo que dice esta enmienda es que la Universidad de Zaragoza, que tiene cuatrocientos años de Historia, como pudiera tenerlos cualquier Universidad europea, está orgullosa de haber extendido su enseñanza a Rioja, a Navarra y a Soria, y le gustaría mantenerla. Fíjese bien: no es la Diputación General de Aragón la que va a extender su competencia al Colegio Universitario de Soria ni a los centros de Navarra ni de Rioja; no. Porque nadie niega a estas Comunidades Autónomas que sean Castilla-León o que sea Rioja o Navarra las que ejerzan sus competencias. No confunda usted; lo que estamos pidiendo es que Navarra, Rioja y la misma Soria tengan la posibilidad de elegir entre constituirse o integrarse en una Universidad dentro de su propio terreno o que, reconociendo esa enseñanza secular de la Universidad de Zaragoza, la sigan manteniendo hacia ella. Por tanto, cuando hubiese que nombrar un rector o un director del Colegio de Soria, no lo nombraría el Presidente de la Diputación General de Aragón, lo harían el Presidente y la Junta de Gobierno de Castilla-León, y lo mismo ocurriría en Navarra y Rioja. No confundamos los términos. Lo que estamos tratando es encontrar una solución jurídico-administrativa; esto se desarrolla perfectamente dando la competencia a la Universidad de Zaragoza sobre centros que no estén en sus Comunidades Autónomas. Señor Bayona, yo soy totalmente autonomista, pero entiendo que no tenemos por qué, obligatoriamente, centrar de una forma absoluta el que las Comunidades Autónomas coincidan con todas las circunscripciones administrativas. La Universidad de Zaragoza es una excepción, hay muchas excepciones administrativas; lo son, por ejemplo, las

Capitanías generales, las circunscripciones eclesiásticas. ¿Por qué no la circunscripciones universitarias?

Señora Bayona, esta no es mi enmienda, esta es una enmienda que la Universidad de Zaragoza nos ha confiado a los Senadores aragoneses. No he hecho sino recoger el escrito literal que me han enviado, como a usted; recogerlo literalmente y trasladarlo al Senado. No es mi enmienda. ¿Cómo voy a defender yo aquí una enmienda personal? Es la enmienda literal de la Universidad de Zaragoza, que quiere tener la posibilidad de seguir enseñando en Navarra, Rioja y Soria. ¿Que no es así? Lo sentiré muchísimo, pero no puedo hacer más. Por lo menos, podré llegar a Aragón y decir que he hecho lo posible, pero que no ha salido adelante; ese no es mi problema. Lo sentiré profundamente como aragonés. Pero usted ha dicho que la postura de los miembros del Partido aragonés no es correcta con Aragón, y yo discrepo totalmente. Su problema es que, en este momento, sintiendo, como yo siento, la Universidad de Zaragoza, no puede romper la disciplina de Partido y tiene que votar lo que va a votar el Partido Socialista. (*Rumores en los bancos de la izquierda. Aplausos en los bancos de la derecha.*) Ese es su problema.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Le ruego que concluya; ya han transcurrido más de tres minutos.

El señor BOLEA FORADADA: Termino. Como ese es su problema, le recuerdo lo que hicimos algunos aragoneses cuando, por ejemplo, el año pasado se votó el Fondo de Compensación Interterritorial y vimos que Aragón era maltratada y tuvimos...

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Perdón. Le hago una llamada a la cuestión.

El señor BOLEA FORADADA: Termino, con el ruego de que esta enmienda, que no es de ninguna forma personal, por lo menos lleve alguna esperanza a la Universidad de Zaragoza, con el respeto a los amigos sorianos y recordando simplemente al amigo Cercós que el problema no es del rector, yo no juzgo al rec-

tor, sino que creo que a Soria, en cuyo Colegio Universitario tuvo una intervención bastante directa, le queda la posibilidad o bien de integrarse en la Universidad de Zaragoza o bien en la de Castilla-León. Ese es el sentido de la enmienda, y, como creo que es generosa, espero la comprensión de los señores Senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El señor Bayona tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Pido la palabra para un turno de rectificación.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Lo debería usted haber pedido antes.

El señor CERCOS PEREZ: Es que acaba de bajar de la tribuna.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Sin embargo, siguiendo la tradición de la Presidencia, tendrá usted el turno de rectificación, que le ruego sea por tiempo de dos minutos.

El señor Bayona tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: Senador Bolea, por un momento no sabía muy bien dónde estaba, porque está diciendo que es una enmienda de la Universidad de Zaragoza, y la Universidad de Zaragoza no puede presentar enmiendas en esta Cámara, que yo sepa. Pero, además, no lo ha pretendido, porque yo he tenido reuniones con los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y lo que han hecho ha sido manifestar su preocupación, preguntar cómo iba a quedar esto en el futuro a la luz del Estatuto de Autonomía, cómo se regulaba esto en esta Ley, y yo dije que esto era así, y me contestaron que entonces se quedaban tranquilos. Esta es la realidad. Por tanto, nada de enmienda de la Universidad de Zaragoza.

Respecto a que usted ha reaccionado y nosotros no, he de decirle que S. S. ha reaccionado «a posteriori» de que en la Prensa aragonesa se hablara de que concretamente este Senador que está hablando tenía reuniones con la Universidad de Zaragoza y ha reaccionado «a posteriori», después de los Senadores socialistas.

Dice usted que de lo que se trata es de resolver. Claro que sí. ¿Cómo? ¿Vulnerando los Estatutos de Autonomía? Le repito que tengo dictámenes y varios coinciden en esto, entre ellos el de la Diputación General de Aragón, de la que usted fue su primer Presidente, y luego se los puedo pasar, haciendo una fotocopia a continuación.

¿Que no he entendido la enmienda? Creo que quien no ha entendido la propia enmienda que ha redactado ha sido S. S., porque dice en su enmienda: «La Universidad de Zaragoza mantendrá su competencia sobre la totalidad de órganos y centros de su distrito que de ella dependen...». ¿Quiere esto decir que la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Navarra, obligatoriamente, por esta Ley, tiene que estar en la Universidad de Zaragoza? Porque no se deja en esta enmienda ninguna posibilidad a las competencias de su Estatuto de Autonomía. Yo sí creo que he entendido su enmienda, a lo mejor es que S. S. no ha entendido su propia redacción.

Lo que no ha entendido es todo el conjunto de la Ley, porque se habla, por ejemplo, de su «distrito» universitario, y no ha entendido cuál es el modelo de Universidad que se construye mediante esta Ley, que en ningún caso hace referencia al distrito universitario, precisamente porque se introduce, de acuerdo con la Constitución y con los Estatutos de Autonomía, lo que una vez más S. S. ha omitido y pasado por alto: competencias a las Comunidades Autónomas.

Orgullosos de la Universidad de Zaragoza. Lógicamente, ¡cómo no vamos a estarlo!

Nuestra postura es que estos centros puedan seguir manteniéndose integrados en la Universidad de Zaragoza, pero le recalco lo que he dicho anteriormente: que con posturas como la suya y la de su Partido es precisamente como se está impidiendo que la Universidad..., sí, su Partido, el PAR (*Risas.*), está impidiendo estos centros y estas Comunidades Autónomas tengan una voluntad de diálogo, de concordia y realicen los convenios previstos por la Constitución.

Nada más y gracias. (*Aplausos. El señor Bolea Foradada pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzu-

negui): Señor Bolea, el turno de rectificación ya ha sido consumido.

Tiene la palabra el señor Cercós, al que ruego sea muy breve.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Lamento, Senador Bolea, que haya planteado este tema aquí en la Cámara. Lo digo porque verdaderamente lo que se está discutiendo y comentando sobre la Universidad de Zaragoza me duele, porque tengo un gran cariño y admiración —y lo he dicho— por esta Universidad, la llevo metida dentro, como cualquier aragonés, y me duele que la estemos manejando y tratando de manipular como si fuera algo manipulable.

Creo que es interesante que se hubiera distinguido entre lo que es la Universidad y su claustro y lo que son posturas personales. Ya he dicho —he dado datos, fechas y referencias— que un Colegio Universitario como el de Soria tenía la integración desde el 82 en la mesa del despacho del rector y pendiente de una sola firma: la suya. Desde ese punto de vista tengo que referirme a comportamientos exclusivamente personales y yo dejaría en el sitio que le corresponde a la gran institución de la Universidad de Zaragoza. Dejemos de manipularla, utilizarla e instrumentalizarla en ningún sentido. El claustro y la Junta de Gobierno, sobre todo esta última, de la Universidad de Zaragoza aprobaron hace más de un año la integración del Colegio Universitario de Soria. Por tanto, creo que es necesario que distingamos, puesto que esa enmienda que su señoría defiende no obedece ni representa, en mi opinión, el sentimiento de los órganos y las instituciones de la propia Universidad.

En lo que toca al Colegio Universitario de Soria —y esto es lo que quiero dejar también muy claro—, la enmienda tal y como está redactada tiene un carácter, me atrevo a decir, reaccionario, por lo menos de alguna forma, porque decir que todos los órganos o centros que en estos momentos son de su competencia se mantendrán dentro de la Universidad de Zaragoza es reaccionario por su autoritarismo. Ya se ha citado el caso de Navarra por un colega Senador. Con la Escuela de Profesorado Universitario de Soria, ¿qué hacemos? ¿Va a se-

guir dependiendo de Zaragoza? Creo que esto es algo que hemos de decidir los sorianos. Pero debe quedar muy claro esto y espero que así lo transmitirán el señor Bolea y otros señores Senadores de la querida región aragonesa, que probablemente Soria hubiera tenido ahora su Colegio Universitario integrado en la Universidad de Zaragoza, si durante la gestión del propio Senador Bolea como Presidente de la Diputación o incluso hace un año se hubiera aprobado con su apoyo su integración, así como la de los otros Colegios que estaban adscritos, es decir, los de Teruel, Huesca y Rioja.

Y por eso, estas vehemencias, estas ilusiones, estas ansias de última hora de resolver una situación cuando ya está orientada la solución por otros caminos, ofreciendo fórmulas que pueden parecer aiosas, pero que son impositivas y autoritarias, no se corresponden con la trayectoria que ha seguido el expediente de integración del Colegio Universitario de Soria ni con los hechos ocurridos. Los sorianos tenemos todo lo que toca a la dignidad muy claro.

Termino diciendo que quiero olvidar este lamentable debate, surgido por la inoportuna, en lo que toca a Soria, enmienda del Senador Bolea y creo expresar sobre este tema lo que piensa la gente de mi tierra.

Su señoría, Senador Bolea, se sienta al lado de un colega Senador de la provincia de Soria nacido en una zona que está volcada hacia la provincia de Aragón, un buen trozo de tierra soriana, en la que Aragón tiene tanta fuerza como Castilla.

Quiero olvidar, repito, pues, este incidente planteado aquí. El que Soria no camine hacia el futuro integrada en la querida Universidad de Zaragoza, como lo ha estado toda la historia, no se debe a esta Universidad. Se debe, como he demostrado, señorías, a planteamientos personalistas y nada más. Muchas gracias. *(Aplausos. El señor Cercós y el señor García Royo se dan la mano.)*

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra, señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Es

una cuestión de orden que entiendo que puede aclarar el debate en un sentido, estableciendo nuestra postura.

Rogáramos que se leyera la enmienda completa, porque si se lee como lo están haciendo los Senadores socialistas y el señor Cercós se distorsiona su contenido. La enmienda, literalmente, continúa...

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señor Baselga, usted ha pedido la palabra para una cuestión de orden. Todos los señores Senadores creo que habrán leído la enmienda y la tienen reproducida.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Se está falseando la enmienda, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Le ruego que se calle, señor Baselga. No es ésta una cuestión de orden.

Vamos a proceder a la votación.

En primer lugar votaremos la enmienda 37, del Senador Bolea. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 121; abstenciones, 64.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada.

Seguidamente procederemos a la votación de las enmiendas 91 y 92, del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 116; abstenciones, 52.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas.

Ahora procederemos a la votación de las enmiendas 111 y 112, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 67; en contra, 116; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas.

Por último, vamos a votar la enmienda 204, del Senador Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 165; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda del Senador Fernández-Piñar.

Seguidamente, votamos el texto del dictamen correspondiente a las Disposiciones adicionales primera a novena. ¿Algún señor portavoz desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, pediría votación conjunta de las Disposiciones adicionales primera y segunda y, después, el resto de las adicionales.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): De acuerdo. Procedemos, entonces, a la votación de las Disposiciones adicionales primera y segunda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 116; en contra, 10; abstenciones, 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda.

Por último, vamos a proceder a la votación de las Disposiciones adicionales tercera a novena, ambas inclusive.

El señor Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Para pedir votación separada de la Disposición adicional séptima.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): De acuerdo. Entonces, en primer lugar, vamos a votar la Disposición adicional séptima y, luego, procederemos a la votación del resto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, siete; abstenciones, 60.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobada la Disposición adicional séptima. A continuación vamos a votar las Disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 135; abstenciones, 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobadas las Disposiciones anteriormente indicadas.

Señores Senadores, se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, se reanuda la sesión.

Entramos en las Disposiciones transitorias que comprenden de la primera a la decimotercera.

Tiene la palabra para defender las enmiendas 26 a 35, ambas inclusive, el señor portavoz del Grupo Parlamentario Popular o persona que le sustituya, por tiempo de quince minutos.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, señorías, la primera sorpresa al discutir las Disposiciones transitorias es que no son transitorias, y válgame esta redundancia, ya que al comenzar a defender las once enmiendas que intentamos, con una cierta esperanza que hagan eco en la lógica de los Senadores del Grupo Socialista, nos encontramos con la gran sorpresa, repito, de que es transitorio algo tan importante como un claustro constituyente que va a fijar y determinar los Estatutos de una Universidad. Si esto es transitorio, y esta es la primera sorpresa, indiquenme ustedes cuál es el significado de la palabra.

Pero hay algo más. Voy a presentar en conjunto las once enmiendas que a estas Disposiciones mantiene nuestro Grupo y que vienen a resolver algo tan importante como el condicionamiento que esta transitoria, que para mí es

Ley, hace sobre la propia Ley y la incongruencia de que una Disposición transitoria coarte la libertad de la Universidad que estaba y está en el espíritu de la Ley que estamos aprobando.

Miren ustedes, en la Disposición transitoria segunda defendemos dos enmiendas, una de ellas de sustitución y eliminación de un párrafo en que vuelve a definirse exactamente, igual que en el artículo 15 de la Ley, la misión del claustro, y entendemos que, lógicamente, esto sobra. Al mismo tiempo se coloca un plazo a este claustro constituyente que está perfectamente encajado y recogido en el apartado tres de la transitoria, en que ya se fija un período de seis meses para que cada Universidad proceda a la elección del claustro y luego dieciocho meses para la intervención del Estado en el caso de que no se produzcan ni se realicen las funciones que este claustro tiene determinadas en el artículo 15. Lógicamente, una transitoria que entra en el espíritu de la Ley entendemos que produce un defecto formal y la corrección se entiende en ese sentido. Y al mismo tiempo se produce algo que para mí es sorpresa, se ha pedido, y ustedes conocen perfectamente la argumentación que se ha hecho en el Congreso, que se aumente en un 75 por ciento el número de profesores doctores que van a constituir ese claustro, y no voy a utilizar la misma argumentación que ustedes conocen, sino una logiquísima. Vamos a reformar la Ley, estamos de acuerdo y está aceptado; se reforma la Universidad, perfectamente. Pero, señores, reformar no es cambiar, reformar no es modificar y estoy completamente seguro, señorías, de que en el espíritu de ninguno de ustedes está el que en esta reforma se produzca un rechazo de todo lo anterior, porque la Universidad española, mal o bien, tiene mucha historia, tiene mucha gente que ha trabajado, sus doctores son doctores, y hay que respetar eso y tener la seguridad de que van a reformar bien la Ley, que van a admitir y al mismo tiempo asegurar la perfección de los Estatutos estando en sus claustros las personas más dignas y admitiendo también que estén todos los estamentos representados.

Pero es que seguimos con la Disposición transitoria quinta y nos encontramos con algo que otra vez vuelve a ir en contra del espíritu de la libertad de la Ley. Presentamos en este

caso tres enmiendas. «En sus propias plazas.» Si retiramos esta expresión, que es lo que se pide, y no hacemos referencia al artículo 39.3 de la Ley, dejamos a cada Universidad que con el criterio que ella tenga, y ya de salida, montando esa nueva Universidad, pueda el propio claustro decidir sobre qué plazas deben crearse. Díganme ustedes, señorías, si el sentido de la enmienda que presentamos no tiene una lógica total con el espíritu de la Ley.

Pero es más, se han discutido en el Congreso y en el Senado una serie de posturas respecto a la representatividad en los órganos de gobierno de estamentos no docentes y, para nuestra sorpresa, aparece en esta Disposición transitoria un apartado que discrimina a uno de los cuerpos que con legítimo derecho, igual que todos, pueden acceder ahora a las plazas que salen por Ley en la nueva Universidad. ¿Por qué, señores socialistas, el cuerpo de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas que no tengan y, en el caso de acceder, que tengan la titulación requerida no pueden acceder como un cuerpo más docente a las plazas que esta nueva Ley abre en la Universidad?

No lo entendemos y, en este sentido, presentamos las enmiendas 29 y 30, porque si esto no se hace para estos cuerpos que he citado, se producirá una clara discriminación que no acabo de entender en todo el espíritu del debate y en los planteamientos que se han ido haciendo a lo largo de la mañana y que se hicieron en el día de ayer.

Y nos metemos en la Disposición transitoria séptima, a la cual también presentamos tres enmiendas; tres enmiendas respecto a las que, además, tenemos la suerte de compartir opiniones sobre alguna de ellas con el ilustradísimo profesor Cabrera Bazán, que está sentado en sus bancos y con el cual yo comparto el buen criterio de lo que va a ser algo muy sencillo: cómo planteamos la resolución de ese problema que se crea entre catedráticos y agregados, catedráticos que han estado esperando para cambiar las plazas, etcétera. Muy sencillo: otra vez impera la lógica, que es concreta. Miren ustedes, es positivo que todos los agregados sean catedráticos, y así lo ponemos y lo admitimos, y está en el espíritu de nuestras enmiendas, y, al mismo tiempo, es negativo que

ocupen las plazas los agregados que a lo mejor son el futuro y el fin de muchos catedráticos que dignamente han estado trabajando en sus puestos.

La solución es sencilla. Otra vez, señorías, retiramos el «ocupen sus plazas» y, basados en el propio espíritu de la Ley, volvemos a dejar que, amparados en ese artículo 39.3 de la propia Ley, sea cada propia Universidad, que queremos que sea libre, la que determine las plazas que deben ocuparse; la lógica es total y no podremos entender ningún tipo de criterio que no sea aceptar la Ley o juzgar con esto a introducir cosas de las que después hablaremos.

Tenemos una enmienda a la Disposición transitoria octava, en algo que nos preocupa y que tampoco entendemos pueda suponer una reacción de rechazo. Pedimos y queremos aclarar y definir totalmente que aquellas personas que, como aquí se ha dicho —y en la defensa de la Ley, ustedes lo argumentaban—, hagan la carrera de profesores en la Universidad tengan asegurado que por vía de las becas puedan seguirla, sin que sea el factor económico el limitante de nadie para este tipo de carrera.

En la Disposición transitoria novena (en la cual tenemos las dos últimas enmiendas, en este breve recorrido que estoy haciendo, porque desgraciadamente conozco el resultado del trabajo lógico y del pensamiento de tratar de argumentar a personas, señorías, que van a votar sistemáticamente en contra de ellas) aparece lo que yo entiendo como algo raro, escondido, oportunista o con un fin, un fin que indiscutiblemente no conozco. ¿Por qué razón no aparecen las plazas, vía casi Decreto, a la entrada en vigor de la Ley y aparecen cosas tan increíbles como que haya que ser profesor el 30 de septiembre y doctor el 10 de julio? Nosotros admitíamos «a la entrada en vigor de la Ley», que es lo lógico, que es lo normal, que es lo que no crea ningún tipo de condicionante, que incluso les quita a ustedes sospechas de que haya cualquier tipo de manipulación entre las personas que vayan a ocupar estas plazas; es lógica absoluta. Es más, introducíamos otra enmienda —que por defectos técnicos no llegó al Pleno— en el sentido de que fuera posible para aquellas personas que están acabando el doctorado un plazo lógico de seis meses para poder acogerse sin ningún tipo de discriminación

a los beneficios que indiscutiblemente, desde el punto de vista profesional, da esta Ley a las personas que van a verse beneficiadas por ella.

Y nada más. Con este criterio y siendo ésta nuestra última intervención de Grupo en la defensa de esta Ley, quiero únicamente recordarles algo: son ustedes los responsables de la Ley que vamos a aprobar. Nadie más que yo cree en la Universidad libre, pero miren ustedes, recuerden que la Universidad es guía de la sociedad y no la sociedad cortapisa de la marcha de esa propia Universidad libre. Recuerden ustedes que la política de la Universidad puede repercutir en contra no sólo de la Universidad, sino en contra de la sociedad y en contra del propio Partido que algún día puede dejar de ser hegemónico. Y lo que es más importante: recuerden ustedes que en la Universidad hay una jerarquía —y ahí debemos ser claros, rotundos y firmes—, la jerarquía del saber, que es legítimo y auténtico derecho de cada persona a saber más que el de al lado para acceder a puestos superiores en la Universidad y, además, dar a la sociedad este conocimiento que la Universidad tiene que dar y que necesita; en esa jerarquía del saber, cualquier tipo de movimiento asambleario, cualquier tipo de cortapisa acaba con el concepto de Universidad.

Señorías, cultura es una cosa y Universidad otra. Y, señorías, la Universidad, que tiene que dar a la sociedad y al pueblo todo lo que sabe, no puede ser popular por el propio principio de que a la Universidad, con igualdad de oportunidades, deben ir sólo los mejores, porque en la Universidad y en su camino va detrás la sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Baselga.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, para defender las enmiendas números 84 a 90, ambos inclusive.

El señor URÍA EPELDE: Gracias, señor Presidente, señorías, a las Disposiciones transitorias, pensando en la situación de esa Universidad nueva y tremendamente joven que es la nuestra, con todo lo que supone este planteamiento, tenemos las siguientes siete enmien-

das, que tratan de ser coherentes con este tema: son las enmiendas números 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90.

Nuestra Universidad, sin mengua de la autonomía de la Universidad, para nosotros tiene que ver a su vez con el Estatuto de Autonomía, si una vez más vamos a rizar el rizo con el tema que reiteradamente se presenta como «leimotiv» de nuestra filosofía.

La enmienda número 84 tiene que ver con la Disposición transitoria primera, dos a nivel de modificación, y pretendemos que la Disposición transitoria primera, en su apartado dos, intercale allí donde dice que las competencias atribuidas al Consejo de Universidades serán ejercidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en su caso, una frase que diga: «... de acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan reconocida competencia en materia de educación superior».

En el fondo siempre volvemos a parar en el mismo tema, que es que nos parece que el respeto debido a las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía, conforme a nuestros principios básicos, tiene que ser de alguna manera ejercido dentro de los límites de esta autonomía. La Ley está pensada, creemos nosotros, para una Universidad adulta. Este es el tema de la Ley de la que estamos hablando hoy y de la que hablamos ayer. Esta Ley está pensada para una Universidad adulta y es lógico que lo sea así. Pero la nuestra dista mucho de serlo, y al tener tan pocos profesores, corre el riesgo de quedar bloqueada si aplicamos inexorablemente al mismo nivel y al mismo planteamiento una Ley como ésta.

Para nosotros lo que tiene importancia es que de verdad lo que se pacte o se piense sobre este tema esté de acuerdo con las competencias que como Comunidad Autónoma tenemos.

La enmienda 85 viene a ser un poco una redundancia sobre el mismo tema. Se trata de hacer una sustitución corrigiendo el texto y añadiendo el párrafo final, que es el siguiente: «En el caso de aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocida en sus Estatutos competencia en materia de educación superior, el órgano correspondiente fijará el mínimo porcentaje de profesores doctores del

Claustro y ratificará la composición y normativa de elección propuesta por la Junta de Gobierno». Se le añade este texto que para nosotros contiene siempre el mismo tema: que la Universidad del País Vasco, que es una Universidad joven, a pesar de todos los pesares, a pesar de la antigüedad de nuestras reivindicaciones en cuanto a tener una Universidad propia, es hoy una Universidad que, siendo la cuarta —y repito el tema— del Estado español, puede cumplir con el 50 por ciento del porcentaje de doctores.

Tenemos otra enmienda, que es la número 86, a la Disposición transitoria tercera, que pretende un tema de sustitución corrigiendo simplemente el párrafo final, que quedaría, a nuestro juicio, mejor de esta manera: «En el caso de aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocida en sus Estatutos competencia en materia de educación superior, dichas competencias serán ejercidas por el órgano competente de las Comunidades». Y es sólo una justificación, si cabe, la que todos sabéis para esta etapa transitoria, que es la que de verdad nos importa muchísimo, porque el futuro de nuestra Universidad se juega, se ventila y de verdad viene a ser realidad a partir de lo que esta Ley con sus transitorias suponga para nosotros.

Tenemos otra enmienda más, la número 87, que es una adición, en donde se habla de los profesores que presten servicios en la Universidad con un mínimo de cinco años de antigüedad en la docencia o investigación y estuvieren en posesión del título de doctor. Nos importa muchísimo que esta transitoria quede de esta manera, en coherencia con las enmiendas anteriores, porque la situación de la mayoría de los profesores en las Universidades de reciente creación —y no afecta sólo a nuestra Universidad, porque hay unas cuantas más en el marco del Estado español— puede quedar bloqueada con una aplicación rigurosa y literal de este planteamiento. Es coherencia con las enmiendas anteriores, como decimos.

Para nosotros esta Ley está en función de una Universidad como la Complutense, y no es el caso de la nuestra ni de algunas otras a nivel del Estado español. Esto va también con la enmienda a la Disposición novena cuatro. Es la enmienda 88, que consiste en una adición que

dice también: «Quienes hubieran disfrutado de una beca de Formación de Investigadores concedidas por aquellas Comunidades Autónomas con competencia reconocida en materia de educación superior y justifiquen una estancia de al menos dos años en alguna Universidad o centro de investigación extranjero». Quiere decir que las Comunidades Autónomas, a nuestro juicio y criterio —y ya lo hacen de hecho— conceden becas de investigación, y la presente enmienda pretende que los que hubieran tenido becas y justifiquen una estancia de al menos dos años en una Universidad o centro de investigación extranjero puedan presentarse a las pruebas de idoneidad de que hablaba la Disposición transitoria novena.

La enmienda 89 es de adición y dice: «No obstante, en aquellas Universidades en las que el porcentaje total de profesores doctores no superara un 35 por ciento del número total de profesores, el órgano competente de las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos les sea reconocida competencia en materia de educación superior convocará en el curso 86-87 una prueba de idoneidad en la que podrán participar los profesores que el 30 de septiembre de 1987 llevarán cumplidos cinco cursos académicos de docencia en Escuelas Universitarias».

No hace falta insistir en la filosofía; va perfectamente con la novena, dos, como hemos dicho, y tiene que ver una vez más con que nuestra Universidad no es adulta. Se pretende que la Universidad de la Comunidad Autónoma pueda establecer pruebas propias. El informe del rector de la Universidad vasca dice, por ejemplo, que hay que dar flexibilidad al tema entre nosotros. El Rectorado de la Universidad conoce perfectamente el tema de nuestra Universidad. Es preciso que haya un poco de flexibilidad en este tema. Por supuesto, no para que sirva de coladero, como vulgarmente se diría, para que quienes no cumpliendo ahora las condiciones mínimas puedan incorporarse en un plazo de tres años.

Tenemos otra enmienda a la Disposición transitoria novena, ocho, de adición; la número 90 que, en coherencia con las anteriores, entra en las competencias de la Comunidad Autónoma.

Todas estas enmiendas tienen una proyección más bien técnica, que pretende dar cohe-

rencia al tema de nuestra Universidad, que es una Universidad joven y, en su caso, perfectamente solidaria con otras muchas Universidades, unas cuantas desde luego, que se encuentran en parecidas circunstancias en toda España.

Es una Universidad joven y su caso, con estas otras Universidades, es distinto de las Universidades tipo, en función de las cuales, por lógica verdaderamente coherente, comprendemos que pueda ser dictada, pensada y promulgada esta Ley. De todas maneras, nos gustaría que hubiera atención a este aspecto.

Nosotros hace un siglo ya, en 1886 o 1888, intentamos, a propuesta de Navarra, que quiso que hubiera una Universidad común y única para Navarra y las provincias vascongadas, tener una Universidad. Hace ya un siglo. A la vuelta de los años hicimos otra propuesta de las Diputaciones vascas en 1916. Los centros de estudios vascos que todos conocéis trabajaron por este intento de una Universidad nuestra. Por favor, queridos amigos, todas estas enmiendas a la transitoria no habrían existido nunca si nosotros hubiéramos tenido ya una Universidad cuando quisimos tenerla.

Es curioso, y da la medida de que lo que nosotros pedíamos era algo verdaderamente inherente y coherente a nuestro mundo, el hecho de que, teniendo apenas solamente diez años, la Universidad vasca sea en este momento la cuarta del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Cataluña al Senado tiene la palabra para defender las enmiendas números 109 y 110 por tiempo de cinco minutos.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo mantuvo un voto particular, el cual trata de modificar la redacción del último párrafo del punto dos de la Disposición transitoria novena del referido texto.

En el punto dos, después del párrafo que dice: «El Ministerio de Educación...» nosotros proponemos: «Quienes superen esta prueba, en la que se evaluará la capacidad docente e investigadora, así como el historial académico de los candidatos, serán nombrados profesores ti-

tuales de Escuelas Universitarias, con destino en la Universidad en la que prestaban sus servicios como contratados o interinos». Creemos que por sus propios términos queda sobradamente justificado este voto particular.

Nuestra enmienda número 110, que hemos mantenido como voto, es de modificación de la Disposición transitoria décimoprimera y en ella decimos: «Hasta el 30 de septiembre de 1987 y no obstante lo dispuesto en el apartado uno del artículo 39, podrán concursar a las plazas de catedrático de Universidad quienes al 1 de mayo de 1983 se hallaran contratados o desempeñando la función de interinos o contratados como catedráticos o profesores agregados de Universidad, siempre que en el momento de la convocatoria tuvieran tres años de antigüedad en el desempeño de la mencionada función.

Igualmente y en las mismas condiciones, podrán concursar a las plazas de catedrático de Universidad quienes tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley».

El texto propuesto permite una mayor flexibilidad para la adaptación a la nueva ordenación universitaria de los actuales catedráticos o profesores agregados, que en algunas Universidades representan una proporción importante de la cúspide docente e investigadora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sala, ayer se leyó en el Pleno, al empezar, una corrección de errores que había mandado el Congreso, parte de la cual se refería a la enmienda que usted ha defendido hoy, o sea, a la Disposición transitoria novena. Donde dice: «... como el historial académico de los candidatos con destino en la Universidad en la que prestaban sus servicios como contratados o interinos», debe decir: «... como el historial académico de los candidatos, serán nombrados profesores titulares de Universidad con destino en la Universidad en la que prestaban sus servicios como contratados o interinos».

¿Esta conforme S. S.?

El señor SALA I CANADELL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Consideramos retirada la enmienda 109, habida cuenta de que era una errata que ha sido corregida públicamente en sesión.

A continuación, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar para defender las enmiendas 205 a 215, ambas inclusive, por tiempo de quince minutos.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 205 que los comunistas planteamos a la Disposición transitoria segunda, apartado dos, hace referencia a la composición del claustro académico constituyente.

En nuestra opinión, tal como viene en el texto del dictamen, es un ejemplo más de cómo todo este proyecto de Ley en muchos temas fundamentales no se moja y trata de posponer el enfrentarse a los problemas y, en definitiva, no viene a suponer una clarificación y una solución a muchos temas que hoy día aquejan a la Universidad española.

Este tema del claustro constituyente es fundamental, porque dicho claustro va a elegir a los rectores, va, sobre todo, a elaborar los primeros Estatutos democráticos de las Universidades españolas y nos parece que su composición es un tema capital, un tema de primera importancia. Porque de cómo sea esa composición va a depender cuáles sean esos Estatutos y cuáles sean las personas de esos sectores, etcétera.

Nosotros encontramos aquí un nuevo ejemplo de esa indefinición en la que en temas clave esta Ley es un ejemplo, un paradigma claro. Por ejemplo, cuando dice que este claustro constituyente tendrá como mínimo un 50 por ciento de profesores-doctores y que deberá haber una representación de estudiantes y una representación del personal de la administración y servicios. Pero no dice en qué porcentaje será, como mínimo, esta representación de estudiantes y de personal de administración y servicios, con lo cual teóricamente es perfectamente posible que la representación de los profesores-doctores, que como mínimo se dice que será del 50 por ciento, puede llegar en la realidad al 95, 96, 97, 98 ó 99 por ciento; no hay nada que obstaculice esta posibilidad.

Pero se dice, además, que quienes van a determinar cuáles serán estos porcentajes de representación van a ser las Juntas de Gobierno actuales, Juntas de Gobierno que no cuentan, al menos en su totalidad, con la confianza de los socialistas y tampoco con la de los comunistas, sin negar que hay diferencias entre esas Juntas de Gobierno actuales. Pero afirmando, desde luego, que las hay que no son plenamente democráticas, las hay que no son plenamente, digamos, actuales, adaptadas a las circunstancias actuales, si se les da tan amplio margen de decisión, efectivamente van a determinar unos determinados porcentajes de representación de estudiantes y personal de administración y servicios, ya nosotros nos parece peligroso dejar en sus manos esa determinación. Además, podría darse la circunstancia, si desde aquí no se fijan unos porcentajes mínimos, de que al fijarse por las diferentes Juntas de Gobierno actuales de las Universidades, esos porcentajes variasen muchísimo, de tal manera que pudiera ocurrir que en una Universidad, el porcentaje de representación de los estudiantes fuese del 35 ó 40 por ciento y en otras, del 1 ó el 2 por ciento. Parece que dejar tan amplio margen a las Juntas de Gobierno actuales no es lógico y que desde aquí, ya que se recoge el principio de calidad en la representación, al menos, de un 50 por ciento de profesores-doctores, se debería también recoger un principio de representatividad de esos otros dos sectores, y, en concreto, nosotros proponemos que el criterio que se recoja sea que al menos un 30 por ciento de ese claustro constituyente sea representación de estudiantes y que al menos un 10 por ciento lo sea de personal de administración y servicios.

Nos parece que éste es un criterio razonable que combina, de una parte, la calidad y, de otra, la representatividad, que son los dos criterios que, en nuestra opinión, deben salir desde aquí ya, y no dejarlo en manos de esas Juntas de Gobierno actuales de Universidades.

La enmienda número 206 hace referencia a los requisitos que se exigen al profesorado actualmente en servicio en las Universidades y a los requisitos que se les exigen para poder concursar a esas pruebas de idoneidad para acceder a las plazas que aquí se recogen. Se establecen en el dictamen unos requisitos que a noso-

tros nos parece que pueden ser objeto de arbitrariedad, que pueden de alguna manera caer en la arbitrariedad, porque siempre que se establece el cumplimiento de determinada situación en una fecha, se está sujeto a ese peligro. Nosotros proponemos que, efectivamente, se establezca una fecha, pero una fecha futura; en concreto, el 1 de octubre de 1987, y no la fecha en que se calcule la entrada en vigor de la Ley, sino, como digo, una fecha futura que permita que todos los que actualmente estén prestando servicios en las Universidades y estén interesados en acceder a esa plaza tengan el tiempo suficiente para cumplir esos requisitos. Nos parece que esta fecha que proponemos evita más la posibilidad de arbitrariedad que la que se recoge en el proyecto.

Sigue una serie de enmiendas coherentes con esta opción que nosotros planteamos; son las enmiendas 207, 208 y 209, que son coherentes, como digo, con esa opción distinta a la del dictamen que proponemos aquí.

También está la enmienda número 210, que se refiere a la Disposición transitoria decimoprimera, y que propone una nueva redacción referente al tema de las plazas de catedráticos de Universidad, cuya lectura quizá sea más explicativa que mis palabras:

«No obstante lo dispuesto en el artículo 39.1, los profesores-doctores que el 1 de mayo de 1983 contaran con cinco años de antigüedad en la docencia podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad, sin necesidad de que transcurran tres años desde su acceso a la categoría de profesor titular de Universidad.»

La enmienda número 211, que hace referencia a los Colegios Universitarios, va a ser defendida por mi colega de Grupo el Senador Cercós, y como coincide tanto en la forma como en la argumentación con lo que yo planteaba en la mía, me remito a sus argumentos.

La enmienda número 212 pretende la adición de una nueva Disposición transitoria, que sería la decimocuarta, y cuyo objeto sería garantizar «la estabilidad en el empleo a todo el personal docente, interino y contratado que actualmente se encuentra al servicio de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, cualquiera que sea su naturaleza y denominación, hasta que las Universidades aprueben sus Estatutos, en los que se fijará

el régimen jurídico y selección de su profesorado, de acuerdo con las previsiones de la presente Ley, y se establecerán los procedimientos y plazos propios en cada Universidad para la posible integración de dicho personal docente en la plantilla de profesorado de las mismas. En todo caso, se valorarán los años de experiencia docente e investigadora en España o en el extranjero, la dedicación y las publicaciones».

Con la enmienda 213 pretendemos la adición de una nueva Disposición transitoria en la que se establecería, caso de ser aprobada, que el Gobierno presentará en el plazo de un año a las Cortes Generales un proyecto de Ley que regule la investigación y las relaciones entre los distintos organismos dedicados a ella.

Ya saben SS. SS. que una de nuestras preocupaciones es que esta Ley sólo de forma dispersa, de forma no integrada, se refiere a la investigación. Nosotros hubiéramos preferido una atención más sólida, más global y más seria al tema de la investigación y, de alguna manera, esta Disposición transitoria vincularía al Gobierno en esta dirección.

La enmienda 214 sería una nueva Disposición transitoria decimosexta en este caso, que diría: «Hasta que no se promulgue la Ley que desarrolle el artículo 149.1.18 de la Constitución y las Leyes específicas de los Parlamentos autónomos con competencia reconocida en sus Estatutos, los cuerpos docentes universitarios están constituidos por los actuales cuerpos del Estado».

La enmienda 215 establecería una nueva Disposición transitoria decimoséptima por la que se garantizan todos los derechos actualmente reconocidos a los funcionarios del Estado que estén ocupando plaza docente en una Universidad pública a la entrada en vigor de la presente Ley, así como a los funcionarios no docentes propios de las Universidades cuyos cuerpos se declaren a extinguir.

Estas son las enmiendas que planteamos a las Disposiciones transitorias, algunas de las cuales nos parecen especialmente importantes, como es el tema de la composición de los claustros constituyentes. Yo haría una llamada a los Senadores del Grupo Socialista para que reflexionaran sobre la tremenda importancia de estos claustros constituyentes y sobre lo

que va a ocurrir si se deja en manos de las actuales Juntas de Gobierno la decisión de los porcentajes de representación de los distintos estamentos. No cabe hablar aquí de que es un alarde de concesión de autonomía a las Universidades, porque sería una concesión de autonomía a unas Juntas de Gobierno que no la merecen; unas Juntas de Gobierno que, de alguna manera, son producto de una situación anterior que esta Ley tiene vocación de corregir. Por tanto, ese argumento de que es una prueba de autonomismo, de concesión de autonomía a las Universidades nos parece incorrecto, porque además se corre el riesgo de que lo que salga de esos claustros constituyentes sea cualquier cosa menos algo que responda al espíritu que nosotros pensamos que tiene esta Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Piñar.

Tiene la palabra el señor Cercós para defender las enmiendas números 142, 143, 144, 158, 148, 149, 140 y 139.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me parece que me faltan siete enmiendas por defender a las Disposiciones transitorias novena y decimotercera. Voy a tratar de resumir, en aras de la brevedad, buscando las líneas de síntesis de los planteamientos que en ellas defiendo.

En lo que se refiere a la transitoria novena tiene dos aspectos diferentes, señorías, que yo quisiera señalar. Dentro de la línea de racionalización que contiene este proyecto de Ley en lo que se refiere al personal y a los profesores de la institución universitaria en el apartado dos de la Disposición transitoria novena se prevé una prueba de idoneidad para dentro de seis meses, a partir de la aprobación de esta Ley. A mí, que en principio me parece bien esta fórmula para encontrar una solución, sin embargo, me preocupa bastante la aplicación que pudiera tener posteriormente. El profesorado que está pendiente en nuestro país y que podría verse afectado por esta Disposición transitoria me parece que es del orden de 7.000. La aplicación de la idoneidad entiendo que debería hacerse de una forma rigurosa y objetiva.

Todos sabemos las presiones que se van a desarrollar, querámoslo o no, de aquí a los próximos meses para tratar de consolidar en esta condición de profesores titulares a personas que han tenido situación de contratado o interino hasta ahora.

Yo espero y confío que la propia Administración, en la normativa que dicte para desarrollar esta transitoria novena, apartado dos, establezca unas reglas mucho más limitativas que el concepto amplio de idoneidad. ¿Por qué razón? Se exige una antigüedad de experiencia docente, se exige también el título de doctor, pero el hecho real es que muchos de estos profesores, que han tenido situaciones de profesorado interino, han sido contratados en condiciones excepcionales, incluso independientemente del rango de la plaza. Podría dar ejemplos hasta de agregados interinos cuya contratación y nombramiento como tal se ha hecho mediante unas condiciones excepcionales, y muchas veces con unas grandes limitaciones en plazas de gran especialización en las que el país no tiene plantillas de profesores o de personal preparado suficientemente. Esto, querámoslo o no, es una realidad.

En muchas áreas de especialización profesional, las últimas oposiciones se han venido, con frecuencia, declarando desiertas por no haber personas preparadas o capacitadas para adquirir la condición de la plaza a la que accedían. En muchos casos se han cubierto de forma interina, o de una forma casi espontánea, para resolver problemas docentes de estos niveles o categorías de profesorado.

A mí me preocupa que como no haya unas condiciones suficientemente claras y definidas para facilitar y resolver el problema de este personal, estas pruebas de idoneidad, dirigidas personal e individualmente a cada uno de estos señores, puedan, al final, degenerar en una situación en la que la propia Universidad se encuentre con una carga de personal, cerca de cinco o seis mil personas nuevas, como profesores titulares.

Debo decir a SS. SS. que éste puede ser un problema grave de renovación en los años futuros, porque va a hacer muy difícil renovar las estructuras docentes de la Universidad. Puede ser también un problema grave incluso por la propia incorporación de personas que no es-

tén perfectamente cualificadas con arreglo a las condiciones que se exigen en otros artículos de esta Ley.

Pues bien, yo he presentado una enmienda a la Disposición transitoria novena, apartado dos para que estas pruebas de idoneidad se hicieran simplemente de acuerdo con el artículo 37 de esta Ley, de acuerdo con su espíritu. Entiendo que en el artículo 37 se indican unas condiciones y unas características que no pueden aplicarse a estas pruebas de idoneidad; sin embargo, sí sería deseable que las normas que salieran del Ministerio de Educación estuvieran impregnadas de la misma filosofía del artículo 37.

Eso es lo que pretendo para que una Ley que pretende hacer un nuevo modelo universitario y lanzar con ilusión una nueva realidad universitaria no sea un lastre por el hecho de que puedan entrar personas sin la adecuada cualificación y preparación en el orden científico y técnico.

La segunda enmienda se refiere al profesorado de los Colegios Universitarios adscritos. Yo pienso, señorías, que en este punto, sin duda, habría que haber llegado a aquilatar mucho más la situación real de este profesorado.

Comprendo que el tema no era fácil, porque entre los Colegios adscritos, es decir, no integrados —integrados ya tenemos en España más de veinte—, en los que están pendientes de adscripción hay algunos que han estado tutelados por la Universidad pero hay otros que están acogidos a instituciones privadas. Pienso que ahí se plantea un problema, que es el que realmente ha condicionado la solución; pero sí quiero dejar constancia a efectos del «Diario de Sesiones» de que de una forma indirecta, y por no poder resolver el problema de fondo, hemos planteado un tratamiento injusto, de alguna forma, y por lo que voy a decir, respecto a los profesores de estos Colegios adscritos.

Los profesores de los Colegios adscritos pueden decir, en general, que han cumplido una serie de funciones, entre las cuales recogería las siguientes: esos profesores han dependido de una Universidad y para ejercer como profesores han tenido que recibir la «venia docendi» de la Universidad, para poder impartir las clases en el Colegio Universitario. Este es el punto primero.

Segundo, como consecuencia de esa «venia docendi», los profesores de los Colegios adscritos también están dando títulos, es decir, se están extendiendo o emitiendo títulos académicos en esos Colegios Universitarios adscritos, o sea, que son personas que han estado reconocidas y capacitadas —y lo están en esta última convocatoria de junio— para dar los títulos correspondientes (aprobados, suspensos, etcétera) a sus estudiantes.

En tercer lugar, los programas y los planes de estudios han sido acordados con las propias Universidades y, en todo caso —y en algunos Colegios que yo conozco, particularmente; creo que sean todos—, en colaboración estrecha con los departamentos respectivos de la Universidad.

En cuarto lugar, el Decreto 2551/1972, de 21 de julio, que estableció el régimen de los Colegios Universitarios adscritos, determina en su artículo 24 lo siguiente: «La docencia ejercida en los Colegios Universitarios será considerada como docencia universitaria a efectos de acceso a los distintos cuerpos docentes»; es decir, la voluntad en aquel momento, al aprobar ese Decreto, era que fueran considerados como profesores análogos al resto de la estructura universitaria.

Por último, la normativa que se ha venido emitiendo estos años para Universidades y para Escuelas Técnicas Superiores, por ejemplo, ha sido de aplicación también a los Colegios Universitarios en las ramas de estudios que tenían aprobadas. Por tanto, yo creo que este profesorado, en principio, tiene unas condiciones prácticamente análogas en el orden académico, esto es importante señalarlo. Los Colegios adscritos normalmente lo que no tienen igual es el aspecto económico; es decir, la dependencia económica puede venir de otras fuentes, pero, en cambio, la disciplina y el funcionamiento académico es idéntico que el de los Colegios integrados y, realmente, como en otros análogos servicios de la Universidad. Quizá dependerá de cada Colegio analizarlo y estudiarlo a fondo para ver si se han cumplido esas exigencias.

Pero hay más. Hay muchos profesores de estos Colegios adscritos que tienen los cinco años —algunos tienen once años de docencia—, que tienen también el doctorado, algu-

nos con bastante tiempo de antigüedad. Hay Colegios Universitarios en los que el 60 por ciento de sus profesores son doctores; hay Colegios Universitarios adscritos en los que sus profesores están publicando trabajos en revistas de investigación científica nacionales e internacionales, están dirigiendo tesis, están publicando trabajos de licenciatura, estudios de investigación, etcétera; es decir, que la actividad académica es completamente idéntica. Yo creo que, en alguna forma, debíamos haber hecho todos el esfuerzo para incluir este profesorado, es decir, el profesorado de esos Colegios que SS. SS. tienen en su mente, porque son de varias de las provincias que ustedes representan. Había que haber hecho el esfuerzo analizando en qué condiciones esos profesores podían haber concurrido, sobre todo cuando esta Disposición transitoria novena, en sus apartados dos y tres, ha venido a convertirse acertadamente en una especie de cajón de sastre para recoger todas las situaciones atípicas que había y regularizarlas. Lamentablemente ha quedado fuera este conjunto de profesores y creo que habrá que hacer lo que se pueda para que esta gente pueda integrarse en condiciones de analogía con el resto del profesorado.

Esto es lo que, fundamentalmente, recoge mi enmienda. Los Colegios Universitarios adscritos, que además tengan dependencia en su creación y en su orden económico (que es la otra faceta de instituciones públicas, porque hay Colegios Universitarios en España cuya financiación, que es el aspecto económico, no es privada, sino que es pública) mi enmienda pedía que el profesorado de estos Colegios, cuando cumpliera las condiciones generales, pudiera ser también incluido, de alguna forma, dentro de esta transitoria novena, apartado dos.

A continuación voy a referirme a la Disposición transitoria decimotercera. En dicha Disposición hay un punto que me interesa señalar con especial énfasis y me gustaría que en la respuesta que se me dé se me aclarara. En la Comisión no pudimos aclararlo y, aunque todos coincidíamos en la voluntad, creo que sería importante hacer hincapié en un aspecto que voy a plantear a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones».

Si ustedes leen despacio el punto dos de la Disposición transitoria decimotercera podrán

comprobar que señala que al profesorado de los Colegios Universitarios integrados se considerará a todos los efectos de esta Ley —en cuanto a efectos funcionariales se refiere— el período de tiempo en que hubieran cumplido su función docente en el Colegio Universitario integrado. La redacción es ambigua, porque podría interpretarse que se refiere solamente al período de tiempo desde la integración.

Yo creo —y esto es lo que quisiera que se me aclarara para que conste en el «Diario de Sesiones»— que es necesario analizar este punto y ver lo que en justicia corresponde porque este personal que se integra en la Universidad no sufre pruebas adicionales para su integración.

Prácticamente, el tema más grave que hay que resolver es el económico. Estas han sido las dificultades que las Universidades han planteado, porque normalmente, insisto, desde el punto de vista académico, se ha aceptado siempre el profesorado o las plantillas que tenían esos Colegios Universitarios adscritos. Ha habido casos en que se han rescindido ramas por falta de alumnado, pero no voy a los casos particulares. En general, si el Colegio ha funcionado bien, las plantillas de profesores se han integrado simplemente por un texto y una norma que no toca para nada el sufrir pruebas ni exámenes y han sido considerados como profesores integrados con todos los derechos que, además, se les genera en esta Ley que estamos estudiando. Me gustaría que se aclarara esto y que lo comprobaran SS. SS. Esta última redacción, si no se concreta, puede dar lugar a controversias de cara al futuro. Bueno sería que si van a intervenir Tribunales o quien sea, por lo menos tuvieran aclarado el propósito de los legisladores. Yo entiendo que el tiempo que se debe computar a los profesores de los Colegios Universitarios, una vez integrados, debe ser el período previo como profesores de Colegios adscritos más al tiempo que lleven como profesores de Colegios integrados. Esta es la aclaración que pido que se me haga en la respuesta que me dé el Gobierno.

Respecto al resto de los puntos de esta Disposición transitoria decimotercera, entre los que está la enmienda de la que ha hablado mi compañero de Grupo el señor Fernández-Piñar, he de decir que prácticamente es idénti-

ca, aunque con alguna variación, ya que se vuelve a insistir en las mismas consideraciones. Todos deseamos para los Colegios Universitarios que ese período de tres años se fijara como máximo, que no rebasáramos el techo de esos tres años y que la integración empezara cuanto antes. También es deseable que, si al aprobarse esta Ley están iniciados los trámites de integración, este profesorado de los Colegios adscritos pudiera acogerse —y lo quiero dejar como constancia— en las mismas condiciones de los profesores que cumplan los requisitos de exigencia de investigación o de docencia y doctorado que se establecen en esta Ley. Es decir, que se aplicara a los que están en gestación.

El tercer apartado se refiere a los Colegios no integrados, etcétera. El cuarto tiene como objetivo extender las figuras de contratación, ya que no se establece nada para los Colegios Universitarios, y creo que es importante recogerlo y señalarlo de alguna manera.

Hay otras dos enmiendas, la 139 y 140, que prácticamente insisten en los mismos aspectos desarrollados parcialmente en la enmienda número 58 que es comprensiva de todas estas situaciones.

Termino, señorías. En resumen, los cuatro puntos fundamentales que planteo son que las garantías de las pruebas de idoneidad no fueran lo que a veces se llama ese coladero por muchas presiones que se desarrollen de cualquier tipo, porque tenemos que velar por el espíritu de la Universidad. No defraudemos o lastremos esta Universidad que estamos tratando de sacar adelante. En segundo lugar, si es factible que pueda haber las posibilidades más favorables para este profesorado de los Colegios Universitarios adscritos que reúnen condiciones de docencia y de doctorado desde largos años y que se encuentran marginados.

El tercer punto que quiero resaltar es que resulta fundamental la integración de los propios Colegios, y el cuarto es que se aclare este aspecto de la integración a efectos de valoración de antigüedad en la prestación del servicio de docencia en cuanto a sus derechos funcionariales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós.

El señor Cabrera Bazán tiene la palabra para defender su enmienda número 217 a la Disposición transitoria séptima.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, una cuestión de orden. Yo quisiera, simplemente, antes de empezar, saber si está corregido el error de que la enmienda figure a nombre del Senador del Partido Comunista, Afán de Ribera. No tiene la menor importancia, pero para que conste.

El señor PRESIDENTE: Estoy hablando de la enmienda del señor Cabrera Bazán.

El señor CABRERA BAZAN: Pero figura a nombre del Senador Afán de Ribera, aunque luego esté firmada por mí. No tengo nada contra los ilustrísimos apellidos del señor Afán de Ribera, que están muy dentro de la línea de su Partido; pero me gustaría que las cosas quedaran claras.

El señor PRESIDENTE: El error, señor Cabrera, está subsanado, porque aunque aparece en el «Boletín» el nombre del señor Fernández-Piñar, yo estoy diciendo que es una enmienda del señor Cabrera Bazán; luego es una clara subsanación del posible error.

Tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor CABRERA BAZAN: Dar-me cinco minutos a mí, que planteo una enmienda, y tantos minutos a otras personas que presentan tantas enmiendas, no me parece muy ajustado a la equidad.

El señor PRESIDENTE: «Suun cuique».

El señor CABRERA BAZAN: Le ruego, por lo menos, que ponga el marcador a cero a partir de ahora.

Señores, para no perder más tiempo, porque el tema creo que tiene enjundia e importancia—por lo menos para quien está aquí en este momento, porque, si no, no estaría; eso es evidente—, yo tengo que decir, como dice la copla, que hubiera dado algo para que este deba-

te se hubiese celebrado a puerta cerrada en el seno de mi Grupo, porque no tengo el menor afán de protagonismo ni el menor deseo de estridencia alguna. Estoy aquí porque considero un deber moral como socialista y como Senador y porque me parecería una incongruencia inaudita haber mantenido hasta este momento una enmienda y luego no comparecer aquí. Vaya eso por delante.

Vaya también por delante, lógicamente, que este proyecto de Ley despertó el interés de este Senador desde el primer momento que lo leí en el «Diario del Congreso de los Diputados» y causó escándalo en mí la Disposición transitoria que luego enmendé, y no por ahora, sino porque era un hecho ante el cual estábamos expectantes desde la Ley de González Seara hasta la fecha, pero yo no creí que esto se iba a producir de la manera que se ha producido.

Luego leí con enorme atención el documento que el Partido difundió, que es, como todos los documentos de este orden, para informar a los militantes, y que no tenía nada de particular, sino que dejaba perfectamente claro que la Ley era una Ley honesta y buena y que era digna de aceptación. Después, para seguir por orden cronológico, he actuado dentro del Grupo reducido que estudia el proyecto de Ley previamente; no he tenido oportunidad de hablar a la totalidad del Grupo de cuáles eran mis proyectos al respecto, y ya allí anuncié que iba a enmendar la transitoria séptima.

Después de una serie de hechos que no vienen al caso ni muchísimo menos, dudé entre abstenerme en la votación para ser congruente conmigo mismo y con la enmienda, pero explicando después el sentido de esta abstención. Se me dijo que no tenía derecho a esto, y aunque los letrados de la Cámara me dijeron que tenía perfecto derecho a explicar mi voto, opté por esto que estoy haciendo ahora, esto es, explicar el contenido de la enmienda, a consejo del propio Secretario General del Grupo. Aquí estoy. La diferencia entre la redacción del texto del proyecto de Ley y la mía es grande y, aunque yo creo que no merecería la pena ni siquiera leerla porque todos la conocen, baste por lo menos señalar que hay una diferencia trascendental, hay una diferencia entre la transformación de los agregados y catedrati-

cos «in situ» y lo que yo planteo. Lo que yo planteo es otra cosa que entiendo más justa porque, si no, insisto, no estaría aquí, porque no me mueve ningún afán de protagonismo y mucho menos si tengo que actuar de la manera que estoy actuando, violentando mi sistema nervioso, mi corazón y mi cabeza.

La Disposición transitoria que yo planteo es ésta. Estoy de acuerdo en que se transformen en plazas de catedráticos las plazas de profesores agregados de Universidad que en el momento de publicarse esta Ley existan. En segundo lugar, digo que en el plazo de tres meses se convoque un concurso de traslado, que es un concurso de méritos, y hay que tener en cuenta que somos funcionarios públicos, que para esto hacen falta los concursos de méritos, y que a estos concursos concurren de la misma manera, porque somos iguales, agregados y catedráticos. Me parece que la generosidad de este punto de la enmienda con los agregados es total.

En tercer lugar, planteaba probablemente el punto más conflictivo a juicio de quienes discutieron conmigo el tema: que los profesores agregados de Universidad que no obtuvieran plaza quedaran en situación de «a extinguir» y que la Universidad, que se masifica todos los días a marchas forzadas, fuera incorporando este número de agregados que no hubieran superado estas pruebas o concurso de traslado. Se hubieran ido integrando en el cuerpo de catedráticos, porque son profesores cualificados, tan cualificados como los catedráticos y, por tanto, la Universidad los iba a necesitar en brevísimo tiempo. Veo que el tiempo transcurre rápidamente, pero, ¡por Dios!, no me asuste, señor Presidente.

Después de oír ayer al señor Ministro al comienzo de la sesión he tenido que reconocer que el señor Ministro, como mi compañero de Grupo el señor Quintanilla en su artículo de «El País», me han convencido de las razones que tienen. Tengo que reconocerlo y lo digo aquí sin ningún ambage. Cómo podía tener yo ambage contra mi Ministro, que es conocido mío desde hace mucho tiempo, por no decir algo más.

El discurso del señor Ministro dejó fuera de toda duda la necesidad de la Ley, la bondad de la Ley, la legitimidad de la Ley. Dijo que es una

Ley absolutamente limpia, porque sólo la falacia y la mendacidad han podido imputar a nombres absolutamente intachables cuestiones que no son de recibo. Esto debe quedar perfectamente claro. Oírle a usted, señor Ministro, me llevó a la emoción. Usted citaba determinados nombres, desde Compte a Cervera y las persecuciones de Fernando VII. Yo me permitiría recordar las persecuciones producidas en este ámbito por un Ministro de nefanda memoria, Orovio, que se debería llamar Oprobio, que echó a Giner de los Ríos de la Universidad y a otros dignos profesores que todos conocemos. Me parecía estar oyendo a Giner de los Ríos, a Manuel Bartolomé Cossío, a Julián Besteiro, a cualquiera de estos institucionalistas. Señor Ministro usted sabe, y le consta, que cuenta con toda mi admiración. Lo que no acabo de entender es cómo se ha colado en esta Ley la Disposición transitoria séptima y espero enterarme algún día. Si usted me lo explica hoy será mayor mi agradecimiento.

Respecto de mi compañero de Grupo, Senador Quintanilla, estoy absolutamente de acuerdo en que el gran defecto de esta Ley, el defecto grave que tiene esta Ley es que ha eliminado de un plumazo el mito de la reforma universitaria, porque esta Ley es una auténtica Ley buena para arrancar de este «impasse» en que la Universidad se encuentra desde hace tantísimos años.

Entonces, ¿qué hago yo aquí? (*Risas.*) Esta es una estrategia bastante común. Como yo tampoco tengo afán de originalidad, no ya de estridencia o protagonismo, ni siquiera de originalidad, hay una estrategia que todo el mundo conoce que dice: ahora viene la leña. No hay tal leña; por mi parte hay simplemente razonamientos.

Yo siempre relativizo, subjetivizo mis criterios, y entonces lo que me hizo un impacto terrible es que el coordinador del Grupo de ayer por la mañana me entregaba este documento, cuya autoría desconozco, y que, tras haberlo analizado detenidamente...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, me permito recordarle que ha transcurrido ampliamente su tiempo. He apagado el aparato para no asustarle; le concedo un poco más de tiempo, pero le ruego que se ciña a la cuestión

porque transcurrirá el tiempo sin entrar en la enmienda.

El señor CABRERA BAZAN: Muchas gracias.

Se explica la enmienda en razón del documento, porque el documento, tras unas cuestiones generales, plantea el tema de que se estudiaron cuatro alternativas distintas y que la mejor de las alternativas les pareció que era la del proyecto. Yo dudo mucho que esa sea la mejor de las alternativas; la mejor de las alternativas es la mía, porque es la más justa, ya que equipara a catedráticos y agregados desde un mismo punto de igualdad objetiva, porque parte de un concurso de traslado, que es un concurso de méritos, y porque, en su día, podrán quedar integrados en la Universidad todos los profesores agregados.

Y esto no tiene la menor importancia, señores, porque tiene antecedentes muy gloriosos en nuestro Partido. El antecedente nada menos que de don Julián Besteiro, que en las Constituyentes de 1931 a 1934 bajó de donde está usted, señor Presidente, a la arena, donde estoy yo, para defender el artículo 42, para defender una enmienda, un voto particular al artículo 42 en relación con el 44 y 45, respecto de la propiedad privada y su concepto y las posibles socializaciones que pudiera admitir este concepto. El señor Besteiro perdió la votación, tras argüir una serie de razones que serían de aplicación aquí, sobre si esto es lo más perfecto, si la perfección absoluta desde el primer momento no es estéril porque deja las puertas cerradas a muchos conceptos que serían de aplicación aquí. Perdió la votación y la perdió por sólo 10 votos, 157 contra 167, pero votaron a favor los siguientes ilustres señores: Indalecio Prieto, Largo Caballero, Negrín, Salmerón, Jiménez de Asúa, Araquistain, Trifón Gómez, Ortega y Gasset...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, eso nada tiene que ver con la enmienda, y estamos a punto de doblar su tiempo; le ruego que se ciña a la cuestión.

El señor CABRERA BAZAN: Lo único que quiero decir es que voto a favor de la enmienda del señor Besteiro, lo mejor del Partido y de la intelectualidad. Y digo que esto no tiene im-

portancia, tan es así que, incluso, el Vicepresidente del Gobierno esta mañana dijo que ello no era una enmienda contra el Gobierno, ni contra el Grupo, sino que era una enmienda contra un aspecto, y parece ser que lo que estaba detrás de ello —aunque lo que quería era que se salvaguardara la cohesión del Grupo Parlamentario— o la que yo creo que quería dejar bien sentado es diferenciar nuestro Partido de otros Partidos, y que este Partido no lo gobierna Andropov, lo gobierna Ramón Rubial, lo gobierna Alfonso Guerra y lo gobierna Felipe González.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señorías, son muchas y muy variadas las enmiendas que a estas Disposiciones transitorias del proyecto de Ley se han presentado y por eso voy a intentar, en mi respuesta, agrupar las enmiendas por contenido más que por su literalidad y por su numeración.

Antes de nada quiero hacer alusión a unas palabras que dijo el portavoz del Grupo Popular, cuando afirmaba que estas Disposiciones transitorias no eran transitorias, que eran casi otra Ley. Senador Baselga, yo creo que usted exageraba al afirmar esto. Realmente, el planteamiento del proyecto de Ley es que intenta construir las bases —lo hemos dicho aquí repetidas veces, tantas veces que ya aburre volverlo a decir—, plantear las bases para una verdadera reforma de la Universidad, que durante años, y casi siglos, hemos estado esperando. Pero no podemos hacer una reforma de la Universidad, partiendo de cero, partiendo de la nada; no podemos hacer una reforma de la Universidad que, en vez de ser una reforma, como el sentido de algunas enmiendas de otros Grupos parecía indicar, sería construir «ex novo» una nueva Universidad o, por el contrario, no reformar prácticamente nada.

Una reforma de la Universidad requiere saber de dónde partimos e intentar, con el material que tenemos, construir las bases para que ese propio material —y perdónenme la expresión—, es decir, las propias Universidades que

ahora tenemos, a partir de este nuevo marco legal puedan iniciar su proceso de reconstrucción, de renovación, de modernización, que son los objetivos que persigue la Ley. Por eso son necesarias estas Disposiciones transitorias y es necesario que sean tan numerosas y tan prolijas, porque es necesario establecer la forma de transición desde la situación actual a la situación en la cual la Ley ya pueda tener pleno funcionamiento, porque todas las previsiones hechas en la Ley se pueden ya cumplir en realidad. Para esto son las Disposiciones transitorias. Las Disposiciones transitorias no traicionan el espíritu de la Ley, hacen posible que el espíritu de la Ley se pueda llegar a cumplir a partir de la situación actual, que es lo que tenemos; este es el sentido de las transitorias. (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

Entre las enmiendas que han sido presentadas a las Disposiciones transitorias, las hay de varios tipos. Hay varias enmiendas referidas a los procedimientos transitorios, excepcionales, de integración de los actuales cuerpos de profesorado y categorías de profesorado en los futuros, a partir de la aprobación de la Ley, cuerpos de profesores titulares o catedráticos y, en especial, referidas al procedimiento, definido en la transitoria novena, de las pruebas de idoneidad para aquellos profesores que cumplan determinados requisitos de antigüedad y también de categoría de profesorado en la actualidad, y de titulación. Estos requisitos, señorías, como saben, son fundamentalmente: antigüedad de cinco años, el día 30 de septiembre. ¿Por qué? Pues porque si fuera antes del 30 de septiembre, profesores que llevaran cinco años el 30 de septiembre no los llevarían el 1 de mayo, por ejemplo, cuando el periodo normal de contratación del profesorado es de octubre a octubre o de septiembre a septiembre. Esta es la razón de que se amplíe hasta el 30 de septiembre.

¿Por qué el título de doctor para el 10 de julio? Porque el 10 de julio es cuando terminan los cursos académicos y lo que no queremos es que, a través de la correspondiente Disposición transitoria —y esto va en contra de algunas de las enmiendas que sus señorías han presentado— se produzca una carrera contra reloj para generar tesis en dos, tres, cuatro o seis

meses, tesis sobre cuya calidad y pertinencia académica y científica cabrían serias dudas, puesto que, digamos, con la propia redacción de la Ley estaríamos de alguna forma animando a los futuros doctores a que precipitaran su trabajo, en vez de dejar que el trabajo de investigación, del doctorado, continúe como todo trabajo científico, con toda seriedad y responsabilidad.

Estas son las razones de haber puesto estas fechas límite. ¿Por qué queremos que lleven una antigüedad de cinco años y no de tres, como se ha dicho? Naturalmente, todo plazo es discutible, pero nosotros pensamos que estas pruebas de idoneidad, que son excepcionales, también deben ser excepcionales en cuanto a tener plena garantía de que quienes se presenten a ellas tienen un historial suficiente como para poder ser evaluado con todo rigor en esas pruebas de idoneidad.

Y enlazo, Senador Cercós, con una de las preocupaciones que su señoría ha manifestado en su intervención; la preocupación de que el desarrollo reglamentario de estas pruebas de idoneidad responda a los planteamientos, en general, del espíritu de esta Ley y, concretamente, su señoría citaba el artículo 37. Sí, Senador Cercós, son pruebas excepcionales, pero es interpretación de nuestro Grupo y es firme voluntad del Gobierno el que estas pruebas de idoneidad no sean una escapatoria —un coladero me parece que ha dicho su señoría—, es decir, que no sean una ocasión para rebajar el nivel de exigencia científica, académica y docente. Por eso precisamente somos tan rigurosos, oponiéndonos a otras enmiendas que se han presentado, a la hora de establecer plazos, condiciones y requisitos y a la hora de —lo digo ya de paso— no admitir excepciones. Esto se hace una vez y sólo una vez, para organizar el caos actual de categorías de profesores, y no en función, digamos, de situaciones concretas de una Universidad u otra, sino en función del planteamiento más general, de la situación más general del conjunto de las Universidades españolas. Por eso no vamos a aceptar tampoco que haya excepciones en función del número de profesores-doctores en una Universidad o en otra.

Yo quería decirles, señorías, con respecto a las enmiendas presentadas, intentando debili-

tar, intentando ampliar plazos, intentando, digamos, abrir este rigor con el que están planteadas aquí las pruebas de idoneidad, que, como se trata de una situación excepcional, para problemas excepcionales, y como se trata, además, de un planteamiento riguroso, y no queremos que sea una forma de degradar la función docente e investigadora de la Universidad, tampoco deben SS. SS. tener excesivas preocupaciones, lógicamente, por el número de profesores no numerarios que en estos momentos no van a poder cumplir las condiciones previstas en el proyecto de Ley. Lo digo porque, por suerte, este proyecto de Ley lo que establece es que, una vez arreglado este problema excepcional, el resto de los futuros candidatos a profesores titulares o catedráticos van a poder optar a esa categoría de profesores por procedimientos absolutamente racionales —diría yo, a pesar de las discrepancias manifestadas esta mañana—, muy racionales, al menos, muy de acuerdo con la tradición científica, y no por los absurdos procedimientos antiguos de las oposiciones.

En ese sentido, esta transitoria novena, más que un beneficio para un profesorado que lleva cinco años de docencia es una solución técnica para poder arreglar de una forma rápida, pero justa y eficaz, esta situación de diversidad de profesorado. No es ni queremos que sea un privilegio para nadie, y en ese sentido, aquellos que, por cualquier circunstancia, no pudieran ahora acogerse a esta vía o a este beneficio —como se ha dicho—, tampoco se les hace un grave perjuicio, puesto que pensamos que el procedimiento normal, a partir de esas pruebas de idoneidad va a regir para todo el mundo, es un procedimiento muy razonable, que ninguno de los actuales profesores no numerarios que no pueda acogerse al procedimiento de la idoneidad va a tener graves objeciones, y si es un profesor que tiene una valía demostrable, va a ser un profesor capaz de acceder a esas plazas.

Baste esto por lo que se refiere a las enmiendas de diverso tipo presentadas en relación con la transitoria novena.

Hay otras enmiendas referidas fundamentalmente a la integración de determinados tipos de profesorado «in situ», como se dice. Hay dos aspectos aquí: uno, las que se refieren a cate-

gorías de profesorado titular o a otras categorías de profesorado de Escuelas Universitarias, etcétera, y otro, las que se refieren a los agregados de Facultades o de Escuelas Técnicas Superiores.

En primer lugar, yo quisiera explicar, muy sucintamente —aunque creo que es de todos ya conocido, por las discusiones que hubo en el Congreso—, cuál es la razón y cuál es el sentido de esta forma de integrar. En primer lugar, quería recordar que el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso no se acordó de pedir que se eliminara la integración «in situ» de otras categorías de profesorado, solamente habló del problema de los agregados de Universidad, y por cierto, después, en las intervenciones de su portavoz en el Congreso, la argumentación que se daba era más bien de tipo, como se dijo entonces, «ad hominem» y no de tipo técnico ni de tipo jurídico profundo. Y tengo que recordar también que para resolver esos problemas planteados por la argumentación «ad hominem» es por lo que se introdujo, como transaccional, propuesta por el Partido Socialista en el Congreso, esta transitoria séptima, punto tres, en que se afirma que todos los profesores agregados de Universidad que así lo deseen podrán solicitar ser excluidos de la aplicación de esta Disposición transitoria, y se anunció que nuestro Partido recomendaría o pediría a nuestros parlamentarios y cargos públicos que se acogieran a esta transitoria séptima, punto tres.

También el portavoz del Grupo Popular en el Congreso dijo en aquella ocasión que muy bien, que de esa forma ya estaba resuelto el problema que ellos mismos habían planteado, y me extraña que habiéndolo aceptado en el Congreso, en el Senado hayan propuesto que se suprima esa transitoria séptima, punto tres, cuyo objeto no es más que resolver un problema planteado por el Grupo Popular en el Congreso, un problema de carácter no universitario, no de técnica jurídica profunda, sino un problema de carácter fundamentalmente político, un problema que fundamentalmente consistía en un ataque a supuestas personas beneficiadas y que con esta transitoria está resuelto el tema, y aprovecho la ocasión para decir a los señores Senadores del Grupo Popular que esta transitoria no es obligatoria para nadie, es op-

tativa, pero si tanto les preocupaba el tema de la posible no limpieza de esta integración de agregados, etcétera, ustedes, al igual que los socialistas, aquellos de los Senadores o cargos públicos del Grupo Popular que estén afectados por esta transitoria tienen también la opción de demostrar su limpieza de procedimiento renunciando a esa integración, renuncia que les permite esta transitoria. Lo digo como una invitación para que todos seamos consecuentes.

En cuanto a las cuestiones de fondo, ¿por qué la integración «in situ»? En primer lugar, prácticamente es costumbre legislativa —y nunca ha planteado graves problemas y en las discusiones anteriores del proyecto de Ley de Reforma Universitaria o de Autonomía Universitaria se había planteado también en muchas ocasiones de esta forma—, el que las integraciones de funcionarios de escalas suprimidas que se integran se hagan «in situ», porque se supone que están cumpliendo una función allí y que lo único que se hace es cambiar una nomenclatura administrativa, y la forma más coherente, práctica, rápida y más justa de resolver el asunto es mediante la integración «in situ», y este es el criterio que se ha seguido en esta Ley. Y las objeciones que se puedan hacer contra este criterio, referidas, por ejemplo, como se ha hablado, a la discriminación de los catedráticos frente a los agregados, etcétera, señorías, no tienen, en opinión del Grupo Socialista, ninguna razón de ser; no hay agravio porque las plazas de profesores agregados que se transforman en plazas de catedráticos por este precepto, nunca lo serían, si no se transformaran, nunca habrían sido plazas disponibles para el concurso de traslados de los catedráticos, y en el mismo momento en que se constituyen en plazas de catedráticos, en ese mismo momento se atribuyen a las personas que las están ostentando, y no hay ninguna posibilidad de que, aunque unas personas puedan considerarse beneficiadas, otras tengan que considerarse perjudicadas. La razón de hacerlo así es porque caben sólo dos soluciones alternativas: una, que en vez de hacerlo así, se produzcan como se propone en una de las enmiendas que se refieren a este punto, concursos de acceso y de traslados sucesivos, y concursos de resultados, y esto supondría, señores,

que podríamos estar dos años como mínimo, o más tiempo, en los que una serie de profesores agregados o catedráticos tendrían que estar trasladándose de Universidad en Universidad hasta que lograran, por fin, asentarse en una plaza concreta; y otra, la otra propuesta, que también se ha hecho aquí, equivaldría, en último término, en aquellos casos en que un agregado no accediera a catedrático después de ese concurso, y, sin embargo, quisiera quedarse en su plaza, a duplicar la dotación, es decir, supone que para que un cuerpo de profesores, los catedráticos, no se sientan perjudicados, a lo que nos comprometeríamos, si aprobáramos esa fórmula, sería a garantizar que para que no se sientan ellos perjudicados, les íbamos a dotar la plaza, en caso de que el agregado correspondiente no hubiera podido obtenerla por concurso, es decir, comprometería a una proliferación de dotaciones con la única justificación de resolver un supuesto agravio que no es tal agravio, en nuestra opinión.

Estas son las razones por las cuales nos mantenemos firmes en nuestra postura de integrar a los agregados, agregados que, por otra parte, señorías, son, y eso lo reconoce todo el mundo, desde el punto de vista del prestigio académico y de la garantía de su categoría científica, exactamente de la misma categoría científica que los propios catedráticos.

El cuerpo de profesores agregados, funcionalmente, es equivalente al cuerpo de catedráticos, y ésta es la razón de que la Ley prevea su desaparición, como ya se indicó en la Ley de cargos académicos.

Quería dejar para el final un comentario a las enmiendas que propone el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Algunas de estas enmiendas se refieren fundamentalmente a las reivindicaciones de competencias de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que tienen competencia en educación, para resolver algunos de los trámites de transitoriedad que prevén estas disposiciones como consecuencia de los plazos necesarios que se requieren para constituir el Consejo de Universidades, los Estatutos de las Universidades, etcétera.

El criterio que se ha seguido en las transitorias, en la redacción del proyecto, es que aquellos órganos previstos en la Ley que son de

competencia estatal, en el sentido de que como, por ejemplo, el Consejo de Universidades tiene competencias que se refieren al sistema total de la Universidad española, obviamente durante este período transitorio lo lógico, parece —y yo creo que no es discutible—, es que esas competencias transitoriamente sean asumidas por el procedimiento actual, es decir, por el Gobierno y por la Junta Nacional de Universidades. De todas maneras, queridos Senadores nacionalistas vascos, son tres meses; no es tanto, no es tan importante. Y en aquellos otros aspectos en que intervienen, según el planteamiento del proyecto de Ley, competencias compartidas del Gobierno central y del Gobierno autonómico, ya en el proyecto de Ley se dice que, aunque la competencia se reserve para el Ministerio de Educación y Ciencia, se hace estableciendo la caución de que tiene que ser de acuerdo con las Comunidades Autónomas. Yo creo que es suficiente para regular estos períodos transitorios.

En cuanto a los requisitos para la determinación de la composición del claustro constituyente, la propia redacción de la Ley es, al menos, suficientemente respetuosa con esa reivindicación de los Senadores nacionalistas vascos sobre las competencias de los órganos de gobierno de las Universidades autónomas; lo dice expresamente; lo único que hacen las transitorias es establecer unas condiciones mínimas y, aun dentro de estas condiciones mínimas, establece excepciones para casos como, por ejemplo, la Universidad del País Vasco, si es que, por su juventud, no tiene suficiente número de doctores; se prevé, pues, que sea el propio órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma el que, en último término, decida, de acuerdo con las previsiones de la transitoria segunda, cuál es la composición del claustro.

Esto siempre puede ser cuestión de gustos; a SS. SS. podría gustarles mucha más amplitud, pero nosotros creemos que es obligación de esta Cámara y de las Cortes españolas el que a la hora de hacer una Ley como ésta, tan compleja, se coordinen los intereses y los planteamientos de la autonomía universitaria y de las Comunidades Autónomas y del sistema universitario español, en su conjunto, y creemos que estas transitorias, por lo que se refiere justamente a estos puntos, son realmente respetuo-

sas con las competencias de los Estatutos de las Comunidades Autónomas, y, además, son lo mínimo que parece posible establecer para garantizar que, dentro de esas competencias y de esas autonomías, haya unas ciertas condiciones básicas de homologación entre todos los procedimientos de constitución de un claustro constituyente de las Universidades.

Hay otra enmienda de los Senadores nacionalistas vascos referida a las posibilidades de atenerse a lo previsto en la transitoria novena, apartado 3, los profesores que están realizando tareas de investigación en el extranjero o que hayan disfrutado de una beca de reincorporación del Plan de Formación del Personal Investigador o del Plan de Formación del Personal Investigador, y los Senadores nacionalistas vascos reivindican que estas posibilidades de presentarse a las pruebas de idoneidad también se extiendan a aquel personal, profesorado de Universidades, que haya estado en el extranjero disfrutando de becas de planes de formación de personal investigador, aunque no sean del Gobierno central, que sean de los Gobiernos autonómicos.

Señorías, yo les puedo asegurar que es interpretación del Gobierno, y es la interpretación de este Grupo Parlamentario, que aquí no se habla de planes de formación de personal investigador del Gobierno central; se habla de planes de formación de personal investigador, y yo, que tengo, además, el honor de haber colaborado con el Gobierno vasco, formando parte de una comisión de evaluación de becas para personal investigador del profesorado de la Universidad del País Vasco, quiero decir aquí que, personalmente, me consta, estoy absolutamente convencido de la claridad y el rigor científico y académico con que se ha hecho esa selección del personal investigador por parte del Gobierno vasco, y que, desde ese punto de vista, estoy, personalmente, absolutamente de acuerdo con este criterio general de exponer, que es el criterio del Partido Socialista y del Gobierno, de que, naturalmente, a este personal investigador, dotado con becas del Gobierno vasco, es extensible y aplicable a esta Disposición transitoria novena, apartado 3. Puedo asegurárselo de esta forma, y creo que es de justicia reconocerlo.

Señor Presidente, si me permite solamente dos minutos más...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Poco, poco, porque ha tenido usted tiempo.

El señor QUINTANILLA FISAC: Es que eran muchas las enmiendas presentadas, señor Presidente, y no quisiera terminar esta intervención —que seguramente será la última— sin dejar constancia de que, en mi opinión y en opinión del Grupo Socialista, esta Ley —ya se ha dicho muchas veces—, es muy importante para nuestro país, y que es una suerte —el otro día se citaba aquí, y ahora se acaba de citar, a la Institución Libre de Enseñanza— esto, por lo que tanto hemos luchado muchos españoles —yo diría que la mayoría de los españoles que hemos pasado por las Universidades de este país— durante estos años, por la posibilidad de que nuestra Universidad realmente tomara las riendas de su autorreforma y pudiera empezar a plantearse como una Universidad moderna, libre de cortapisas burocráticas, completamente anticuadas, y por esta lucha que tantos años hemos mantenido por la reforma de la Universidad y que en el fondo responde a esos viejos ideales de la Institución Libre de Enseñanza, que quería una España mejor y que confiaba en que para hacer que España fuera un país desarrollado, un país progresivo, era absolutamente necesario incidir en la reforma de la enseñanza y muy concretamente en la reforma de la Universidad.

Esos viejos ideales que hoy creo que en gran parte pueden ser ideales de todo el mundo y muy por encima, en muchas ocasiones, en muchos de sus aspectos, de las concretas opciones políticas de Partido que se puedan adoptar, esos viejos ideales —digo— creo que en gran parte va a ser posible que los veamos realizados a partir de esta Ley.

En ese sentido, señorías, yo creo que todos, no sólo el Grupo Socialista —aunque nosotros asumimos nuestra responsabilidad, y si esta Ley fracasa será responsabilidad nuestra en la cuota que nos corresponda—, debemos estar orgullosos no solamente de que a partir de ahora haya una Ley de reforma de la Universidad que haga esa reforma posible, sino también de que, a partir de ahora, si esta Ley se

aprueba como está, todos —estoy seguro, naturalmente, de que acatamos las Leyes que se aprueban democráticamente en este Estado— contribuyamos para que esa reforma que sólo la Ley hace posible, esa reforma sea realidad. Y en esa empresa nos queremos ver todos implicados porque es una empresa del Estado, de interés nacional.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Quintanilla, debe usted terminar.

El señor QUINTANILLA FISAC: Muchas gracias, señor Presidente, nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señorías, terminado el turno en contra, procede el turno de portavoces. *(Pausa.)* El Senador Uría tiene la palabra.

El señor URÍA EPELDE: Gracias, señor Presidente; simplemente quiero decir que aquí termina nuestra colaboración, creemos que responsable y consecuente, ni más ni menos, diríamos mejor, utópica y retórica que otras colaboraciones. Debemos decir que nos ha dolido que se llame retórico a pretender hacer valer nuestros derechos, aunque aceptamos las cumplidas excusas que se nos han dado.

Está claro que nuestras enmiendas iban simplemente en dos direcciones: un primer plano a nivel filosófico donde en un resumen hemos pretendido desarrollar el texto de acuerdo con la competencia al artículo 16 de nuestro Estatuto que desarrollaba el Preámbulo de la Constitución en lo tocante a nuestra cultura. Y un segundo plano a nivel técnico que quisiera tener presente la circunstancia de nuestra Universidad que a la inversa de nuestra cultura es tremendamente adolescente y joven y tiene problemas específicos, claros y rotundos.

Muchas gracias a todos. En cuanto al Senado, ipena de Senado! ¡Que a textos tan perfectos no pueda añadir una coma! Pobre Senado este, diría yo (y lo digo con el cariño que en mí se da personalmente por tantas circunstancias), esta nuestra soñada Cámara territorial donde no la oposición, sino ni siquiera —y esto es lo más triste— el Partido en el poder sea, a nivel de nuestra Cámara, capaz de corregir una

sola coma a textos al parecer tan sagrados y perfectos.

Muchas gracias, señor Presidente; sólo decirle, y a ustedes, señorías, que no somos unos «chauvinistas» retóricos ni trasnochados; las voces vascas de nuestros antepasados han sonado aquí a lo largo de los años y nos encontramos como en casa aquí. Somos coherentes con ellas, primero, en lo tocante a colaborar con los pueblos de España, y segundo, fundamentalmente en la fidelidad, como ellos lo hicieron, a deberes ineludibles de nuestra identidad que, insistimos, no están reñidos con la colaboración y cooperación con todos.

No nos sirve que se nos diga que las enmiendas de todos nosotros sean malas. Tengamos fe en este Senado que está destinado de verdad, y no hay otro lugar ya en las Españas, a ser el verdadero lugar de encuentro de los pueblos del nuevo Estado español. Pero teniendo fe, seamos también todos responsables porque esta tarea es nuestra y, por supuesto, los vascos estamos aquí solidariamente y codo con codo sin querer soñar para nuevas y distintas frustraciones, aunque sin olvidar las existentes. Porque tanto más responsables y de verdad estrecharemos las manos entre todos, cuanto más fieles seamos a nosotros mismos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos.) (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Comprendo que con tantas enmiendas y tan poco tiempo era imposible contestar; pero ha quedado un punto importante por contestar que es el que se refiere a la interpretación de la palabra «integrado» en cuanto a los derechos del profesorado de Colegios Universitarios que se integren, y si se computa, como yo entendía, el tiempo de antigüedad prestado como profesores de Colegios adscritos.

También en esta última intervención quisiera, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, decir que creo que hemos trabajado a fondo en esta Ley la mayoría de los miembros y que hemos tratado de aportar lo mejor que hemos podido al contenido de la misma, y deseamos la

mejor ventura a esta Ley y al Gobierno acierto para llevarla adelante en hacer realidad ese nuevo modelo de Universidad.

También quisiéramos pedir que de cara a las nuevas sesiones en el mes de septiembre nos planteemos todos los Grupos Parlamentarios el hacer lo posible, sobre todo el Partido del Gobierno, en no traer más Leyes urgentes, no realizar más votaciones por títulos de las Leyes. Compartimos vivamente lo que se decía por el Senador Uría respecto al Senado, y creemos que no contribuye nada más que a degradar el funcionamiento de la Cámara esta forma de desarrollo de las sesiones, aunque haya sido acordada en Junta de Portavoces, señor Presidente; y debemos todos tomar firmemente el propósito de que, para dignificar y potenciar la imagen de nuestro Parlamento, volvamos a los usos tradicionales y no nos veamos en posiciones tan comprometidas, quizá por calendario y oportunidad, como estas votaciones por títulos que han impedido, incluso, el explayar sinceramente los puntos de vista de unos y otros sobre los contenidos de una Ley tan importante.

Y ya en este punto quiero agradecer la intervención del señor Ministro esta mañana que, a pesar de la brevedad y el poco calendario de tiempo que hemos tenido, ha intervenido acertadamente para exponer con amplitud sus ideas sobre ese título relativo al profesorado, que creo que era fundamental; pero todos quisiéramos tener las mismas oportunidades con un debate mucho más pausado en Leyes de tanta trascendencia.

Por eso invitamos, desde nuestro Grupo, a todos, para que en lo que sea posible se haga llegar al Gobierno este deseo de que disminuyan las Leyes urgentes, que hasta ahora, si hacemos un cómputo, han sido mayoría, o por lo menos las fundamentales, desde el principio de la legislatura.

En segundo lugar, además, desde este aspecto, que volvamos a darle a la Cámara un ritmo sin agobios, que facilite una mejor exposición y lucimiento de las intervenciones para desarrollar más completamente nuestros puntos de vista.

El señor PRESIDENTE: Quizá debía haber llamado a la cuestión a S. S., puesto que lo que dice nada tiene que ver con los temas que esta-

mos tratando. Aunque he escuchado con mucho gusto a S. S., quisiera decirle que la Presidencia sí ha procurado que todo el mundo pudiera explayar sus ideas y opiniones y que, a pesar de que los preceptos se votaban agrupados, si cualquier Senador de esta Cámara, perteneciera al Grupo que fuere, lo ha pedido, se ha votado separadamente. Creo que se han podido así expresar con claridad las opiniones y los criterios de los Grupos y de los Senadores sobre determinados preceptos.

El resto del debate quizá ha sido un poco agobiado, pero tenga en cuenta que se acordó en la Junta de Portavoces, donde también estaba el portavoz de su Grupo, dado el número de enmiendas y porque la Constitución obliga a tener tramitado en el plazo de veinte días naturales los proyectos de Ley que se presentan con carácter de urgencia.

No creo que hubiera sido bueno para la Cámara —hubiera sido malo— que se hubiera sobrepasado este plazo sin haber discutido y aprobado este proyecto de Ley.

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, quería recordarle al querido portavoz que estamos en el Senado, aunque parezca mentira, como bien han dicho algunos compañeros que han intervenido antes; estamos en el Senado y esta Cámara tiene una misión concretísima, que es mejorar en lo posible incluso la argumentación que se haya tenido en la Cámara Baja, que es el Congreso. No me importa —y perdonen la expresión y entiéndaseme— lo que se ha dicho en el Congreso. Soy Senador, represento a esta Cámara y estoy en ella con mucho orgullo. Digo esto porque hoy se ha producido un hecho que, con permiso del señor Presidente, quiero hacer constar. Debo decirle al ilustrísimo señor profesor Cabrera Bazán que tiene delante a un Senador que comparte con usted, y esto es un orgullo para esta Cámara y para la democracia, conociendo perfectamente el proceso que a veces se produce en la disciplina de Grupo y que usted ha visto que esta mañana hemos resuelto nosotros dando libertad de voto, porque aquí somos Senadores, representamos a las provincias y hay mucha inteligencia...

El señor PRESIDENTE: Pediría a S. S. que se ciñera a la cuestión. Estamos separándonos del tema, que es el proyecto de Ley de Reforma Universitaria.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Perdón, señor Presidente.

Se ha discutido y se me ha contestado a un paquete de once enmiendas diciéndome exclusivamente que eran Disposiciones transitorias, porque efectivamente lo es, corrigen de una situación a otra. A mí me ha producido placer oír que no se parte de cero. Indiscutiblemente que no entendíamos que cambiábamos. La Universidad española en su historia ha cumplido en su momento facetas tan importantes como la que representan los catedráticos del Estado y efectivamente no partimos de cero.

Hay que reformarla, estamos de acuerdo, pero esta transitoria modifica —e insisto en que a mí no se me ha convencido— el espíritu de la Ley; está mal hecha, como lo demuestra que hasta en las propias filas del Partido del Gobierno haya habido discrepancias en algunos puntos.

Hay discrepancias; está mal hecho y no es justificable, ni yo lo puedo justificar, que se me argumente como se me ha argumentado con el tema del cambio de catedráticos agregados en cualquier plazo de tiempo.

Miren ustedes, señores Senadores, discutimos la reforma de la Universidad española. Discutimos una cosa gravísima y no puede haber ningún criterio de prisa. Y si aparece un error y hay ideas positivas en una Cámara con la representación que ésta tiene, que puedan aportar algo al proyecto de Ley, deben aquí modificarse las Leyes, porque la Universidad es muy seria y el pueblo español puede entender que aquí se le está haciendo chantaje y a eso este Senador no está dispuesto. No se me ha contestado a ninguna de las enmiendas que he presentado. No se ha hablado del claustro constituyente...

El señor PRAT GARCIA: La palabra «chantaje» no me parece parlamentaria.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Perdón, retiro la palabra, señor Presidente, no la he dicho en sentido ofensivo; con mucho

gusto retiro esa palabra. Entiendo que lo decía por el pueblo español, ya que como Senador acepto el juego de la Cámara. Pero la retiro con mucho gusto y pido mil disculpas.

Vuelvo a decir que no se me ha contestado en absoluto al tema del claustro constituyente, y esa composición que para mí es prioritaria porque va a marcar de entrada algo tan importante como los Estatutos que indiscutiblemente van a ser la base de una reforma de la Universidad que todos queremos, y eso nos preocupa. No se me ha contestado en absoluto a ese tema, ni se me ha contestado a ese que yo entiendo pequeño error de dejar fuera —y no sé por qué— a esos cuerpos de maestros de taller y capataces que se quedan fuera de la Ley, teniendo la titulación pertinente y que entiendo que es un error que puede corregir la Cámara, ya que estamos aquí para eso.

Y ya solamente volver a repetir la necesidad de nuestra aportación, pidiendo perdón si en alguna expresión he ofendido a algún Senador, porque no era mi intención hacerlo, sino llamar a la Cámara a la responsabilidad que tiene que tener para que no vuelva a ocurrir lo que en el periódico «La Vanguardia» de hoy, donde aparece un artículo titulado «Senado inútil».

Indiscutiblemente, si la Ley se aprueba, ésta es nuestra Ley, mi Ley, y tendremos que trabajar y trabajaremos por la Universidad para que la reforma vaya adelante y que nuestra Universidad sea la mejor. Pero también les recuerdo que me da miedo que por la prisa en la reforma haya que proceder con la contrarreforma.

El señor PRESIDENTE: Con el ruego anticipado de que se ciña a la cuestión, tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, en primer lugar quiero agradecer las palabras del Senador Uría y especialmente en estos momentos esas palabras de solidaridad entre los pueblos de España.

Creo que está claro que el Grupo Socialista está abierto a cualquier afán de colaboración y de eso no cabe la menor duda. No hemos aceptado enmiendas, es cierto, y no lo hemos hecho por coherencia con un proyecto que desde el principio hemos entendido como proyecto co-

herente. No podíamos aceptar enmiendas que cambiaran en el fondo el sentido de la Ley. Si alguna enmienda técnica añadía o cambiaba una palabra podría a lo mejor, sin alterar el sentido de la Ley, haberse aceptado; pero había que pensar también si el precio que había que pagar era lo suficientemente valioso, es decir, si la Universidad en la situación actual podía continuar esperando un curso detrás de otro.

Quiero anunciar también que a partir de ahora el debate de las Leyes por el procedimiento de urgencia esperamos que sea, por el procedimiento excepcional y no un procedimiento normal. Deben comprender SS. SS. que hay que llenar en poco tiempo un vacío legislativo de varios años en los que el Parlamento ha funcionado a un ritmo mucho menos vivo. Creo que, a pesar de todo, a pesar de emplear el procedimiento de urgencia y a pesar de que no hayamos aceptado enmiendas, sin embargo el debate que ha habido en esta Cámara sobre esta Ley ha sido un debate rico, profundamente enriquecedor.

El Grupo Popular dice que esta Cámara tiene la obligación de mejorar. Yo diría más. No hay que restringir esta Cámara únicamente a mejorar, tiene la obligación de legislar con todas sus consecuencias. Pero también el Grupo mayoritario tiene la obligación de respaldar y sacar los proyectos de Ley del Gobierno. No hay Senado inútil. Lo que hay quizá son Grupos Parlamentarios útiles, tan útiles que son capaces de sacar en dos meses una Ley que en cinco años no había salido. (*Muy bien. Aplausos.*)

En cuanto a la transitoria séptima, que ha sido uno de los temas del debate de fondo tanto en el Congreso como en el Senado, creo que habría que recordar, en primer lugar, que nadie se opone, ningún Grupo Parlamentario, ni el Grupo Popular, a la integración de los agregados en el cuerpo de catedráticos. El señor Suárez, portavoz del Grupo Popular en el Congreso, decía: «Ese es un tema que nos parece normal y tengo el deber de decir con toda honestidad que eso es normal, casi una lógica necesidad, tal como fija la Constitución.»

Terminaba este párrafo diciendo: «Moralmente hablando, catedráticos y agregados son iguales». Esta es la realidad, son iguales por las

pruebas de acceso, son iguales en mérito y capacidad, son iguales por las funciones que vienen cumpliendo, son iguales por la capacidad de acceso a los órganos de gobierno, son iguales prácticamente por todo. ¿Cuál es entonces el problema que se ha suscitado en esta transitoria? Es el problema del mecanismo, del procedimiento de integración. No voy a abundar, por falta de tiempo y porque las razones han sido expuestas por el Senador Quintanilla, en la necesidad de utilizar este procedimiento. Cualquier otro hubiera sido peor, porque hubiera dejado, en primer lugar, un minúsculo cuerpo de agregados a extinguir con una edad relativamente joven, lo cual hubiera hecho que durante veinticinco o treinta años hubiéramos tenido un cuerpo, y eso va contra el fondo de este proyecto de Ley, que es precisamente simplificar, racionalizar las categorías del profesorado. Por tanto, todo ese esquema de concursos a resultas rompe el esquema y los criterios de este proyecto de Ley.

Por eso, nosotros no lo hemos podido aceptar, y no hay perjudicados, que es el argumento que normalmente se aduce, porque, como muy bien ha quedado explicado, las plazas de agregados que actualmente se convierten en cátedras son plazas a las que nunca hubieran podido acceder por concurso de traslados los catedráticos, puesto que eran plazas de agregados; ahora se convierten en cátedras, pero no hay ninguna expectativa que se les haya frustrado, y, por tanto, no hay una expectativa en la que se sientan defraudados y unos derechos justos injustamente perjudicados.

Al Senador Cabrera, que ha defendido este planteamiento de concursos a resultas, debo decirle que, efectivamente, este Senador que está hablando en estos momentos le entregó un documento de nueve folios explicando las razones de por qué, entre los diferentes planteamientos, entre los diferentes procedimientos, se había optado por la integración «in situ», y se le entregó con el ánimo de que pudiera reflexionar tranquilamente, puesto que anteriormente había habido varias discusiones sobre esta posible enmienda. Ningún responsable del Grupo Parlamentario, ningún responsable del Partido ha dejado de escuchar los motivos de esta enmienda. El Partido Socialista yo creo que ha tratado esta enmienda del

Senador Cabrera con suficiente inteligencia y prudencia, en función de atender a características personales, motivaciones que, quizá son más de carácter emotivo, o quizá influenciadas por su perspectiva profesional, que nosotros, en todo caso, comprendemos, pero que de ninguna manera podemos apoyar, y no lo podemos apoyar porque esta integración «in situ» no es algo nuevo, esta integración «in situ» no es algo del proyecto de este Gobierno, sino que la integración «in situ» de los agregados es lo que normalmente se hace con cualquier integración, hasta tal punto que el Grupo Popular aceptaba la integración «in situ» de los cuerpos que estaban en la transitoria quinta en el Congreso, y ahora nos presenta una enmienda porque en el Congreso dijimos que era incoherente aceptarla en un caso y no en otro; entonces, rápidamente han presentado una enmienda a esa integración «in situ». Siempre se ha hecho la integración de cuerpos «in situ», puesto que están cumpliendo una función y desempeñando una plaza, la que se integra y, por tanto, la persona que está cumpliendo esa función. Esta postura es anterior, estaba presente en anteriores proyectos de Ley de Autonomía Universitaria. La ha defendido el Grupo Socialista y la han defendido otros Grupos, y si no me equivoco, incluso había una enmienda del Senador Pi-Suñer en el mismo sentido. Esta es la postura que desde 1979 ha sido la postura oficial del Partido Socialista en todos sus textos, la postura oficial del Grupo Parlamentario Socialista tanto en el Congreso como en el Senado. ¿Qué razón puede haber para haber cambiado desde 1979 a este momento o para cambiar desde el debate en el Congreso a este debate?

Finalmente, debemos decir que el Partido Socialista no está gobernado por Ramón Rubial o Felipe González; el Partido Socialista, lógicamente, está gobernado por todos los afiliados mediante unos procedimientos de democracia interna y atendiendo, lógicamente, a todos aquellos que confían en nosotros.

Por todas estas razones, por coherencia con el resto de la Ley, por coherencia con el tema de fondo que planteaba la enmienda a la transitoria séptima, por coherencia con la postura del Partido Socialista y del Grupo Parlamentario Socialista, solamente me queda decir que

lamento que el Senador Cabrera no haya retirado su enmienda y que nuestro voto, lógicamente, será en contra.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bayona.

Vamos a proceder a votar y comunico a SS. SS. que todavía seguirá el debate de la Ley.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, para un turno de réplica, ¿podría hacer uso de la palabra?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S. para un turno de réplica rogando que sea lo más breve posible.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Para recordar que no se ha dado contestación, a pesar de la insistencia en pedirla, al planteamiento del compañero de Grupo señor Cercós sobre el tema de los profesores de Colegios Universitarios integrados. Tampoco se ha dado contestación al planteamiento de otra enmienda de este Senador que está hablando sobre el tema de los claustros constituyentes.

El señor PRESIDENTE: Eso no es un turno de réplica, señor Fernández-Piñar, sino decir lo que no se ha contestado. La réplica es contestar a lo que se ha dicho.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Es una breve introducción para pasar a replicar. *(Risas.)*

Se ha dicho, señor Presidente, señoras y señores Senadores, que aquí por fin se ha sacado una Ley de Reforma Universitaria en dos meses que no ha salido en cinco años. Habría que decir que es opinión del Partido comunista, que yo traslado aquí, que en parte se saca esta Ley, acudiendo a la «veraneidad» de la misma, acudiendo a una indefinición en múltiples aspectos que nos parecen trascendentales.

Todos estamos de acuerdo en que hoy día en la Universidad española existe una confusión grande y esa confusión debería haber sido definitivamente aclarada por esta Ley en algunos puntos fundamentales.

El tema de las Universidades privadas no se resuelve bien definitivamente; falta una regulación sobre el tema de la investigación, sobre el tema de los «*numerus clausus*», no se aborda definitivamente el tema de la selectividad; la cuestión de la financiación de la Universidad queda un tanto indefinida; las competencias de las Comunidades Autónomas quedan igualmente indefinidas, en nuestra opinión; el tema de los claustros constituyentes queda en el aire...

El señor PRESIDENTE: Sigue sin replicar; está haciendo una recapitulación de todo el debate. Ruego que se ciña a la cuestión.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Ahora iba a ella. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Se le va a acabar el tiempo. Si lo agota en preámbulos no va a tener tiempo de replicar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Voy a terminar diciendo que en mi opinión personal, y expresada ya por el Grupo Mixto —yo no llevo mucho tiempo en esta Cámara, ya lo saben ustedes— mi breve experiencia es que estamos un poco de más, porque incluso enmiendas que en el Congreso el Grupo Socialista había aceptado en principio, que luego no pudieron tramitarse...

El señor PRESIDENTE: Sigue sin replicar. Me veo en la necesidad de retirarle la palabra a S. S.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Quintanilla pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Había alzado antes brazo el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: ¿Cuánto tiempo tengo, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué?

el señor CABRERA BAZAN: Para replicar.

El señor PRESIDENTE: Tres minutos.

El señor CABRERA BAZAN: Lo considero suficiente, porque no quiero perder tiempo saltando a la arena porque no merece la pena.

Pido perdón a todo el mundo por mi apasionamiento, como pido perdón al señor Presidente rogando al mismo tiempo que no se me asuste porque yo, aunque parezca lo contrario, tengo mucho miedo.

Entiendo que no se ha contestado a mi enmienda, pero sí se me ha aludido muy directa y dolorosamente con una serie de temas que son muy importantes. Por ejemplo, el tema del costo de la operación de los agregados a extinguir y se han contradicho tanto el señor Quintanilla como mi compañero el señor Bayona, que me ha acusado duramente de cosas que me han dolido en el alma.

El señor Quintanilla ha aludido a que el costo de la operación de dejar los agregados a extinguir sería elevadísimo y el señor Bayona ha dicho que quedarían unos pocos agregados a extinguir mayores de edad. Lo cierto es que a pesar de haber pedido a quien correspondía que se dijera cuantos serían los afectados por esta medida, no ha habido manera de obtener contestación al respecto.

En segundo lugar, quería decir que tantas eran las razones expuestas —y se ha citado al señor Suárez— que el Partido socialista llegó a la conclusión de que era bueno plantear una enmienda transaccional, modificando algunos aspectos de la misma. En este orden de cosas tengo que decir que esa enmienda transaccional es absolutamente insatisfactoria porque ¿es que esa renuncia es válida? En el futuro, ¿qué pasará? ¿basta con darse de baja del Partido para que esa renuncia no sea válida?

Y, finalmente, tendría que decir al señor Bayona que no tengo ninguna razón personal. He renunciado muchísimo antes que cualquiera. No tengo nada que perder. Y desde ahora mismo, señor Bayona, yo le regalo a usted el acta notarial por la que renuncié a toda posibilidad de traslado de la Facultad de Derecho de Jerez de la Frontera...

El señor PRESIDENTE: Señor Cabrera, esto no es procedente. Si quiere hacer un regalo al señor Bayona, hágalo fuera de la sala. *(Risas.)*

El señor QUINTANILLA FISAC: Pido la palabra para un breve turno de dúplica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S.

El señor QUINTANILLA FISAC: Gracias.

El señor Fernández-Piñar en su réplica ha señalado algunos puntos que, con esta complicación de responder a 47 enmiendas en veinte minutos, hemos pasado por alto.

El criterio del proyecto de Ley, efectivamente, Senador Cercós —y digo Senador Cercós porque el Senador Fernández-Piñar hablaba en su nombre—, es que los profesores de Colegios, si están integrados, se rigen por las normas de las Universidades correspondientes, se aplica a todos el proyecto de Ley. Pero, si no están integrados, no.

A la argumentación que el señor Cercós hacía respecto a la calidad y a la pena que le daba el que profesores de Colegios adscritos no pudieran beneficiarse de la Disposición transitoria novena, dos, o sea, del acceso a las pruebas de idoneidad, creo que sí que le contesté en mi intervención anterior cuando dije que el tema no era tan grave y que lo que no se podía hacer era generalizar este tipo de medidas porque eran excepcionales para situaciones muy concretas.

En cuanto a la aclaración que pedía el Senador Cercós respecto a la Disposición transitoria trece, la interpretación que este Grupo Socialista hace de esta redacción es la que creo que, gramaticalmente, hay que dar. Es decir, a todos los efectos previstos en esta Ley se consideran los periodos de tiempo que en hubieran ejercido su función docente en el Colegio Universitario integrado, esto es, en el que se acaba de integrar. Y, naturalmente, también el periodo de tiempo que estuvo en ese Colegio cuando era adscrito se le considera una vez que está integrado. Aquí, integrado es la definición del Colegio, pero no la definición del período.

Por último, señorías, sólo recordar al representante del Partido Comunista que la ventaja que tiene una democracia frente a una dictadura es que la democracia funciona también en verano y no necesita acudir a Decretos-ley ni a medidas represivas ni ilegales para establecer normas como esta Ley que tiene toda la legitimidad independientemente de la tensión so-

cial que pueda plantearse —que no se plantea—, y del tiempo en que esté aprobada, si está de acuerdo con la Constitución y con el Reglamento, ya que estamos aquí todos y todos hemos participado en su discusión. Esta es la legitimidad democrática. Estamos en un sistema democrático y éste funciona todas las épocas del año.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Quintanilla.

El señor BAYONA AZNAR: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene tres minutos, señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Quince segundos me bastan.

Simplemente para decir que en mi intervención no ha habido alusiones personales. Siento que el señor Cabrera se haya sentido aludido. Cuando he dicho «razones personales» me refería a la emotividad con que cree defender una causa justa. Simplemente eso.

Nada más. Muchas gracias. *(El señor Fernández-Piñar pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Ya no hay más turnos de réplica, señor Fernández-Piñar. El turno de réplica se ha consumido y el Reglamento no contempla otros.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Es por alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No ha habido alusiones.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Se ha puesto en duda...

El señor PRESIDENTE: Ruego que se siente, señor Fernández-Piñar. Vamos a entrar a votar. *(El señor Cabrera pide la palabra.)* Ruego que se siente, señor Cabrera, vamos a entrar a votar. Ruego que hagan caso a la Presidencia.

Entramos a votar las Disposiciones transitorias. En primer lugar, las enmiendas... *(El señor*

Oliveras pide la palabra.) Estamos votando, señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Es que, señor Presidente, quisiéramos que se votaran separadamente las enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Oliveras, pero la Presidencia estaba obsesionada con las réplicas... *(Risas.)*

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, estaba diciendo que no era para réplica, sino para que se votara separadamente la enmienda número 33, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Vamos a votar las enmiendas números 26 a 35, excepto la 33. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 46; en contra, 162.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 26 a 35.

Pasamos a votar la enmienda número 33, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 57; en contra, 128; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 33.

Pasamos a votar las enmiendas números 84 a 90, ambas inclusive, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 170; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 84 a 90.

La enmienda número 109 se ha considerado retirada, en virtud de la pregunta de la Presidencia al señor Sala.

Pasamos a la votación de la enmienda número 110, del Grupo Cataluña al Senado? *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: *Votos a favor, 13; en contra, 130; abstenciones, 55.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 110.

Pasamos a votar las enmiendas números 205 a 215, del señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 171; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 205 a 215.

Votamos a continuación las enmiendas números 142, 143, 144, 158, 148, 149, 140 y 139, del señor Cercós Pérez. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 138; abstenciones, 54.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas anteriormente mencionadas.

Votamos a continuación la enmienda número 217, del señor Cabrera Bazán. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 124; abstenciones, 63.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar las Disposiciones transitorias en su conjunto. *(El señor Oliveras i Terradas pide la palabra.)*

El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Perdón, señor Presidente, quisiéramos que se votaran separadamente las Disposiciones transitorias novena y decimoprimera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar todas las Disposiciones transitorias, salvo la novena y la decimoprimera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 130; en contra, 48; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobadas todas las Disposiciones transitorias, excepto la novena y la decimoprimera.

Señor Oliveras, ¿las Disposiciones transitorias novena y la decimoprimera podemos votarlas conjuntamente?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a votar las Disposiciones transitorias novena y decimoprimera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 124; en contra, 62; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas dichas Disposiciones transitorias.

Entramos en las Disposiciones finales, que comprenden desde la primera a la tercera y no tienen votos particulares, por lo que se procede directamente a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 138; en contra, seis; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobadas las Disposiciones finales.

A la Disposición derogativa existe un voto particular del señor Fernández-Piñar, correspondiente a la enmienda número 216.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra para defenderla por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, la doy por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor Bayona tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: Simplemente decir que son dos técnicas derogatorias distintas. El señor Fernández-Piñar opta por una; la Ley opta por otra que parece muy clara. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos a votar la enmienda número 216, del señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 180; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada.

Votamos, a continuación, el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 138; abstenciones, 50.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, por tanto, definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Entramos, señores Senadores, en los siguientes proyectos de Ley. Antes quisiera pedir autorización a la Cámara, habida cuenta que se encuentra entre nosotros el Ministro de Economía y Hacienda, y por si diera tiempo esta tarde a entrar en ello, para cambiar el Orden del Día, en el sentido de posponer la discusión del proyecto de Ley de Organización de la Administración Central del Estado y entrar, después del de Medidas Financieras, con el proyecto de Ley Orgánica sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios. ¿Está de acuerdo la Cámara? *(Asentimiento.)*

Muchas gracias.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINANCIERAS DE ESTIMULO A LA EXPORTACION

El señor PRESIDENTE: Proyecto de Ley de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación.

Existen a este proyecto de Ley, en primer lugar, tres enmiendas al artículo 1.º, del Grupo Popular. *(El señor Ministro de Economía y Hacienda pide la palabra.)*

¿Para qué desea hacer uso de la palabra el señor Ministro?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HA-

CIENDA (Boyer Salvador): Para hacer la presentación del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Quizá sea mejor que intervenga el Presidente de la Comisión y después el señor Ministro. *(El señor Alvarez de Eulate pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, el Grupo Popular retira la enmienda número 3 y solicita, como usted ha propuesto, defender agrupadamente las dos siguientes: las números 4 y 5.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Primero vamos a pedir, que no lo había hecho la Presidencia, que se presente el dictamen de la Comisión por el señor Presidente o persona que designe.

El señor Rallo tiene la palabra.

El señor RALLO ROMERO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, como ustedes conocen, la política económica del Gobierno bascula, entre otras, en un tratamiento especial de la variable estratégica exportadora. El proyecto de Ley que hoy nos va a ocupar en esta Cámara trata de arbitrar un nuevo mecanismo de refinanciación de los créditos destinados a este fin.

A dicho proyecto de Ley, breve y conciso en mi opinión, se han presentado cinco enmiendas: dos del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco y tres del Grupo Popular. Examinadas directamente por la Comisión de Economía y Hacienda, fueron rechazadas por mayoría, aunque, a tenor de lo que previene el Reglamento, los Grupos se reservaron el derecho a defender dichas enmiendas como votos particulares en el Pleno.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rallo.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente,

señores Senadores, quisiera hacer algunas consideraciones que puedan encuadrar la discusión de este proyecto de Ley y, también, aportar algunas precisiones sobre el desarrollo en forma de Decreto, que creemos debe acabar de dar la precisión necesaria a este proyecto de Ley. Todo ello, sí, procurando no abusar del tiempo y de la paciencia de los señores Senadores en esta sesión del Senado.

En primer lugar, no hace falta recalcar ante SS. SS. la importancia que tiene no ya para la política económica del Gobierno, sino para el crecimiento económico español, el fomento de la exportación y el conseguir que la balanza de pagos deje de ser el estrangulamiento del crecimiento español que ha vuelto a ser desde la primera crisis del petróleo en 1973.

Podemos decir que nuestra posibilidad de crecer, nuestra posibilidad de crear empleo depende de manera crucial de nuestras posibilidades de incrementar las exportaciones. Y en las posibilidades de incrementar las exportaciones, además de los mecanismos de competitividad tantas veces recalcados —de reducción de los costes, de una comercialización que vaya acostumbrando a los industriales españoles a penetrar en mercados extranjeros— hay un factor decisivo, que es el factor de la financiación. Viene siendo decisivo en la exportación española de los últimos años y viene siendo decisivo en la exportación de todos los grandes países industriales, hasta el punto de que puede uno preguntarse si una buena parte de las exportaciones de bienes que se realizan en el mundo no son en realidad una exportación de financiación. Es decir, si no es a través de las grandes posibilidades financieras que tiene la República Federal Alemana, los Estados Unidos o el Japón como se colocan esos bienes y, en realidad, lo que está importando el país que compra esos bienes no es tanto un crédito como los propios bienes en sí.

En la exportación española, la variable de crédito a la exportación desempeña un papel clave, a pesar de un volumen todavía reducido. En el año de 1982, el flujo de crédito a la exportación ascendió a 281.000 millones de pesetas; es decir, a un 12,4 por ciento de la cifra de exportaciones, que es de 2.158.000 millones.

Se nos ha planteado si eran suficientes los sistemas actuales en favor de la exportación

por vía crediticia. Saben los señores Senadores que fundamentalmente son dos los coeficientes obligatorios de las entidades de crédito; Banca y Cajas de Ahorro, que obligan a dedicar una parte de los recursos de estas entidades a la financiación de la exportación, y el crédito oficial a la exportación, que está constituido por fondos que el Instituto de Crédito Oficial facilita al Banco Exterior de España y que se financia bien con dotaciones del Tesoro —que han ascendido a unos 70.000 u 80.000 millones de pesetas en los últimos años— bien con endeudamiento del propio Instituto de Crédito Oficial, tanto exterior como interior.

Este sistema actual tiene varios defectos. En primer término, el de una escasa participación de los bancos y Cajas de Ahorro en esta tarea de conceder créditos a la exportación, lo cual hace recaer en exceso el peso de esta función de intermediación en el Banco Exterior de España y en el Instituto de Crédito Oficial. En segundo lugar, ha producido un aumento muy fuerte del endeudamiento del Instituto de Crédito Oficial, con unas pérdidas crecientes en sus cuentas de resultados. Y, en tercer lugar, también una parte de estos créditos a la exportación ha tenido que financiarse directamente a través del déficit que tenían los sistemas anteriores, con recursos al Banco de España, lo cual es un recurso poco ortodoxo y directamente inflacionista.

El nuevo sistema que se diseña en este proyecto de Ley, aprobado por el Consejo de Ministros de 9 de marzo del año en curso, supone la concesión de una subvención a los bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de crédito españolas y también a los bancos extranjeros por créditos, en principio en pesetas o en divisas, concedidos a exportadores.

El tipo de interés al comprador o al vendedor tiene unos mínimos establecidos por compromisos con la OCDE, a la cual está adherida España, evidentemente para evitar un «dumping», en este sentido competitivo, de los países a través del crédito a la exportación.

La subvención que se otorga según este proyecto de Ley es a la diferencia entre el coste de los recursos, para las entidades que concedan los créditos, y los productos de la operación de crédito, más un margen de intermediación por la función del servicio que se presta

concediendo el crédito. Finalmente, los créditos presupuestarios para la subvención se determinarán anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales.

La Ley deja algunos extremos al desarrollo posterior; creo que en este momento, y para alguna mayor precisión, puedo enunciarles a SS. SS. los principales, que por otra parte fueron estudiados ya ayer por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos del Gobierno. Tal es la prisa que tiene el Gobierno en que el sistema entre en funcionamiento en cuanto las Cámaras lo aprueben, sin mayor dilación.

Con el Decreto que fue estudiado, como decía, ayer por los Ministros que participan en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos se quiere limitar el crédito a la exportación instrumentado por esta Ley, en una primera etapa, a los créditos en divisas hasta ver cómo se desarrolla, efectivamente, el proceso ahora puesto en juego; y, por otra parte, porque ello contribuye, evidentemente, a mejorar la balanza de capitales del país.

En segundo lugar, es también intención, en un primer tiempo, limitarlo a créditos a medio y largo plazo, que son los créditos más interesantes para la exportación de bienes de equipo, que es la que fundamentalmente tiene más dificultades para ser apoyada con una financiación a largo plazo.

El coste de los recursos será, efectivamente, fijado por el Instituto de Crédito Oficial en función del coste del dinero en el mercado interbancario; evidentemente, el coste del producto es el tipo de interés propio de la operación de crédito, y el margen que se considere suficiente para remunerar las operaciones de intermediación financiera será fijado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

También en el Decreto se autoriza a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación a que cubra el riesgo de los créditos a la exportación en divisas que supone el nuevo procedimiento.

No quisiera, naturalmente, que se entrase en este momento en estos desarrollos, puesto que corresponden a un momento, evidentemente, diferente, corresponden a una norma de rango distinto, pero quería simplemente añadir esas precisiones para que SS. SS. tuviesen la concepción completa de la instrumentación de

esta Ley y poder juzgar el interés y los elementos puestos en juego por la misma.

No quisiera cansar más a la Cámara, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Entramos en el debate a la totalidad.

¿Turnos a favor? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I GIRONES: Señorías, señor Ministro, estamos ante un proyecto de Ley muy importante; muy importante porque se crea una nueva figura en el sistema financiero, tal como ha dicho anteriormente el señor Ministro de Economía y Hacienda en su clara exposición, tan clara que me exime a mí de entrar en mayores detalles.

No obstante, nuestro Grupo va a votar a favor de esta Ley porque las características de esta nueva figura aportan unas ventajas enormes a la economía española, en general, y a la exportación, en particular.

La primera característica es la subvención. Hasta la fecha el crédito a la exportación estaba cubierto exclusivamente a través de los coeficientes obligatorios que la Banca y las Cajas de Ahorro daban a los exportadores o a las empresas exportadoras, pero este circuito privilegiado en condiciones blandas era siempre a costa de la propia Banca o de las Cajas de Ahorro, cosa que ahora, a partir de este momento, no va a ocurrir. Con el tipo de interés diferencial, que estaba a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, vamos a impedir que el coste lo sufra la Banca y ello va a aportar unas mejoras evidentes.

Una de estas mejoras va a ser el afloramiento de nuevos flujos financieros al sistema que, dadas las ventajas de que los costes no van a recaer en la Banca, sino que van a recaer en los Presupuestos Generales del Estado, va a permitir que nuevos recursos financieros vayan hacia la exportación, cosa que hasta la fecha no ocurría así. Pero estos fondos, estos recursos no van a provenir solamente de las cooperativas de crédito, de los bancos ni de las Cajas de Ahorro; van a provenir también de la banca extranjera, con lo cual, tal como ha dicho antes el Ministro, esto nos va a ayudar a luchar contra

la inflación, al no tener que recurrir a los flujos del Banco de España. (*El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.*)

Otra característica muy importante es que hasta la fecha, al ser el crédito a la exportación fruto de los coeficientes obligatorios, teníamos un cierto límite a la cuantía de estos recursos, y, sin embargo, a partir de ahora esta cuantía será ilimitada, ya que el artículo 3.º dice que anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se dotará al Ministerio de Economía y Hacienda de la correspondiente cuantía para estos fines y que esto se hará a través de los créditos ampliables, con lo cual tendremos que tanto las grandes empresas como las medianas y pequeñas no van a sufrir la posible arbitrariedad de cualquier entidad de ahorro, ya que, por otra parte, no habrá problema en el límite, pero tampoco estará en el coste de este tipo de interés diferencial.

Otra ventaja es que los fondos públicos van a reducir el esfuerzo que hasta el momento venían haciendo, ya que deben saber sus señorías que el 52 por ciento de los créditos a la exportación tenían su origen en los fondos públicos. En definitiva, señores, ello va a permitirnos una mejora sustancial en la balanza comercial, ya que si es verdad que esta nueva figura del crédito a la exportación, dadas las evidentes ventajas que existen, debe dinamizar a todas las empresas exportadoras, debe fomentar la exportación de una manera decisiva, ello va a beneficiar directamente, por tanto, la balanza comercial y, en consecuencia, también el déficit que actualmente estamos sufriendo en la balanza de capitales.

Por todas estas ventajas evidentes, y tal como ha explicado de una manera clarísima y sistemática el señor Ministro, nosotros vamos a apoyar directamente esta Ley, a fin de que esté cuanto antes en el «Boletín Oficial del Estado», porque la urgencia para la vida económica de nuestro país es inminente.

Nada más, señores Senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. Pasamos a los turnos de portavoces.

Estamos en trámite de urgencia y, por tanto, sólo hay un turno a favor y un turno en contra. Entiendo que el Senador que ha pedido la pa-

labra anteriormente lo ha hecho para un turno a favor y que el Senador Cañellas la solicitaba para un turno de portavoces.

En primer lugar, como portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías, si repetidas veces hemos expresado nuestra disconformidad con el uso y abuso de los procedimientos de urgencia para los diferentes y numerosos proyectos de Ley presentados ante esta Cámara, en esta ocasión, y nobleza obliga, tenemos que reconocer y manifestar nuestra aquiescencia con el sistema establecido.

Efectivamente, en la actual coyuntura económica, la variable de exportación supone uno de los principales resortes para el relanzamiento de la economía y, si no una solución al problema del paro, al menos un freno a su incremento y, por fin, un balón de oxígeno para la maltrecha balanza de pagos.

Todos estos objetivos son hoy urgentes y deben tener carácter preferencial. Vaya, por tanto, nuestro parabién por el momento y la forma de elegirlos.

Nuestro Grupo va a votar favorablemente el texto que nos ocupa, sin perjuicio de que posteriormente defendamos una enmienda que sin modificar, en absoluto, el contenido del dictamen lo mejora mediante una cláusula cautelar.

No es preciso recordar a SS. SS. que el tema de la financiación de las exportaciones y las medidas complementarias para el fomento de las mismas ocuparon la atención de Administraciones anteriores, pero a juicio de nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el presente proyecto encierra cuatro valores sustanciales que queremos destacar.

El primero, que todas las instituciones financieras van a poder colaborar, sin perjuicio de reducir su rentabilidad, con lo que se puede conseguir suficiente oferta para este mercado y una mayor fluidez del mismo. Aquí no puedo menos que señalar la auténtica angustia padecida a lo largo de los últimos años por un sector, el sector de la máquina-herramienta, cuya implantación mayoritaria en el País Vasco es de todos conocida, debido al poco o nulo ali-

ciente que para la Banca privada presentaban la financiación de las operaciones exportadoras y la consiguiente escasez de oferta.

A este respecto, nuestro Grupo confía en la favorable acogida de los grupos financieros a estas nuevas medidas y su respuesta absolutamente favorable. La inclusión de los bancos extranjeros como entidades susceptibles de asumir la demanda financiera derivada de las exportaciones, además de ampliar las posibilidades crediticias, permitirá que el ahorro exterior financie parte de nuestras exportaciones. Este es el segundo de los aspectos favorables que deseamos precisar.

En tercer lugar, señalemos el hecho de que la partida presupuestaria que permitirá consignar los créditos correspondientes no tiene carácter cerrado, permitiendo de hecho una capacidad ilimitada de medios financieros.

Por fin, anotamos que queda en manos del Ejecutivo, para que reglamentariamente establezca procedimientos que determinen el costo de los recursos y el producto de las entidades financieras.

Por todas estas razones, que formalmente quedarán establecidas y que nosotros deseáramos lo fueran con urgencia y sin discriminaciones en la actividad real, y creo que ahí tiene el Ejecutivo socialista un gran desafío, nuestro Grupo expresará su voto favorable a este proyecto de Ley de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el Senador Cañellas, como portavoz del Grupo Mixto.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: En nombre del Grupo Mixto, señor Presidente, va a hablar el Senador señor Castro.

El señor CASTRO CORDOBEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro. En primer lugar y de antemano, vaya por delante que no le podemos garantizar el apoyo de todo nuestro Grupo puesto que pertenecemos al Grupo Mixto y, por tanto, no puedo hablar en representación de todos. Sin embargo, los Senadores centristas integrantes del

Grupo Mixto vamos a apoyar este proyecto de Ley.

Nosotros entendemos que esta Ley refuerza y mejora sustancialmente la legislación vigente sobre la materia, y también hemos de hacer notar que es un reto para el Gobierno, porque, de hecho, ha de suponer un gran esfuerzo presupuestario, lo cual es elogiabile. Sin embargo, hemos de decir que la eficacia de esta Ley va a depender más de la agilidad que se dé al desarrollo de la misma y de la propia agilidad administrativa que comporta todo el entramado que se ha de desarrollar, muy gentilmente anticipado hoy aquí por el señor Ministro, que nos han convencido gratamente también esos argumentos que ha expuesto y, por tanto, compartimos perfectamente esta Ley.

Sin embargo, querría hacer un par de precisiones que entiendo se deben tener en cuenta de cara a esa reglamentación posterior de la Ley.

Creo que es necesario fomentar la exportación, máxime en la situación por la que atraviesa la economía de empresas españolas, pero tal como hacen todos o casi todos los países del mundo hay que ir favoreciendo una cierta selectividad de los productos cuya exportación deseamos fomentar, de las producciones en las que nuestro país puede ser más competitivo, para no meternos dentro de un marco de falsa competitividad y resulte que cuando se vaya a ingresar en el Mercado Común europeo la situación esté más distorsionada e incrementada respecto a la que tenemos actualmente, que, además, en cierta medida, enmascararía unos niveles de desarrollo tecnológico deficientes que es preciso corregir.

Cuando se desarrollen las medidas posteriores convendría tener en cuenta no sólo la selectividad en ciertos productos cuya exportación de alguna manera se pueda ir fomentando, sino buscar también nuevas áreas comerciales, ayudando más a aquellas empresas que quieran ir a comercializar en países nuevos, porque eso tiene un coste superior al normal, dado que lleva aparejado unos gastos adicionales, toda una campaña de publicidad y promoción, superiores a los de una exportación ya organizada y establecida.

Por último, señor Ministro, también como canario me gustaría se tuvieran en cuenta las

peculiaridades de las empresas canarias, cuya estructura productiva es distinta a la del resto del territorio nacional, porque nuestras empresas carecen normalmente de materias primas y, por tanto, los costes son superiores. Por eso, a la hora de desarrollar la legislación se debe contemplar y establecer ayudas para que puedan subsistir y promocionarse dichas empresas, puesto que esas empresas generan en Canarias bastante empleo. Las empresas exportadoras tienen muchas posibilidades de cara a los mercados africanos, sin olvidar tampoco que las islas Canarias mantienen una población superior a la que sus propios recursos pueden sustentar. Todos estos factores se deben tener en cuenta a la hora de reglamentar la puesta en práctica de esta Ley.

Deseamos para la presente Ley los mayores éxitos y la apoyamos con todas sus consecuencias, pero estamos seguros de que la efectividad de la misma dependerá de las medidas reglamentarias que se adopten posteriormente, que de alguna manera el señor Ministro ya hoy aquí nos ha adelantado, y tengo que decir que nos han convencido, esperando se lleven a la práctica en el sentido que todos deseamos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El portavoz señor Sala, por el Grupo Catalán, tendría que haber intervenido el primero, pero estaba fuera. El señor Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Solamente para dejar nuestro testimonio de que realmente estamos de acuerdo y creemos que es oportunísimo que se haya presentado este proyecto de Ley, y vamos a dejar constancia de que vamos a votarle favorablemente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Algún otro turno? *(Pausa.)*

Entonces entramos a debatir en primer lugar la exposición de motivos. No ha sido objeto de votos particulares, por tanto pasamos directamente a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado por unanimidad.

Seguidamente entramos en el artículo 1.º En primer lugar existe el voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 5, y yo creo que no es necesario que lo lea el señor Secretario.

Por tanto, en nombre del Grupo Popular el Senador Alvarez de Eulate tiene la palabra.

Señor Senador, ¿va usted a defender agrupadas las enmiendas o desea usted hacer la defensa de la enmienda número 5 en primer lugar, y posteriormente pasar a la enmienda número 5, ya que la número 3 se ha retirado? Como prefiera usted.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Había solicitado de la Presidencia la defensa conjunta de las dos enmiendas, ya que el Grupo ha retirado la enmienda número 3 al proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, y adelante.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el Grupo Popular, consciente de su responsabilidad como leal oposición, hay ocasiones en que tiene que actuar con toda energía e ir mejorando técnicamente cualquier proyecto de Ley. En este sentido, las medidas que se proponen de política económica exterior las considera acertadas y el Grupo Popular va a apoyar el proyecto de Ley. Va a apoyar este proyecto de Ley, tratando de mejorar el texto con nuestras enmiendas en dos sentidos: en primer lugar, tratando de que sea mayor el número de entidades financieras que participen en lo que el proyecto reconoce y en la propia funcionalidad del proyecto, y tratando también de aumentar el número de recursos, la extensión de recursos financieros que se apliquen, de acuerdo con el marco de la Ley que se propone.

Dada la situación de la economía española en estos momentos, situación económica que consideramos preocupante y con unas perspectivas que esperamos que mejoren con cierta reorientación de la política económica y con medidas como la que ahora se propone en este

proyecto de Ley, consideramos que esa evolución puede ser menos sombría de lo que es hasta el momento; en inflación, desde el punto de vista exportador, hemos perdido competitividad en los mercados internacionales; en desempleo, tenemos una situación que no evoluciona adecuadamente, y en cuanto al desequilibrio de la balanza de pagos, hoy se anunciaba la pérdida en el mes de junio de 324 millones de dólares de nuestras reservas. Pero como dice Ortega y Gasset, a veces para analizar una realidad es preciso hacerlo desde fuera de esa realidad, y lo dice en su libro «El hombre y la gente». En este sentido, el informe que acaba de llegar de la OCDE, publicado en el mes de julio, se refiere a estos desequilibrios que tiene la economía española. Si bien en el caso de la inflación va a existir con toda posibilidad, como indica el informe de la OCDE, un diferencial (que se está tratando de reducir, y así lo había anunciado el señor Ministro en la Comisión de Economía y Hacienda) en relación con el tipo medio de inflación en los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, en el desempleo, los aspectos son más sombríos. Se estima en dicho informe que en junio del año 1984, el paro se puede elevar al 18,5 por ciento de la población activa, lo que se aproximaría a los dos millones y medio de parados; es decir, que la OCDE parece que tampoco cree, como no lo cree el Grupo Popular, en la creación de 800.000 puestos de trabajo. Y en lo que respecta a las perspectivas de la balanza de pagos, hay un hecho significativo en las estadísticas de este informe, y es que en el año 1983 se estima que la cuota de crecimiento de las exportaciones españolas en los mercados internacionales puede perder un 1,50 por ciento.

Ante esta situación, consideramos que las medidas que se proponen en este proyecto de Ley son acertadas. Y de la misma manera que en un manual de comercio de exportación, muy en boga en las Universidades anglosajonas, como es el de Schmitthoff, dice que la exportación es una cuestión de interés nacional, así lo cree también el Grupo Popular, y por eso vamos a apoyar este proyecto de Ley. Hemos dado un voto de confianza al trabajo que ha realizado el Gobierno en la Administración. No nos gusta la palabra «subvención», porque

puede suscitar suspicacias en algún foro internacional, como en el caso del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, pero como no es una subvención directa no hemos querido presentar una enmienda en ese sentido.

En definitiva, señoras y señores Senadores, las dos enmiendas que propone el Grupo Popular en este proyecto de Ley tratan, la primera de ellas, de no excluir a determinadas entidades financieras que pueden ampliar las posibilidades de este proyecto de Ley, como pueden ser las cooperativas de crédito, las Cajas Rurales, las sociedades financieras, etcétera, y por eso hemos propuesto en nuestra enmienda una sustitución del texto legal por otra que dice: «las entidades financieras españolas y extranjeras...», precisamente para ampliar este ámbito de las entidades que pueden participar en la aplicación de este proyecto de Ley.

La otra enmienda afecta al artículo 2.º —la primera se refiere al artículo 1.º— y considera el Grupo Popular que se deben ampliar en lo posible todos los recursos financieros que se puedan dedicar a este loable esfuerzo exportador. En este sentido es en el que ha sido presentada la enmienda del Grupo Popular.

Yo he oído, como hemos escuchado todos, al final de la discusión de la Ley de Reforma Universitaria que el Grupo Socialista se mostraba abierto a toda colaboración. Estas dos enmiendas que presentamos son de carácter técnico y lo que tratan es de conseguir una mayor efectividad económica en las posibilidades que establece la Ley. En este sentido, esperamos no perder la fe en que llegará algún día en que el Grupo Socialista admita efectivamente aquellas enmiendas que mejoran un proyecto de Ley, dentro de ese espíritu, que decía, de colaboración. Si así se hace, el Grupo Popular considerará que en el Senado se ha perfeccionado un proyecto de Ley y que se ofrece para estimular la exportación, que, como antes indicaba el señor Ministro de Economía y Hacienda, es una variable estratégica en este caso, que puede significar un efecto positivo en relación con el desempleo. Creo que si se admiten estas enmiendas podrá salir del Senado una Ley mejorada y que podría contribuir a mitigar esa sensación, ese espíritu de frustración que se está extendiendo en el Senado como consecuencia de la sistemática no aceptación de las

enmiendas que proponen los Partidos de la oposición.

Nuestro espíritu es de colaboración y en este sentido hemos trabajado para perfeccionar el proyecto de Ley que se nos presenta ante esta Cámara y que el Grupo Popular va a apoyar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor Ramis tiene la palabra.

El señor RAMIS REBASSA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar siento tener que decir al señor Alvarez de Eulate que no va a ser hoy, no va a ser esta tarde. Pero a este Senador le gustaría que dejáramos de hablar del tema de que si no admitimos enmiendas de la oposición, no aceptamos la cooperación y sacamos Leyes imperfectas. Yo creo que es un tema que desgraciadamente ya hemos debatido infinidad de veces en este primer período de sesiones. Y si bien es deseo tanto del Grupo Socialista como de todos los Grupos de la Cámara que dejemos de legislar por vía de urgencia, yo creo también que va a seguir siendo normal que las enmiendas por parte de la oposición se pierdan, porque de lo contrario, el Grupo Socialista no cumpliría su programa o el Grupo de la oposición se estaría escorando hacia babor, lo cual no creo yo que sea la intención de ustedes, ni de nosotros recibirlos en estos momentos. *(Risas.)* Pero, en fin, vayamos al fondo de las dos enmiendas.

En primer lugar, la enmienda del artículo 1.º la discutimos ya en Comisión con el Senador Amat, y bien este Senador no lo entiende o algo está pasando aquí, porque la justificación que el Grupo Popular presenta es que no parece oportuno excluir entidades financieras como las cooperativas de crédito o Cajas Rurales. Pero el artículo 1.º habla de «los créditos que concedan los bancos, Cajas de Ahorro y cooperativas de crédito calificadas españoles, Banco Exterior de España», etcétera; para nosotros están aquí. Para nosotros, todas las entidades de crédito que tradicionalmente se dedican a financiar la exportación están en este artículo 1.º y por parte del Grupo Socialista se considera perfectamente correcta esta redacción. Yo entendí —quizá me equivoqué— que

en Comisión se había retirado una vez dada la explicación. He visto que luego se ha mantenido como voto particular. Insisto, no he entendido el motivo ni el porqué de esta presentación del voto particular.

El segundo es el voto particular número 4, del Grupo Popular. Yo creo que quizá en el contexto de otra Ley podría tener una determinada explicación, pero creo que en esta Ley rompe la línea que ésta se propone desde el principio hasta el final, siendo que es una Ley muy corta.

Yo creo que el sistema de subvención es rentable en sí mismo para las entidades de crédito y para las entidades financieras y que, por tanto, no es necesario buscar otro camino de financiación que no sea el que esta Ley propone y, sobre todo, no es en esta Ley el lugar oportuno para intentar buscarlo.

Yo creo que si tenemos un sistema que es rentable en sí mismo —el señor Ministro mejor que el Senador que les habla ha explicado el porqué era rentable en sí mismo—, si tenemos ese sistema, creemos que no es bueno para la coherencia de la Ley que ahora intentamos meter sistemas de financiación que han funcionado en otros campos, como S. S. sabe perfectamente, como el de la vivienda, etcétera, pero que en este momento, en esta Ley, creemos sería romper la línea, romper la dinámica que esta Ley ha pretendido.

En último lugar, quiero expresar mi contento al representante del Grupo Mixto y al representante de los Grupos Catalán y Vasco por haber expresado la satisfacción ante esta Ley y por tener la oportunidad de, al fin, haber intervenido en esta Cámara con el apoyo cuasi mayoritario de todos los Grupos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Para un segundo turno a favor, que no sea del Grupo Popular? *(Pausa.)* Entonces podemos debatir seguidamente el voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 1.

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente,

señor Ministro, señorías, tal como he anunciado en mi intervención anterior, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos está de acuerdo con el texto que se somete hoy a debate, pero hemos apreciado una pequeña laguna que nosotros queremos corregir con la incorporación de estas dos enmiendas, las números 1 y 2, que, con la venia de la Presidencia, voy a tratar de defender conjuntamente.

Este proyecto de Ley, tal como ha sido redactado, es absolutamente neutral respecto de la dimensión empresarial; es decir, que todas las empresas, sea cual fuere su dimensión, pueden acogerse con los mismos derechos a esta nueva vía de financiación que ahora se establece. y esto que es así, que es formalmente así, a nosotros nos gustaría que lo fuera realmente, de forma que evitáramos cualquier tipo de marginación, que de hecho se da y se está dando todavía, de las pequeñas y medianas empresas.

El señor Ministro conoce mejor que yo el calvario de muchos pequeños empresarios que con su remesa documentaria tienen que pasar de despacho en despacho, de banco en banco, tratando de convertir en dinero efectivo el importe de sus exportaciones, a pesar de que se han establecido procedimientos y sistemas de financiación previos a esta nueva Ley que aquí estamos planteando. Esta es la realidad.

Por tanto, como no tenemos en absoluto ninguna fe en que prospere la enmienda que presentamos, lo que sí solicitaríamos de la Administración es un control estadístico adecuado de a quién van los créditos que se vayan otorgando; si no, seguiremos manteniendo esta especie de mercado negro que ya se da de hecho en otras líneas de financiación, por ejemplo, en bienes de equipo.

Ante la presencia del señor Ministro, yo no quisiera renunciar a la oportunidad de insistir en este tema. Todos conocemos que hay un número importante de grupos financieros y de personas interpuestas —yo les calificaría de testaferros— que trabajan y viven mediante extratipos. A pesar de que hay una Ley de financiación de bienes de equipo, muchísimas pequeñas empresas no tienen acceso directo a esto y tienen que, a través de intereses preferenciales, a través de extratipos, acudir a este mercado negro financiero. Mucho nos teme-

mos esto, de ahí nuestra advertencia y de ahí que hayamos presentado esta enmienda por la que específicamente quisiéramos que la Administración reglamentara y señalara una determinada cantidad que fuera destinada, única y exclusivamente, a las pequeñas y medianas empresas.

Respecto a nuestra segunda enmienda, tenemos que tener en cuenta que con esta nueva vía de financiación, importante, favorecedora, se flexibiliza mucho la exportación; pero, de alguna forma, se superpone con otra serie de medidas que todavía están en vigor. Nos tememos que esto va a dar ocasión también a que se posibiliten algunas formas de arbitrariedades y discriminaciones por parte del sistema financiero, con todo lo que de negativo esto encierra. No olvidemos que la inmensa mayoría de la Banca privada tiene importantes paquetes en empresas industriales. Lógicamente, los fondos que se vayan a destinar y los intereses preferenciales, los auténticamente preferenciales, los destinan, en primer lugar, desde su perspectiva puramente económica, a sus propias empresas, en perjuicio de estos pequeños empresarios que se quedan sin poder acceder a estas medidas que ante la Ley son para todos iguales.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Tiene la palabra el Senador Ferrer para un turno en contra.

El señor FERRER I GIRONES: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, en primer lugar, debemos agradecer el espíritu constructivo de esta enmienda que propone el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque nosotros también estamos en esta inquietud de ayudar especialmente a las pequeñas y medianas empresas, y en el programa electoral del Partido Socialista precisamente se hacía hincapié constantemente en cada una de sus iniciativas.

No obstante, tal como dijimos ya en la Comisión, entendemos que su pretensión en estos momentos, en esta Ley, no ha lugar. No ha lugar, porque parece que S. S. confunde la actual Ley con el sistema antiguo de coeficientes obligatorios, en cuyo sistema es cierto que podría

darse este caso debido a la escasez de las cuantías dedicadas al crédito a la exportación y dado que el coste del dinero recaía en la propia entidad cedente del crédito, por cuya causa procuraban que estos créditos no fueran a empresas o a empresarios ajenos a su grupo financiero.

Sin embargo, al crear esta nueva figura precisamente lo que se destruye es ese mercado negro por dos razones: por una parte, porque el coste de esta ayuda a la exportación no recae en las entidades financieras, sino que recae en el Estado; por otra parte, porque no existe un coto, un perímetro que limite la cuantía del crédito, sino que es crédito abierto, sin limitación alguna, por lo cual la pequeña y mediana empresa quedan a salvo de la competitividad que podría haber ante entidades del propio Grupo. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Además de todo esto, existe un problema de terminología. Sus señorías han propuesto en esta enmienda que empresas pequeñas o medianas son todas aquellas con plantillas laborales no superiores a 300 trabajadores. Es muy difícil poder establecer la tipología de la pequeña y mediana empresa precisamente a través de las plantillas. Tratándose de créditos a la exportación, podríamos decir que sería el sector el que debería ver si es una pequeña o mediana empresa, porque puede haber determinados sectores industriales que, por una parte, son pequeñas y, por otra, son mayores. Vea S. S. si es incierto y difícil poder establecer la frontera entre las pequeñas y medianas empresas con las grandes. Fíjese si es difícil que la semana pasada el Gobierno vasco firmó un convenio con la Banca privada de subvención a los créditos que se dieran a las pequeñas y medianas empresas, y allí ustedes establecieron que las pequeñas y medianas empresas tendrían en las plantillas 500 trabajadores.

Yo me pregunto por qué en Vitoria las pequeñas empresas son inferiores a 500 trabajadores y aquí en esta enmienda ustedes pretenden que las plantillas sean inferiores a 300. Ustedes mismos demuestran la dificultad de esta cuestión. Por tanto, entendemos que la pequeña y mediana empresa queda suficientemente protegida, puesto que se dará una libertad absoluta en cuanto a la cuantía y en cuanto a los

costes del esfuerzo y del privilegio. Esto en cuanto a la primera enmienda.

En cuanto a la segunda, nosotros estamos también en contra, porque da la impresión —ya sabemos que es muy difícil estar en la oposición; nosotros hemos estado muchos años en ella y sabemos que se tiene que trabajar con mucho rigor— de que ustedes se han confundido. Coinciden en que esta Ley quiere reglamentar el sistema actual de coeficientes obligatorios, y no es así. Piense S. S. lo que ha dicho antes el señor Ministro: que los productos de los créditos, para que no haya «dumping», se van a establecer con el «minimum» del convenio que se ha hecho en la OCDE, que es un convenio consensuado por todos los países europeos. Por tanto, no podemos poner esto de forma diferente en la Ley, sino que se tiene que reglamentar, y, tal como ha dicho el Ministro, vamos a hacer esta Ley y la vamos a ver en la práctica de una manera experimental. Es, por tanto, a través del reglamento como debe regularse y no caer en la casuística de las pequeñas y medianas empresas de una forma legal, sino reglamentaria.

Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de las dos enmiendas que el Grupo de Nacionalistas Vascos propone.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, señor Ferrer i Gironés, habría mucho que discutir respecto al concepto de pequeña y mediana empresa. No vamos a repetir aquí lo que ya hablamos en Comisión. He insistido, y lo hice también en el debate en Comisión, en que nuestras enmiendas tenían un carácter cautelar.

Nosotros —insisto— estamos de acuerdo desde la primera letra hasta el punto final del proyecto de Ley, pero nos tememos mucho, por la experiencia y por la realidad de las cosas, que se vuelvan a reproducir situaciones que hasta ahora se estaban dando.

Respecto a su matización de si no hemos terminado de entender el porqué de nuestra se-

gunda enmienda, lo vamos a decir, y es que con estas nuevas medidas lo que se produce es una duplicidad, una duplicidad de financiación, o mucho más flexibles las de ahora y más rígidas las anteriores. Lo que nosotros pedimos, en definitiva, es que, por parte de la Administración, haya un control estadístico, en el caso de la primera enmienda, sobre qué destino van a tener los créditos y si no va a existir una dificultad por parte de las pequeñas y medianas empresas de acceder a estos créditos.

En segundo lugar, queremos, dada esa duplicidad, que, de una vez para siempre, se promueva una legislación homogénea y única en este tema de la financiación de las exportaciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Amat tiene la palabra.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Señor Presidente, señorías, nosotros, al presentar las enmiendas que ha defendido mi compañero, hemos querido mejorar técnicamente esta Ley. Efectivamente, nosotros estamos a favor de ella, porque entendemos que la situación del comercio exterior en España actualmente es muy grave, especialmente grave. Precisamente, el relanzamiento de la economía española, ese contagio en relación con la buena situación del crecimiento que está experimentando la economía americana y la de otros países occidentales, pasa por el mejoramiento de nuestra situación del comercio exterior. Así es; el comercio exterior para España o puede ser el estrangulamiento del crecimiento económico o, por el contrario, puede ser el factor de multiplicación y de activación. Por esto, estas enmiendas nuestras trataban de perfeccionar el texto de la Ley. Sí que existe alguna diferencia sustancial, porque en la enmienda número 5, en la que nosotros hablábamos de la ampliación del abanico de las posibles entidades financieras participantes, el texto que proponemos es: «Los créditos que conceden las entidades financieras españolas y extranjeras...» Esto es una exposición abierta, mientras que el texto de la Ley es una enumeración cerrada.

En relación con la técnica de los convenios, nosotros entendemos que los convenios pueden ser instrumentos que permitan adaptar a

circunstancias y objetivos particulares la virtualidad de esta Ley y, por tanto, ampliar sus efectos, buenos efectos, que todos deseamos, para que, a través del comercio exterior, lancemos nuestra economía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, las enmiendas a los artículos 1, 5 y 4, del Grupo Popular, ¿se votan agrupadamente? (*Asentimiento. Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; en contra, 115; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, también al artículo 1 (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 104; abstenciones, 36.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar el texto del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar la enmienda número 2 al artículo 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 106; abstenciones, 36.

El señor PRESIDENTE: queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 3 y las Disposiciones finales primera y

segunda, que no son objeto de votos particulares. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación.

— ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 40/1979, DE 10 DE DICIEMBRE SOBRE REGIMEN JURIDICO DE CONTROL DE CAMBIOS

El señor PRESIDENTE: A continuación entramos, haciendo uso de la autorización de la Cámara para cambiar el orden —valga la redundancia— del orden del día, en la Ley Orgánica sobre régimen jurídico de control de cambios.

El señor Presidente de la Comisión tiene la palabra para presentar la Ley.

El señor RAMIS REBASSA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, este proyecto de Ley fue informado directamente por Comisión, obviando el trámite de Ponencia, y a él se presentaron quince enmiendas: doce del Grupo Popular, dos del Grupo Nacionalista Vasco y una de Cataluña al Senado. No fueron admitidas, por mayoría, por el Grupo Socialista ninguna de las enmiendas. Por tanto, el informe, en este caso de la Comisión sin pasar por Ponencia, es el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Señor Presidente, señorías, muy brevemente yo quisiera resaltar los aspectos jurídicos, ya que quizá los económicos van a tener otros defensores en esta Cámara más calificados que este Senador que les habla.

Quisiera resaltar, en primer lugar, la obvia

necesidad que tenía, tanto el sistema jurídico de un Estado de Derecho en situación normal, como es el actual español, como la coyuntura económica por la que pasa en estos momentos el país de este instrumento que representa en estos momentos el proyecto de Ley que empezamos a debatir ahora. Y quisiera resaltarla, ya que la Ley anterior, la última Ley anterior que tuvimos, si obviamos la Ley del 80, que, al no ser una Ley Orgánica, carecía, en un sistema constitucional, de valor alguno, al tener que regular esta Ley derechos como el de la propiedad, que, como SS. SS. saben, estas Cámaras están obligadas a regular por Ley Orgánica por la Constitución; la Ley última, la de 1938, tenía una vigencia para nosotros absolutamente exagerada en el tiempo —yo creo que es un caso único—; pero es que, además, era una Ley de guerra, una Ley que establecía una prohibición general de transacciones entre residentes y no residentes, y una Ley que, al no estar basada, como he dicho anteriormente, en un Estado de Derecho, tenía una serie de incorrecciones que le hacían inviable en la actualidad.

Por ello, esta Ley que nos permite, por ejemplo, una proporcionalidad con el mal causado y la pena que se impone, que no permite la aplicación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; una Ley que asimila el principio de intencionalidad y el principio del dolo, que estaba vetado, excluido en la Ley de 1938, serían ya motivos para nosotros suficientes para darle un voto favorable y para darle nuestra aprobación en esta Cámara.

Pero es que, además, yo quiero resaltar dos puntos importantísimos para nosotros: uno, es un tema de fondo, que es la valoración distinta que en esta Ley se hace en el concepto de propiedad privada o de la propiedad pública o del bien que representa la economía nacional para todos los españoles. Creemos que este es un principio básico y un principio que, no me cabe la mejor duda, será objeto de debate en las enmiendas que van a presentar los grupos que forman la oposición en esta Cámara.

En segundo lugar, otra de las características para nuestro Grupo importante es una característica del sistema. Esta Ley ha incorpo-

rado a ella misma el sistema de Ley en blanco, que permite que vaya siendo asimilada a la coyuntura económica por la que el país va a seguir pasando durante los años de vigencia de esta Ley y que hace que no deba ser exhaustiva y que —y también lo discutiremos en el transcurso de este debate— se compare con las Leyes que en la actualidad rigen en los países de nuestra área económica.

Para no cansarles, señorías, y ya que creo que tendremos tiempo de debatir profundamente esta Ley, quisiera solamente decir que esto que acabo de exponer son los motivos básicos, no los únicos, que hacen que el Grupo Socialista dé el total apoyo a este proyecto de Ley remitido por el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramis.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos a discutir las enmiendas.

Hay diversas enmiendas, entre ellas las números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14, del Grupo Popular.

El Grupo Popular tiene la palabra. ¿Va a discutir las agrupadamente o una a una?

El señor ARIAS CAÑETE: Retiraríamos la enmienda 11 e iniciaríamos nuestra intervención con la defensa conjunta de la 4, 6 y 12.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 4, 6 y 12, que son tres enmiendas al artículo 6.º Después se votará... *(El señor Lizón Giner pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Es para una cuestión de orden, señor Presidente. Es que no he entendido bien la agrupación de las enmiendas, porque son enmiendas a distintos artículos. Y parece ser que solamente se retiraría una, con lo que la sistemática del debate se pierde.

Podrían agrupar, naturalmente, todas las enmiendas a un mismo artículo. Pero esa agrupación —y lo someto al juicio del señor Presidente— es anómala porque afecta a varios artículos, quedando vigentes otras enmiendas que afectan a otros artículos tam-

bién, y la sistemática del debate, como digo, se pierde.

El señor PRESIDENTE: Se votarán después. Pero recuerde el señor Lizón que hay precedentes en la Cámara de que se han agrupado enmiendas a diversos artículos.

El señor ARIAS CAÑETE: La razón de agruparlas no es otra que, si no prospera la primera enmienda, las demás enmiendas son ociosas; son enmiendas que regulan tanto la proporcionalidad de las infracciones como de los delitos, estableciendo una jerarquía en razón de la cuantía de las infracciones.

Por tanto, creemos que la exposición en un debate conjunto, y la votación, si acaso, conjunta, no estorbaría al debate.

El señor PRESIDENTE: Ahorra tiempo y, además, tiene la misma filosofía.

Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, la enmienda del artículo 6.º, punto primero, obedece, en primer lugar, a elevar el límite cuantitativo entre infracciones administrativas y delitos monetarios.

Tenemos que reconocer que la cifra de dos millones de pesetas es tan baja que prácticamente supone criminalizar cualquier infracción del régimen de control de cambios.

En las circunstancias actuales no se adapta, ya que dos millones de 1979 no tienen nada que ver con los dos millones de 1983. Y si comparamos estos millones en moneda extranjera, nos daríamos cuenta de que en 1979 suponían 25.000 dólares y hoy, actualmente, por desgracia, nos encontramos con que serían, aproximadamente, 13.000 dólares.

La trascendencia de las multas contempladas en el artículo 7.º justifica, pues, que para las infracciones del régimen de control de cambios para operaciones de escasa cuantía, pero superiores a dos millones de pesetas que puedan producirse por inadvertencia, y sin la más mínima intencionalidad, se apliquen sólo las sanciones administrativas del artículo 10. En cambio, para las cuantías elevadas —y de ahí la cifra propuesta de 50 millones de pese-

tas— está totalmente justificada la presunción de malicia.

En la enmienda número 6 desaparece el apartado tercero, porque consideramos que por debajo de los 50 millones no debe existir delito.

Hay que tener en cuenta que la reducción de penas se explica por adecuación a la reciente reforma del Código Penal y a lo establecido en los artículos 501.5 y 505 del mismo para el delito de robo, y también consideramos que no tiene sentido que sea mayor la pena para el delito monetario que la establecida en el artículo 35.1 de la Ley 50/1979, de 14 de noviembre, para el delito fiscal.

Pero hay más. Cuando en la Comisión de Justicia del día 7 de julio, en el dictamen del proyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley 40/1979, sobre Régimen Jurídico del Control de Cambios, referente a este artículo 7.º, 1, cuando el Diputado del Grupo Popular, señor Ruiz Gallardón, daba las gracias al Grupo Socialista por haber sido tomada en consideración una enmienda transaccional, las razones que aducía el Diputado del Grupo Socialista señor Navarrete Merino (y está reflejado en el «Diario de Sesiones» del Congreso, Comisión de Justicia) eran exactamente las siguientes: «Voy a explicar brevísimamente las razones que nos llevan a proponer esta enmienda transaccional. Respecto al número 1, se estima la propuesta del Grupo Popular y se reduce la pena de prisión mayor a prisión menor. Las razones que nos inspiran para hacer esta reducción de la pena son de coherencia con los delitos económicos contra la propiedad que se contienen en el texto parcialmente reformado del Código Penal, en donde la penalidad para delitos, digamos de una naturaleza similar, aunque generalmente de carácter privado, como el hurto, la estafa, etcétera, reciben una sanción penal que va de la prisión menor al arresto mayor. Parecería, por consiguiente, incoherente que subsistiera una pena privativa de libertad de mayor entidad». Estas son las palabras de un Diputado del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados.

Pienso, en el tiempo que estoy aquí en el Senado, que existe, por parte del Grupo Socialista —y no quiero que en absoluto mis pa-

labras se tomen como ofensas personales—, como una especie de síndrome de la oposición; todavía tienen ustedes el síndrome de la oposición porque todavía no han llegado a captar perfectamente que están ustedes en el poder. Nosotros entendemos que, realmente, para legislar hay que legislar todos los grupos; no basta con que tengan el poder, este poder emanado del Gobierno que, por supuesto, hace inoperante al Congreso de los Diputados y, por desgracia, está haciendo inoperante a esta Cámara.

Yo, la verdad, estoy oyendo siempre lo de Cámara de reflexión, estoy oyendo hablar de congruencia, de obligaciones de esta Cámara, que hay que cambiar; pero lo cierto es que ustedes escuchan con mucha atención, pero no se hace nada para poder admitir una serie de enmiendas que podrían ser positivas, porque las Leyes son para todos los españoles y no para un grupo determinado.

En la enmienda número 12 decimos que la elevación de la cuantía del delito exige retocar la definición de las infracciones administrativas.

En cuanto al artículo 10.1, letra B), la supresión del supuesto de obtención ilícita de la licencia se justifica: a), porque dicha obtención ilícita implicará ya, por sí misma, la comisión del ilícito (cohecho, prevaricación), a través de la cual se obtiene; b) porque ya el artículo 6.º, letra C), recoge el ilícito específicamente monetario consistente en la obtención de divisas de forma ilícita, y c) porque la apreciación de esta infracción, si se mantuviera en su actual redacción, requeriría una previa declaración sobre la ilicitud con que se obtuvo la licencia. No es justo ni adecuado para la seguridad y agilidad del tráfico imponer a los intervinientes en cualquier operación sujeta al control de cambios la carga de tener que investigar la licitud de las autorizaciones que ampara la operación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quisiera preguntar al portavoz del Grupo Socialista si van a oponerse enmienda por enmienda o van a oponerse al conjunto de todas las enmiendas a cada precepto.

El señor LIZON GINER: Es el sistema marcado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sistema también marcado en su momento por la Junta de Portavoces y por la Mesa de la Cámara.

El señor LIZON GINER: Ya le he preguntado...

El señor PRESIDENTE: No le he pedido una explicación, sino que le he preguntado lo que iba a hacer.

En consecuencia, tiene otra vez la palabra el Grupo Popular para defender la enmienda número 5 al artículo 6.º

El señor ARIAS CAÑETE: Perdón, señor Presidente, ¿no hay turno de portavoces?

El señor PRESIDENTE: El turno de portavoces es posterior a todas las enmiendas correspondientes al artículo. Hay varias enmiendas a este artículo.

El señor ARIAS CAÑETE: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, la enmienda número 5 es una enmienda que nosotros entendemos como una perfección. Ya la doctrina especializada (ver «Control de Cambios: régimen jurídico de las transacciones con el extranjero», de los autores don Alvarez Pastor y F. Eguidazu, Editoriales de Derecho Reunidas, 3.ª edición; Madrid, 1981, en especial el tomo I, páginas 102 a 105 y 127 a 135) se ha ocupado de las imprecisiones de este artículo 6.º A).3 de la Ley 40/1979 y del imperfecto desarrollo del mismo en el Real Decreto 2.402/1980, artículo 3.º, apartados 1.5ª, 1.6ª y 1.7ª. En primer lugar, porque esta figura delictiva va a ser consecuencia generalmente, de otras conductas ya tipificadas como delitos: o bien una exportación ilegal de capitales o bien la no cesión de divisas recogida en el artículo 6.º B).

De otro lado, porque la redacción de la Ley 40/1979, en lo que atañe a derechos crediticios, parece requerir para el tipo que la operación se produzca en el extranjero, mientras que los apartados 1.6ª y 1.7ª del artículo 3.º del Real Decreto 2.402/1980 requieren autorización, siempre que la operación se realiza entre residente y no residente, con independencia de la situación del derecho de crédito en España o en el extranjero.

Además, hay que atender a la existencia de inversiones en el extranjero liberalizadas por el Real Decreto 2.336/1979, de 14 de septiembre, o la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de septiembre de 1979 para operaciones invisibles corrientes.

Se considera por ello oportuna la redacción del proyecto cuando alude a adquisición, a título oneroso, de bienes muebles o inmuebles sitos en el extranjero o de títulos mobiliarios emitidos en el exterior.

En cambio, en cuanto al resto, no parece que la mera concertación entre residente y no residente de préstamos o créditos o la prestación de garantías a los no residentes deba, por sí misma, constituir delito.

Como explican los autores antes citados, los préstamos o los créditos concertados entre residentes y no residentes pueden carecer de trascendencia. Así, por ejemplo, la obtención por residentes de préstamos de no residentes en pesetas interiores o de préstamos en divisas o en pesetas no convertibles, pero realizados a título lucrativo, como, por ejemplo, entre empresa matriz no residente y filial residente.

Más dudosa es aún la tipificación penal del otorgamiento de garantías. Lo trascendente habría de ser que, como consecuencia de la efectividad de la garantía, se generen «ex novo» cobros o pagos de o al exterior, interpretación que en la obra citada es la que se mantiene.

Por todo ello, la matización de la enmienda consiste en que la concertación del préstamo o del crédito entre residente y no residente o la prestación de la garantía por el residente al no residente, en sí mismas no constituyen un delito. Únicamente la disposición o ejecución, sin las autorizaciones que resulten precisas —y al respecto hay que tener en cuenta la

liberalización sobre avales y garantías establecida en la Orden de 23 de enero de 1981—, derivadas de aquellos negocios, justifica la comisión del tipo penal, frente a la imprecisión del texto del proyecto, que parece criminalizar el mero riesgo de una futura operación de cobros o pagos exteriores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Cataluña al Senado para defender la enmienda número 5 a la redacción del artículo 6.º de la Ley.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, esta Ley que estamos debatiendo da una nueva redacción a los artículos 6.º a 9.º de la Ley 40/1979, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios y que componen el Capítulo II dedicado a delitos monetarios y a los que conferirá naturaleza de Ley orgánica.

Con la salvedad del punto cuatro del artículo 7.º, la redacción de los artículos 7.º y 8.º y 9.º es la misma que figura en la Ley de 10 de diciembre de 1979. Se produce, en cambio, una importante variación en el redactado del punto tercero del artículo 6.º, que es el que debatimos.

De acuerdo con el texto de la Ley todavía en vigor, cometen delito monetario los residentes que constituyesen o adquiriesen a título oneroso en el extranjero bienes o derechos de contenido patrimonial o crediticio. Este texto ha de quedar sustituido por el siguiente: «Los residentes que a título oneroso adquieran bienes muebles o inmuebles sitos en el extranjero o títulos mobiliarios emitidos en el exterior y los residentes que aceptaran préstamos o créditos de no residentes o se los otorgaren, o garantizaran obligaciones de no residentes».

Esta nueva redacción va a implicar considerar como delito monetario tres operaciones: la aceptación por residentes de préstamos o créditos concedidos por no residentes; segundo, la concesión de préstamos o créditos por residentes a no residentes, y también el otorgamiento de avales por residentes respecto a obligaciones de no residentes, que en

la situación legislativa actual constituyen únicamente infracciones administrativas.

Es claro que, si se tiene en cuenta el apartado 4 del artículo 6.º de la redacción —redacción que prácticamente no varía—, que califica como delito monetario la realización de pagos por residentes o no residentes y viceversa, la entrega o recepción de dinero por vía de préstamos o créditos parece merecer igualmente la calificación de delito. Por eso nuestra enmienda, que califico de matización, porque no nos parece adecuado considerar indiscriminadamente como delito la concesión por residentes de avales en relación a obligaciones de no residentes. Entendemos que deberían excluirse los avales relativos a obligaciones de no residentes en los casos en que se tratara de obligaciones a otros residentes, toda vez que en este caso la efectividad del aval no produciría otro resultado que la sustitución de un acreedor residente, el primitivo beneficiario de la obligación del no residente, por otro acreedor residente, el avalista, que ha pagado por cuenta del obligado no residente.

Por eso entendemos que habría que matizar y añadir, al final del punto tercero del apartado A) del artículo 6.º, la frase: «..., excepto aquellos casos que se avalen obligaciones en favor de otros residentes».

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliveras.

Señor Lizón, tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, yo quería previamente, con todo respeto, pedir una aclaración: ¿va a haber un turno de portavoces para cada artículo, a pesar de que se agrupan las enmiendas?

El señor PRESIDENTE: Sí.

El señor LIZON GINER: Muchas gracias. Entonces, me reservo para el turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: No hay petición de palabra para turno en contra.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Señores portavoces que piden la palabra? *(Pausa)*.

El señor Arias Cañete tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar, admiro la astucia parlamentaria del Senador señor Lizón, que ha renunciado al uso de la palabra para que nosotros en este turno de portavoces no pudiéramos replicar a sus argumentos. Hecho este tributo de admiración parlamentaria, voy a completar de alguna manera la argumentación que ha hecho mi compañero señor Ribas sobre este proyecto de Ley de Control de Cambios.

La filosofía que inspira nuestra enmienda es, evidentemente, de un corte más liberal que la que el Grupo Socialista mantiene en este proyecto; pero entendemos que es una filosofía sustentable, ya que el propio Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, y hoy aquí el Senador Ramis, ha manifestado que el régimen jurídico de control de cambios establecido en la Ley de 1979 requería notorias perfecciones jurídico-técnicas.

La primera modificación que queremos introducir es una variación del listón que separa la frontera entre la infracción administrativa y el delito, y esto porque nuestro Grupo no viene aquí ahora a intentar manifestar que la evasión de capitales no deba ser una conducta que el Gobierno no pueda sancionar. Lo único que queremos es colocar en su justa medida dónde empieza el límite de lo punible, con penas de privación de libertad, y dónde empieza la capacidad sancionadora del Gobierno por vía de infracción administrativa. Y existe una legítima discrepancia entre la frontera de los dos millones o de los cincuenta. Todo ello quizá es admisible.

Ahora bien, ¿por qué nosotros colocamos este listón y no otro? En primer lugar, porque entendemos que estamos ante un delito de tipo absolutamente formal, un delito de tipo artificial, un delito en el cual se sanciona algo no porque en sí sea objetivamente malo, sino porque existe previamente una prohibición de tipo administrativo que obedece a planteamientos de tipo político. Y esto es así porque en la órbita occidental en que se mueve nuestro ordenamiento jurídico, basta recordar los

artículos 67 a 73 del Tratado de Roma, por el que se instaura la Comunidad Económica Europea, para comprobar que en el propio artículo 67 del Tratado se dispone que los Estados miembros suprimirán entre ellos, durante el transcurso del período de transición y en la medida necesaria para el buen funcionamiento del Mercado Común, las restricciones a los movimientos de capital pertenecientes a las personas que residan en los Estados miembros. Es decir, existe un imperativo comunitario por el cual las normas de control de cambios, durante el período de transición, tienen que levantarse. Ello ha conducido a que países como Holanda y Alemania tengan una liberalización absoluta de las inversiones exteriores y a que países como Dinamarca, Bélgica, Gran Bretaña e Irlanda tengan una liberalización expresa de las inversiones intracomunitarias. Efectivamente, existen en el propio Mercado Común —es justo y legítimo reconocerlo— países, como Italia y Francia, con fuertes restricciones al control de cambios.

Ahora bien, es cierto que el grado de liberalización está siempre en relación directa al grado de desarrollo alcanzado, tanto por el mercado financiero interno como por la solidez estructural de la balanza de pagos, y ambos elementos son dos símbolos característicos del nivel de desarrollo y de la estabilidad de la propia economía nacional.

Con este breve análisis del panorama comunitario lo que queremos abonar es la tesis de que estamos prohibiendo y sancionando algo por circunstancias coyunturales de nuestra economía, y cuando algo se sanciona por circunstancias coyunturales hay que tener verdadero cuidado en dónde se pone el listón.

¿Por qué decimos esto? Porque piensen, señores Senadores del Grupo Socialista, que tan pronto como el Gobierno español se adhiera a la Comunidad Económica Europea, allá por el año 1985 ó 1986 a más tardar, tendrá que liberalizar los movimientos de capital que se contienen en las listas a) y b) de las directivas de 11 de mayo de 1960 y de 18 de diciembre de 1962. Y, por ejemplo, si en el día de hoy un ciudadano español realizara una evasión de capital para adquirir títulos extranjeros negociados en Bolsa sería sancionado con una

bonita pena de privación de libertad de hasta doce años de cárcel y una multa, si hizo una inversión de 150 millones, de hasta 1.500 millones de pesetas. Este mismo ciudadano, tras la entrada en el Mercado Común y con la liberalización que hay que realizar, no tendría ninguna pena.

Esto quiere decir que el listón, a juicio de nuestro Grupo, como es un delito formal, tiene que ser necesariamente más alto que el que su Grupo sustenta. Pero, en definitiva, esto es una elección política y cada Gobierno tiene libertad para colocar el listón donde crea que las circunstancias de su balanza de pagos así lo aconsejen. Lo cierto es que países con balanzas de pagos débiles, con pérdidas económicas razonables que incitan a sus ciudadanos a la confianza carecen de restricciones al control de cambios. Nuestro Grupo aspira a que nuestra economía llegue a este estado y que no haya que hacer restricciones al control de cambios en un futuro, y supongo que el Gobierno socialista aspira a lo mismo. Pero en este periodo transitorio creemos que la diferencia entre infracción administrativa y delito penal tiene que ser más fuerte que esa cantidad simbólica de dos millones de pesetas. Porque estamos tipificando un delito por una cuantía y, aunque sea discutible, nuestro Grupo entiende que corresponde una cuantía superior.

En segundo lugar, abona esta interpretación la tesis de que cuando el Ministro de Justicia, señor Ledesma, compareció en esta Cámara el 31 de mayo de 1983 para defender la Ley Orgánica de Reforma del Código Penal, realizó afirmaciones llenas de sensatez, llegando a decir que los elementos valorativos inmanentes en el Código Penal vigente y que se trataban de reformar eran esencialmente los que reflejaban una concepción del mundo propia de los sectores sociales dominantes, valores que, fundamentalmente, giraron sobre dos ejes básicos: la propiedad entendida como bien supremo, y la represión o restricción, en muchos casos, de la libertad. Y el Partido Socialista asumió en su programa dos compromisos: vincular la normativa penal a la defensa de derechos fundamentales y libertades públicas a través de un hilo conductor que se manifestaba en la atención fundamen-

tal al principio de seguridad jurídica. Y nosotros entendemos que el principio de seguridad jurídica se puede erosionar si se considera que una conducta hoy es absolutamente sancionable, sólo de modo formal, y pasado mañana, tras la adhesión al Mercado Común, ya dejaría de ser sancionable.

Por otra parte, decía en su intervención brillante el Ministro de Justicia que el proyecto consagraba el principio de culpabilidad, eliminando la responsabilidad objetiva y la cualificación por el resultado. En este proyecto estamos en delitos objetivos formales y, además, cualificados por el resultado.

Además se decía que había que abandonar el miedo a la libertad, y este proyecto no es absolutamente lo que se puede llamar un proyecto de corte liberal.

Por tanto, porque entendemos que está en contra de los principios que informan la reforma del Código Penal desde la óptica socialista es por lo que hemos presentado las enmiendas número 4, 6 y 12, y aprovecho para decir que de decaer la enmienda número 4, retiraríamos inmediatamente la 6 y 12, por un principio de elemental lógica.

El señor PRESIDENTE: No hace falta ninguna intervención al respecto, porque yo las tendría por decaídas.

El señor ARIAS CAÑETE: Por último, la enmienda número 5 es una enmienda que a nosotros nos sorprende el haber tenido ni siquiera que formularla, porque el propio Partido Socialista anunció que el proyecto de Ley de Control de Cambios de 1979 tenía notorias imperfecciones técnicas. Pero es que esta introducción que se ha hecho al número 3 del artículo 6.º, por el cual se sancionan incluso las garantías, lo que hace es convertir una imperfección técnica, a nuestro juicio, en un error de bulto.

Y quiero insistir en que en este proyecto se pena, con carácter objetivo, la prestación de una garantía por un residente a un no residente, y esto desde el punto de vista jurídico sorprende, y a un Senador, jurista avezado, como el señor Lizón creo que debe sorprenderle todavía más. La prestación de un aval o garantía es un negocio jurídico que, en pri-

mer lugar, es accesorio de otro negocio principal, pero junto con el carácter accesorio del negocio principal, la prestación de garantía tiene un carácter de potencialidad.

En principio no se genera movimiento actual ni futuro de divisas, únicamente en caso de incumplimiento de la obligación principal garantizada se produciría un cobro y pago, y como consecuencia, una entrada o salida de divisas. Este carácter de compromiso potencial es el que determina que se exija autorización administrativa.

Pero es que aquí estamos sancionando como delito, y con pena de privación de libertad fuerte, la mera prestación de garantía, y eso, desde el punto de vista de nuestro Grupo, es un tremendo error, y creo que habrá Senadores socialistas que puedan compartir este criterio.

Incluso la doctrina más caracterizada, como la que ha citado mi compañero, de Daniel Alvarez Pastor, como también otro gran tratado que hay sobre el tema de inversiones extranjeras de Lucas Fernández, abonan que no deben estar incluidas en el concepto de delito monetario, sin perjuicio de que una vez que se produzca el cobro o pago exterior, con motivo de la prestación de la garantía, se sancione con todo rigor con la legislación vigente.

Entendemos que este es un concepto que no está inspirado en modelos políticos de ningún tipo, es una mejora de tipo técnico y creemos que el hecho de que se tramite un proyecto de Ley por el trámite de urgencia, cuando se argumenta con razones suficientemente sólidas, y entendemos que las de nuestro Grupo son razonablemente sólidas, no debería ser motivo para no admitir esta enmienda. Sin que suponga ningún tipo de queja, porque yo soy de los que piensa que el Partido que tiene la mayoría tiene el legítimo derecho a no aprobar ninguna enmienda, y tenemos vocación de oposición permanente, independientemente de que las enmiendas se acepten o no, aquí venimos a discutir, a argumentar y, si podemos, algunas veces a convencer, y si no, seguiremos trabajando, porque es la misión que tenemos como Senadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, algunas de las observaciones que se han hecho en el debate de esta Ley merecen ciertamente una reflexión por parte del Gobierno, independientemente de las que considere oportunas el Grupo que sustenta al Gobierno u otros Grupos.

Se ha dicho en el debate por parte del señor Arias algo que se dijo también por parte del portavoz de su Grupo en el Congreso, si bien, con mayor moderación, como corresponde al Senado y probablemente a la personalidad del representante del Grupo Popular en el Senado, y es que prácticamente se sostuvo en el Congreso, por parte del Grupo Popular que si la economía fuera bien no harían falta restricciones al movimiento de capitales y que realmente es culpa de un mal funcionamiento de la economía española el que tenga que haber restricciones al control de capitales.

El señor Arias se ha movido en unos términos más matizados y además ha barajado, cosa que no se hizo en el Congreso de los Diputados, elementos comparativos con otros países, que demuestran que incluso en países con economías potentes es necesario efectivamente un cierto control de las operaciones de capitales y es que, teóricamente, no haría falta el control de los movimientos de capitales si todo el resto de los mercados funcionasen sin restricciones, pero saben SS. SS. que no se permite, y probablemente no se permitirá en España, en mucho tiempo, libertad de movimiento de trabajadores cuando ingresemos en el Mercado Común, y cuando no hay libertad de movimiento de trabajadores no puede haber una libertad comparativa de movimiento de capitales.

Saben SS. SS. que se aplica, por parte de países muy desarrollados que entrarían ciertamente en la categoría de economías potentes y de economías con buen funcionamiento, prácticas restrictivas del comercio, que son también prácticas contrarias a los principios de libertad de mercado. Por ejemplo, los Estados Unidos, que están financiando parte de

su déficit público con los ahorros del resto del mundo, de los países no desarrollados, no pagan el precio de un déficit comercial en la medida en que sería justo y lógico que lo pagasen, gracias a las prácticas restrictivas del comercio extraordinariamente potentes.

En el mundo actual, los principios de libertad plena no funcionan, no son aplicados ni en los países que los proclaman continuamente y mientras no haya una total libertad en los movimientos de los factores no podrá haberlos en ninguno de ellos sin incurrir efectivamente en una desigualdad de aquél que tenga un desequilibrio en la producción de esos factores.

Creo que lo mismo que en Francia, que en Italia, que en otros países, mientras los mercados no funcionen perfectamente y mientras no se alcance el pleno empleo en la economía europea, que no es el caso, ni siquiera en Alemania, ni siquiera en los países más potentes, tendremos que mantener controles de los movimientos de capitales.

En segundo lugar, en España ya están liberalizadas una serie de operaciones, eso ha sido recordado por varios de los intervinientes: transacciones invisibles, operaciones comerciales, ciertas operaciones de inversiones, y, probablemente, con la entrada en el Mercado Común, no será necesario llegar mucho más lejos, dado el proceso que ya ha habido de liberalización y, en cualquier caso, no se exige de ninguna manera en el horizonte previsible, por las razones que antes aducía, que se liberalice el movimiento completo de capitales de las personas, puesto que otros elementos de libertad no están aplicados, en efecto, en el Mercado Común.

En países como Italia, y por hablar de lo que son los listones, hay una prisión de uno a seis años en cuanto la cuantía de lo que se considera falta o delito, supere cinco millones de liras italianas.

Por otra parte, y yo creo que es un elemento esencial en el que tenemos que entendernos, se habla de que este delito es un delito formal, que es un delito artificial, que no es, digamos, un delito natural como puedan ser otros delitos, supongo que como el delito de robo u otros considerados en el Código Penal. Yo tengo dudas sobre la validez de estas

distinciones entre lo que es delito natural y lo que es un delito formal o artificial. Me parece que es una distinción un tanto superada. Es delito lo que la Ley considere delito y, naturalmente, en el curso de la historia hemos visto a la Ley considerar delito cosas que, posteriormente no eran consideradas como tales delitos. El único criterio absolutamente claro es lo que la sociedad considera que sanciona. Y la sociedad puede considerar con mucha mayor dureza —y ahí está la eliminación de la contradicción que se cree ver con las palabras del Ministro de Justicia, señor Ledesma—, la sociedad puede considerar mucho más dañino un delito que le hace un daño social enorme que un delito que afecta solamente a una propiedad individual, por ejemplo, y es el contenido social del delito de la evasión de capitales, el daño enorme que puede hacer a toda la sociedad, el que le da tanta gravedad, que puede exigir unas penas muy duras, y no solamente en España, sino en otros países. Y yo creo, sin intentar elevar el tono de la polémica, que la derecha española que se ha caracterizado por su dureza en el delito contra la propiedad individual podía aplicar la misma dureza a los delitos contra el bienestar social en España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Lizón tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Señor Arias, he utilizado el turno de portavoces porque las enmiendas que ustedes han presentado al proyecto son de opinión y, entonces, no solamente voy a tocarlas de pasada, sino que quería exponer en el turno de portavoces, como explicación de voto, las razones por las cuales vamos a votar en contra de sus enmiendas, y vamos a apoyar la Ley.

Como SS. SS. saben muy bien el sistema de control de cambios no nace en este país. Es un sistema que nace, incluso, en la propia Alemania de Bonn, actualmente, en virtud de dos principios muy importantes, y es que hay una serie de infracciones que afectan a los intereses de la economía, a la política estatal y,

en general, a los intereses de toda la colectividad, frente a egoísmos e irresponsabilidades. Lo que no se puede mezclar, señor Arias, son conceptos de Derecho Penal clásico y de Derecho Económico moderno para formar un galimatías y justificar unas posturas.

Cuando se inician las leyes modernas, ya la doctrina establecía básicamente el principio de estas leyes de control de cambio, que, por cierto, están en todos los países de OCDE, bajo la forma de leyes penales en blanco. ¿Por qué? Porque son leyes que protegen determinados momentos coyunturales —y en eso estoy de acuerdo con el señor Arias— y las que tipifican los delitos son las normas de rango inferior; las normas administrativas en momentos coyunturales determinados de crisis de un país hacen que un hecho pueda ser autorizado en general o particularmente o pueda caer dentro de la ley penal, que siempre está ahí.

Le diría también al señor Arias que cuando cita artículos del Tratado de Roma cite todos los que se refieren al tema, porque si no da lugar a interpretaciones parciales. Porque es cierto que el artículo 67 que ha citado no ha derogado, en las relaciones de los estados miembros, la Ley de Control de Cambios; pero es que el artículo 73 de dicho Tratado prevé la posibilidad de que la Comisión autorice a los estados miembros a establecer sus propias normas de control en el momento en que exista una perturbación en el mercado de capitales. Pero, además, es que el segundo párrafo concede una autorización más amplia: permite a los estados tomar las medidas directamente, sin previa consulta o acuerdo, con el sólo requisito de ponerlas en conocimiento de la Comunidad, porque la Comunidad es consciente de que la inestabilidad de precios de los mercados actuales justifica que los estados se protejan, y éste es el sentido básico de la Ley.

¿Por qué la rigidez de las normas? El señor Ministro lo ha dicho ya con claridad. Porque hoy en día las sociedades son conscientes de que la gravedad de la delincuencia económica afecta mucho más al conjunto y a los individuos que los propios delitos que, excesivamente, como dice el señor Ministro, han estado penados por nuestra legislación, y

cuando ustedes hablan de la cuantía, repasen el Código Penal y verán que una estafa de 30.000 pesetas tiene pena de arresto mayor, y aquí establecemos el tope de dos millones de pesetas, tope que ustedes lo quieren elevar a cincuenta millones para que sea delito.

Hay un conjunto de circunstancias de la vida actual, la actual crisis internacional que lo hacen necesario. Estamos de acuerdo en que si tuviéramos una moneda fuerte como el dólar no nos interesaría en absoluto establecer un sistema de control de cambios. Es cierto que Alemania tiene su Ley penal en blanco con una derogación, pero los otros países de la OCDE mantienen sus sistemas de control de cambios. Y en Inglaterra recuerden ustedes que hasta hace poco existía el dólar previo, que para adquirir propiedades en España no solamente necesitaban una autorización, sino depositar el 40 por ciento de aquella cantidad que iban a intervenir en España, que sólo se la devolvía el Estado una vez que la tenían reintegrada en dinero de su país.

Seamos sensatos con esta Ley que estamos defendiendo con rigor, porque la llamada delincuencia de cuello blanco, que es como se llama en términos penales, es una delincuencia que causa mucho mayor perjuicio al conjunto de un país y a los intereses generales que el delito individual. Y ésa es la base, la fundamentación de esta Ley.

Voy a decirles por qué no vamos a votar en favor de sus enmiendas. En primer lugar, la enmienda número uno pretende que la elevación de la cuantía sea a cincuenta millones de pesetas en vez de los dos millones, y quiere decir, que 49 millones de pesetas es una infracción administrativa. Nosotros pensamos que considerar una infracción administrativa de 49 millones, y 49 millones, y 49 millones, no es posible, porque son cantidades demasiado importantes. Quizá para ustedes no lo sean, pero piensen que cincuenta millones, los intereses más simples es más de lo que ganan SS. SS. al año, trabajando aquí todo el año. Son cantidades importantes. Por tanto, no se puede someter a infracción administrativa la cantidad de 49 millones y que la inferior en una peseta no lo sea. ¿Por qué? Porque esa cantidad retenida no siendo delito podría ori-

ginar un grave daño al país, y ésa es la base de esas leyes penales en blanco.

En cuanto a la reducción de las penas, naturalmente va en razón de la gravedad. Ya decía antes que si una estafa de 30.000 pesetas o una defraudación de 30.000 pesetas se paga con arresto mayor, existe la posibilidad de que los tribunales, y esto no es una innovación, está en las leyes penales, con cierta flexibilidad, atendiendo a las conductas, a la culpabilidad, al dolo o a las circunstancias, apliquen con mayor o menor flexibilidad las penas. Hoy en día hay que defenderse contra algo que causa graves estropicios a los países y a los intereses generales, y las penas tienen que ser duras, como lo son en casi todos los países.

Una de las enmiendas que ustedes presentan, sistemáticamente no cabe en una Ley orgánica, porque ustedes están contemplando en una Ley orgánica, que precisamente es orgánica porque trata de restringir, en cierta manera, las libertades públicas, una serie de infracciones administrativas. Naturalmente, señorías, no podemos aceptar dentro de la sistemática más simple de Derecho, introducir una simple infracción administrativa en una Ley orgánica que trata, precisamente, de castigar con penas de privación de libertad.

Y en cuanto a la enmienda al artículo 6.º, 3, prácticamente es la redacción del propio texto del apartado 3 del artículo 6.º, pero a la que ustedes añaden: «realizasen, sin las autorizaciones precisas, actos de disposición o ejecución de los derechos u obligaciones derivados de tales operaciones». No es la defensa que ustedes han hecho de la enmienda. Con esta coletilla que colocan se llega al absurdo de que la compra de bienes inmuebles en el extranjero, por ejemplo, no está penada mientras que la disposición o ejecución de esas compras o derechos u obligaciones, porque dice: «actos de disposición o ejecución», resulta que es lo que se pena. Yo considero, y es una cuestión de opinión, que esta enmienda no tiene cabida porque ni mejora el texto ni significa nada, simplemente es una posible interpretación abierta a los tribunales de que solamente, si se aceptara, está castigada la venta de los bienes que previamente sean ad-

quiridos sin autorización, y, por tanto, no se la podemos aceptar.

En cuanto a la enmienda del Grupo de Cataluña al Senado, en realidad lo que pretende es introducir una casuística administrativa, que de hecho se resuelve, y ya lo comenté con el señor Oliveras, con la simple autorización. Porque ustedes dicen: garantizar una obligación de un no residente, excepto cuando esta garantía a un no residente tenga como fin avalar obligaciones a favor de otro residente. En principio se establece el control previo, pero no quiere decir que la Administración no autorice estas operaciones determinadas. De todas maneras, tampoco es una materia para incluir en una Ley orgánica.

Yo tengo la confianza, junto con el señor Ministro, en que la flexibilidad y luego las normas de rango inferior van a ser mejores y más claras, vamos a estar mejor informados que hasta ahora y no se van a producir aquellas delegaciones en cadena que se producían anteriormente. También sé que el Ministerio va a dar las oportunas autorizaciones; pero, señorías, lo que no podemos perder es el control y la amenaza de la sanción para aquellos que por egoísmo, por insolidaridad o por falta de responsabilidad perjudican los intereses generales del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lizón.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, ¿podría consumir un breve turno de réplica?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra su señoría.

El señor ARIAS CAÑETE: Gracias, señor Presidente.

Señor Lizón, o usted es un hábil parlamentario o no se ha enterado de nuestra enmienda número 5. Nosotros hemos dicho que estamos de acuerdo —en la introducción lo hemos dicho— en considerar delito directamente cualquier adquisición de bienes muebles e inmuebles o títulos mobiliarios sin ninguna restricción. Lo que hemos dicho es que

en materia de créditos, préstamos o avales se sancione cuando se produzca un desplazamiento de divisas hacia fuera o hacia dentro; no hemos condicionado la compra a la segunda parte. La condición la ponemos únicamente por los supuestos de préstamos o de garantías, y es lógico, porque si yo le avalo a un inglés y el inglés cumple la obligación, no he sacado de mi país ningún dinero, y no creo que la economía nacional se haya visto perjudicada por la formalización de un aval ante un corredor de comercio; quizá se haya visto beneficiada la economía del corredor de comercio.

Pero entrando en temas más profundos, aparte de este simbólico, y con toda brevedad contestando al señor Ministro, nosotros no echamos la culpa a este Gobierno de que exista control de cambios; consideramos que es un objetivo a medio plazo que el control de cambios no exista cuando nuestra economía haya conseguido superar el actual bache. Este objetivo puede ser a corto, medio o largo plazo, según cada Gobierno, nosotros lo queríamos a corto plazo, mientras tanto admitimos que exista. Lo que sí decimos es que pensemos dónde colocamos el listón.

Por último, las Leyes penales en blanco, señor Lizón, a nuestro Grupo no le gustan, porque entendemos que la seguridad jurídica de alguna manera se vulnera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arias. Ha cumplido con la brevedad prometida.

Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Arias, no coincido con su opinión, porque este tema podría interpretarse a su manera y podría interpretarse a la mía; el problema que a mí se me presenta es si los Tribunales la interpretan como yo; ese es el problema que se me presenta.

Ya he dicho antes que es cuestión de opiniones; si la interpretan como yo, resulta entonces que podría ocurrir lo que yo he dicho, si lo interpretan como ustedes dice, quizá no; pero la redacción no tiene la claridad y la contundencia que usted le da.

Quería también decirle de nuevo que todo

es una cuestión de opiniones, y quizá si algún día tienen ustedes reponsabilidades de Gobierno, posiblemente mantengan esta Ley, porque supongo que sus intenciones serán proteger los intereses generales del país.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lizón.

Vamos a empezar las votaciones.

En primer lugar, votamos la enmienda número 4, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 129; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4.

Se tienen por retiradas las enmiendas números 6 y 12. ¿Es así, señor Arias?

El señor ARIAS CAÑETE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a votar la enmienda número 5, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5.

Entramos a votar la enmienda número 15, del Grupo Cataluña al Senado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 53; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 15, del Grupo Cataluña al Senado.

Votamos el texto del dictamen, artículo 6.º de la Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 127; abstenciones, 55.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º de la Ley, según el texto del dictamen.

Entramos en la discusión del artículo 7.º, enmienda número 7 del Grupo Popular. Perdón, en el orden cronológico están antes las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. ¿El señor Zavala las va a defender?

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: No, señor Presidente, retiramos los dos votos particulares.

El Señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zavala. Entonces, resta solamente la enmienda número 7 del Grupo Popular. El señor Ribas tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, la explicación sobre la enmienda número 7 es que aunque el régimen de control de cambios incluye tanto las importaciones como las exportaciones de pesetas, consideramos, desde el punto de vista socioeconómico, que es totalmente distinto el que se saquen pesetas de España como el que se introduzcan, por tanto, el régimen de pagos y cobros no autorizados en España consideramos que debe ser también totalmente distinto. Por este motivo y a pesar de que el artículo 7.º, 4 pondera la atenuación de las penas en la repatriación de capitales, nosotros consideramos que es lógico que la apreciación de los Tribunales no baste solamente, sino que el mismo legislador mitigue la pena en estos casos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Lizón Giner tiene la palabra.

El señor LIZÓN GINER: Para que no digan que no utilizo el turno en contra, voy a consumirlo brevemente, aunque no creo que sea necesario y así el señor Arias tendrá más tiempo para responderme.

Esta enmienda al artículo 7.º naturalmente parte de un concepto de opiniones. Considera como delito estrictamente formal el de la Ley de Control de Cambios. Pero yo no estoy de acuerdo con este delito solamente de tipo formal, porque aquí hay dos características de este tipo de delito: en primer lugar, está la

lesividad, causa que se contempla en las Leyes económicas penales que se puede causar con intencionalidad, y después el dolo. Pero hay una serie de circunstancias en determinados casos.

Entonces, es ese aspecto nos oponemos a la enmienda, porque lo que se trata de lograr con ella es que los Tribunales impongan las penas en su grado mínimo cuando los delitos cometidos sean los tipificados en los números contenidos del artículo, siguiendo el cauce del delito común. Y yo digo que los Tribunales aplicarán las penas en su grado mínimo atendiendo a la serie de circunstancias de las normas generales de aplicación del Código Penal, con la flexibilidad y la confianza que todos tenemos en los Tribunales de Justicia, y atenderán a los hechos, atenderán a las circunstancias personales, atenderán a la lesividad que produzcan esos hechos y a otra serie de motivos, y cuando se trate de persona a la cual por las circunstancias que envuelvan el caso, le sea aplicable esa pena mínima, se le aplicará la pena mínima, y cuando se trate de persona que por conducta reiterada, por acciones más o menos organizadas, por circunstancias de cuantía y de lesividad de sus actos se le tenga que aplicar por los tribunales una pena superior, dejamos abierto que los Tribunales decidan si tienen que aplicar una pena mínima o tienen que aplicar otra clase de pena.

Por consiguiente, consideramos innecesaria esta enmienda y nos vamos a oponer a ella.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Arias tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la razón de la introducción de esta enmienda no tiene carácter ideológico ni ninguna otra connotación. Está determinada por una premisa previa que es la legislación de control de cambio, que usted sabe igual que yo, Senador Lizón, que es de las más complejas y no está al alcance ni siquiera de los juristas ordinarios; es absolutamente técnica y es absolutamente desconocida para el gran público.

Evidentemente, la ignorancia de las Leyes

no exime su cumplimiento, pero cuando formulamos la enmienda pensábamos en el supuesto del emigrante, que es el que cae en los supuestos 2 y 4 del artículo 7.º con mayor frecuencia, porque usted conoce igual que yo que en el Supremo penden notorios recursos de emigrantes en los cuales se ha tenido que dictar sentencia de condena y luego han tenido que pedir el indulto.

No tenía otra explicación esta enmienda. Creemos que en estos casos aplicar la pena en el grado mínimo, habida cuenta que no ha habido evasión de divisas, sino que ha habido una importación de pesetas o un pago en pesetas de unas personas no residentes, no era una cosa absolutamente descabellada.

Evidentemente es un tema opinable, y si llegamos al poder será una de las pequeñísimas reformas que quizá introduzcamos en esta Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Lizón tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Por los propios argumentos que me ha dado el Senador Arias es rechazada la enmienda.

En primer lugar, yo creo que los Tribunales de Justicia si no tienen práctica en estas Leyes, la van a tener; ya es tiempo de que la tengan. Hasta ahora no la han tenido porque no ha habido un Tribunal especial. Desde luego, con arreglo a la Ley de 1938 no sabíamos bien lo que pasaba, porque ni las sentencias ni los juicios tenían ningún tipo de publicidad; había una discrecionalidad total en cuanto a su forma de actuar, y como la Ley de 1938 lo sancionaba todo resulta que en cualquier hecho penal en el marco de la Ley, con ausencia de dolo, los Tribunales no tenían por qué imponer la pena mínima. Los Tribunales absolverán porque no hay dolo, porque se probará que no ha habido dolo ni intencionalidad por parte del emigrante, y no hay por qué aplicar una pena mínima.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la enmienda número 7 del Grupo Popular al artículo 7. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 45; en contra, 131; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a la votación del texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 142; abstenciones, 45.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

El artículo 8 no tiene votos particulares y el que había al artículo 9 ha sido retirado, luego vamos a votarlos ambos inclusive. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 142; abstenciones, 45.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Pasamos a discutir la enmienda número 14 del Grupo Popular, que propugna una Disposición adicional nueva.

Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 14 es la que ya estuvo planteada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Popular. Es un instrumento coyuntural para el régimen de control de cambios. Posiblemente sea inviable la plena liberalización de la peseta en el momento actual, pero compartiendo el sentido último siquiera debemos testimoniar aquí que se formuló la enmienda, porque no cabe duda que el objetivo final ha de ser un avance en la liberalización de la peseta en toda Europa y nosotros creemos que hay que promover las vinculaciones con el exterior y preparar nuestras estructuras para el ingreso en el Mercado Común Europeo, en donde, por supuesto hay muchos países que tiene una serie de trabas en la cuestión de divisas. Pero nosotros consideramos, insisto, que tenemos que ir a la liberalización de la peseta ya que esperamos que antes de cinco años estemos integrados en la Comunidad Económica Europea.

Por este motivo encontramos que la Ley

debería estar ya supeditada a que durante estos cinco años, en los que estamos pendientes de la entrada en el Mercado Común Europeo, se tiene que liberalizar la peseta y hacer unas leyes regulando ya el cambio, a pesar de que los socialistas en Francia estarán gobernando y esperemos que el Partido Socialista no lo esté en España. (*Rumores*), pero que deje las cosas mejor aclaradas para la entrada en el Mercado Común.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: De nada, señor Ribas.

El señor Lizón tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, no quiero aceptar la tentación de una réplica que saldría del tono de este debate, pero voy a responder técnicamente, no sin antes preguntar ¿por qué dentro de cinco años? ¿Tan desanimados están ustedes? Puede que ustedes mismos las cambien antes. Yo no entiendo por qué tiene que ser dentro de cinco años y por qué tiene que ser, como se dice aquí, la revisión de la regulación cuando entremos en la CEE. Antes he dicho cuál es la vigencia de los tipos actuales en el Mercado Común, y he dicho también que las Leyes penales existen en todos o en casi todos los países de la Comunidad. En todos los países hay Leyes, lo que ocurre es que luego hay unas normas administrativas de rango inferior, que despenalizan y autorizan, en general, una serie de actos que la Ley prohíbe y que, por tanto, quedan despenalizados. Entonces, con esto, atendiendo a esta enmienda, reformaríamos casi los principios del Tratado de Roma con todas las consecuencias de nuestra posterior entrada en la Comunidad Económica Europea.

Son las disposiciones administrativas las que regulan el control de cambio y, de echo, existen, porque la Ley es una Ley-marco que depende de normas de carácter inferior. No me cansaré de repetirlo. Lo que podremos dar será una vigencia máxima de cinco años o podemos darle mucha menos vigencia. Ojalá que así sea, porque si dentro de cuatro años una buena gestión del Gobierno nos permi-

tiera una moneda fuerte, competitiva y que no llevara a la situación de que españoles con falta de solidaridad sacaran el dinero del trabajo y de la riqueza de nuestro país, de todos nosotros, para sus egoísmos personales, con mucho gusto la derogaríamos, no dentro de cinco años, sino dentro de un año, pero mientras tanto hay que proteger la situación en interés de todos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de protavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Arias.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Lizón, volviendo al tono cordial que ha caracterizado este debate, nuestra enmienda no persigue irritar a nadie en absoluto. Únicamente pretende que una norma tenga su vigencia limitada a cinco años, a dos o a tres, lo que supone, desde nuestro punto de vista, que la regulación del control de cambios es coyuntural; usted lo ha dicho, depende de una buena gestión o de una mala gestión, y la revisión puede ir a peor si la situación económica del país se ha deteriorado, el fraude se ha incrementado y a lo mejor hay que poner cadena perpetua.

Lo que queremos decir es que las normas son de tipo temporal y esta es una enmienda, como las anteriores, de opinión. Usted opina que no debe de realizarse hasta dentro de cinco años o a la entrada en el Mercado Común Europeo. No cabe duda que este Gobierno, cuando entremos en el Mercado Común Europeo, tendrá que tomar una decisión política de alcance que será si ejecuta el Tratado de Roma en sus justos términos, si pone cláusulas de salvaguarda admitidas en el Tratado de Roma, si ejecuta las directivas que ha desarrollado los artículos que yo cité, si va en la línea política de Holanda o de Alemania, países más desarrollados, si va en la óptica de Francia o Italia, donde hay más evasión, más fraude y más corrupción, o si sigue la línea intermedia de Irlanda, Gran Bretaña, Dinamarca, Bélgica y Luxemburgo.

Será una decisión política, repito, y entonces, cuando ustedes tomen esa decisión, puede estar justificada una revisión. ¿Que ustedes consideran que no es oportuno que se

incluya en una Disposición adicional? Nosotros pensamos que es totalmente admisible.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Con la mayor brevedad, otra vez señor Arias, por sus propios fundamentos y por su propia exposición tengo que rechazar su enmienda. Además, ya no es una cuestión de opinión, es una cuestión de sistemática.

Si pensáramos que cualquier tipo de delito dentro de unos años hay que revisarlo porque ya será de otra manera, el establecer una cláusula perentoria a una Ley Orgánica penal no entra dentro de la sistemática jurídica, y no es sólo una cuestión de opinión. Se podrá reformar dentro de dos años, o se podrá mantener o cambiar dentro de diez, por tanto, es el sentido de la enmienda lo que hace que la considere innecesaria. No sólo es una cuestión de debate de opiniones, repito, sino que hay una serie de razones de sistemática, y por la propia flexibilidad de la Ley que ya se atemperará a la sociedad del momento, pero no es necesario presentar esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 45; en contra, 135; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Como no hay texto del dictamen porque era una Disposición adicional nueva, entramos en la enmienda número 13 a la Disposición transitoria.

Tiene la palabra el señor Ribas.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, la explicación de la enmienda es la necesidad de dejar sin efecto las penas de privatización de libertad impuestas por la aplicación de la Ley 40/1979 y archivar las actuaciones penales pendientes. Pese a su espectacularidad, es una consecuencia obligada del proyecto de Ley.

El sentido fundamental del proyecto es, como indica su exposición de motivos, conferir naturaleza de Ley orgánica al Capítulo II que disciplina los delitos monetarios, naturaleza orgánica que no tiene la regulación contenida en la Ley 40/1979. Efectivamente, la Sala II del Tribunal Supremo ha promovido ante el Tribunal Constitucional la cuestión de inconstitucionalidad sobre el Capítulo II de la Ley 40/1979, precisamente por su falta de naturaleza orgánica.

El Gobierno pudo esperar a que se produjera la correspondiente sentencia del Tribunal Constitucional, aún no dictada, pero en lugar de ello optó por presentar este proyecto de Ley, en el que se reconoce la insuficiencia de rango de la anterior regulación, y es que, efectivamente, y como tiene declarado la jurisprudencia constitucional desde la sentencia de 13 de febrero de 1981, recaída en el recurso contra el Estatuto de Centros Escolares —fundamentos 20 y 21, del «Boletín de Jurisprudencia Constitucional» número 1, páginas 37 y 38—, la reserva de la Ley orgánica tiene sentido material, siendo inconstitucional tanto la Ley orgánica que invada materias reservadas a la Ley ordinaria, como la Ley ordinaria que regule materias reservadas a la Ley orgánica.

Quiere decirse que, reconociendo la propia exposición de motivos y la intervención del Diputado Sotillos en el Pleno del Congreso («Diario de Sesiones» del Pleno del Congreso de 29 de junio de 1983, número 51, página 2437), que después de la Constitución para configurar tipos delictivos e imponer penas de prisión, es necesaria la Ley orgánica, la aplicación del principio constitucional, deducido de los artículos 9.º, 3 y 17.1 de la Constitución española —véase sentencias del Tribunal Constitucional de 30 de marzo de 1981, fundamento 3, y de 7 de mayo de 1981, fundamento 7, ambas recogidas en el «Boletín de Jurisprudencia Constitucional» número 3— de retroactividad de las disposiciones sancionadoras favorables, el reconocimiento ahora de la falta de cobertura normativa de los delitos monetarios en la Ley 40/1979, obliga a dejar sin efecto esa tipificación y las penas de privación de libertad impuestas en razón de la misma.

El Gobierno ha sido, pues, respetuoso con la Constitución al presentar este proyecto de Ley, y congruente con la posición del PSOE, que votó en contra la Ley 40/1979, y, anticipándose incluso al Tribunal Constitucional, ha dejado clara la inconstitucionalidad de la regulación anterior. Pero el respeto a la Constitución y la congruencia no pueden detenerse en la actual redacción de la Disposición transitoria del proyecto, en cuya aplicación los órganos jurisdiccionales tendrían que asumir lo que nosotros proponemos como texto de nuestra enmienda. Y con una ventaja más, siempre de índole rigurosamente técnica, para el texto que proponemos: el mantenimiento, para los actos u omisiones tipificados en el artículo 6.º de la Ley 40/1979, y cometidos antes de su entrada en vigor, de las multas ya impuestas y la posibilidad de sancionarlas como infracciones administrativas muy graves con la imposición de aquellas mismas multas.

El criterio de la actual Disposición transitoria del proyecto o la aplicación, cuando el Tribunal Constitucional dicte su sentencia, del artículo 40.1 de su Ley Orgánica, determinaría que quedasen sin efecto, no sólo las penas de privación de libertad, sino también las multas.

Con la redacción que nosotros proponemos —calificando como infracciones administrativas muy graves y manteniendo su vigencia transitoria como reguladores de tales infracciones administrativas los artículos 6.º a 9.º de la Ley 40/1979— queda a salvo el principio de retroactividad, en lo que se beneficia al reo. La nueva calificación como infracciones administrativas muy graves —diferenciadas, por tanto, de las infracciones graves y leves del artículo 10— es, sin duda, beneficiosa para los responsables, porque elimina la significación penal del ilícito y porque hace desaparecer las penas de privación de libertad.

El texto de la enmienda permite así sancionar siquiera como infracción administrativa el antes delito, que no estaba tipificado en norma de rango suficiente para ello, pero sí bastante para tipificar infracciones administrativas. Al ser infracciones muy graves se justifica el mantenimiento, con vigencia transitoria, de las cuantías previstas para las mul-

tas en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 40/1979, superiores a las del artículo 10. Dichas multas, cuando ya hubieran sido impuestas por sentencia firme, conservan su eficacia en virtud de un elemental principio de economía. En otro caso, tratándose de actuaciones penales pendientes que ahora se archiven, o de su puestos cometidos antes de la entrada en vigor del proyecto y que se descubran después, la imposición de las sanciones se efectuará por la Administración, conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley.

Para concluir es de señalar que la posible argumentación de «reviviscencia» de la Ley de Delitos Monetarios, de 24 de noviembre de 1938, que al ser nula por inconstitucional la Ley 40/1979 no habría quedado derogada por ésta, es insostenible. Primero, porque esa «Ley de guerra» no es, en ningún modo, asumible en un contexto constitucional; pero además, y desde una perspectiva técnica, porque el efecto derogatorio de dicha Ley de 1938 lo produjo la Disposición derogatoria primera de la Ley 40/1979, que ni precisaba para ello rango orgánico ni ve tampoco alterado su rango por este proyecto de Ley.

El completo respeto a la Constitución obliga, pues, a la solución plasmada en la enmienda, que perfecciona el proyecto del Gobierno y, a diferencia de lo que habría de ocurrir si se mantuviera éste, permite al menos salvar la virtualidad de las multas recogidas en la Ley 40/1979.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, no es así. Mire usted, yo he examinado su enmienda con toda atención, y es una interpretación personal, lo que usted pide es un indulto general para todos aquellos que han cometido un delito importante, no siendo esa la voluntad del legislador.

Quiero decir que el Partido Socialista no votó en contra de la Ley de 1979, se abstuvo y le voy a explicar por qué. Se abstuvo, porque había unos huecos importantísimos que la experiencia nos ha resuelto precisamente con

esta sentencia del Tribunal Supremo, objeto del recurso.

Uno de los motivos —yo llevé el debate— por los que nos abstuvimos fueron precisamente unas enmiendas, que ustedes han retirado, sobre la responsabilidad civil de las empresas. Se dejaban unos huecos que en la práctica nos han llevado a ver que si se utilizan esos argumentos cuando se llega a los Tribunales para que el dinero no sea de nadie, sino de una persona jurídica, aunque en realidad es de los tres socios que han cometido el delito y que están procesados. De hecho, el propio letrado los utiliza en el recurso diciendo que el dinero de esta empresa que ha motivado el recurso no es propiedad del condenado, sino de la sociedad X., S. A., y que hay que considerar a la misma como tercero no responsable del delito y, en su consecuencia, ese dinero decomisado no pertenece al procesado, a pesar de que todos los accionistas y el propio administrador tenían conocimiento del hecho, según el contexto de la sentencia recurrida.

Esta es una de las causas por las que nos abstuvimos, pero estábamos de acuerdo con la derogación de la Ley del 38, no por el motivo de que no fuese orgánica, porque todavía estamos haciendo Leyes orgánicas, señorías, ya que no nos vamos a quedar con un vacío legislativo, sino porque era una Ley penal de prohibición absoluta, una Ley de guerra, como muy bien ha dicho S. S., que provocaba situaciones injustas y tenía competencias fuera de las correctas en un sistema democrático y en un Estado de Derecho. Por eso nos abstuvimos.

Quiero decir una cosa más. Cuando leí por primera vez su enmienda me entró la duda de si se refería a los procesos en tramitación o a las sentencias firmes, pero esa duda me la aclaró el hecho de que hablan ustedes incluso de la cancelación de antecedentes, lo cual quiere decir que se refiere también, lógicamente, a las sentencias firmes.

Yo afirmo que su enmienda sí es anticonstitucional y le voy a decir por qué. El artículo 161 de la Constitución, que se refiere precisamente al Tribunal Constitucional, dice: «Del recurso de inconstitucionalidad contra Leyes y disposiciones normativas con fuerza

de Ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de Ley»... —y esta lo es— «... interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada».

Ustedes pretenden reformar esto. Así de simple. Pretenden reformarlo, porque incluso en cuanto a personas con sentencias firmes —hablan de cancelación de antecedentes—, quieren que no se considere lo que la propia Constitución establece cuando hay cosa juzgada. Además, el artículo 163 habla de que incluso cuando los jueces por sí mismos toman la iniciativa de plantear la inconstitucionalidad de una norma con rango de Ley, no se produce la suspensión que ustedes pretenden que al aprobarse esta Ley se produzca.

Señorías, seamos sensatos. No se puede en conciencia hacer esto existiendo una Ley votada por un Parlamento, cuya única diferencia era que no se la llamaba Ley orgánica, que no se votó en el Congreso de los Diputados en su conjunto, al final, advirtiéndose, aunque sí obtuvo la mayoría absoluta, que no era necesaria ésta. Ese es el aspecto formal de Ley orgánica, aunque de hecho se cumplió, y lo que sí es cierto es que la voluntad del legislador, como lo va a ser también ahora, era sancionar este tipo de delitos que lesionan los intereses generales del país, los intereses de todos los españoles. Y esa voluntad legislativa sigue y está permanente desde el momento en que se aprobó la Ley de 1979, desde el momento en que la estamos convirtiendo en Ley Orgánica y mejorándola. Esa voluntad ha sido permanente, y el que ha delinquido tenía conocimiento de ello, quizá pensando en que el carácter orgánico podía liberarle del delito que estaba cometiendo en perjuicio del país y en virtud de sus propios egoísmos.

Creo que, de todas maneras, los Tribunales tienen que resolver. Y lo que no podemos hacer, nosotros legisladores, es ir en contra de nuestra propia voluntad, que es lo que pretende la enmienda, al mismo tiempo que persigue un indulto general.

El hecho de que si el Tribunal declara la Ley inconstitucional no queda ninguna Ley en vigor, es un hecho también discutible, porque en esa Ley hay una cláusula derogato-

ria. Hasta entonces estaba en vigor la Ley de 1938. Y si se deroga esa cláusula derogatoria sistemáticamente, ¿qué ocurre? En una interpretación jurídica de fondo, en la que no vamos a entrar aquí, lo lógico es que en el proceso de evolución democrática y de Ley orgánica que estamos aprobando todos los días, hasta que no haya una nueva decisión se mantenga la Ley, porque no puede encontrarse el país en un vacío legislativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Arias.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, muy brevemente.

Señor Lizón, la razón de la formulación de esta enmienda no es otra que el temor a ese vacío normativo. Es un problema de interpretación jurídica.

Lo que es cierto es que si, por casualidad, se declara esta Ley inconstitucional, tendrá que reconocer el señor Lizón que las penas de privación de libertad no podrán imponerse al amparo de la misma.

Así lo entendían los numerosos juristas que nuestro Grupo ha consultado, porque nos parecía que era una enmienda con ciertos tintes de espectacularidad. La hemos planteado por coherencia; porque, si en contestación a la cuestión planteada por el Tribunal Supremo (él mismo se ha planteado ya sus dudas constitucionales en la materia), el Tribunal Constitucional decreta que hacía falta reserva de Ley Orgánica en este tema, se creará un vacío normativo en lo que se refiere a las penas de privación de libertad. Se podrán mantener las multas. No digo que haya un vacío normativo total, pero entiendo que se produce un vacío normativo.

La única razón para la formulación de esta enmienda era que desde esta Cámara previéramos esta situación, en lugar de dejarla a la decisión de los Tribunales en concreto. Entiendo que se produciría este vacío normativo respecto a la privación de libertad.

Ustedes pueden entender que cuando lo declaren inconstitucional se seguirán aplicando las penas de privación de libertad al amparo

de la Ley de 1979. A mí, como jurista, me cuesta creerlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Arias, si son sentencias firmes y cosa juzgada, ahí está el período constitucional, y ustedes también lo comprenden en su enmienda. Por tanto, no se puede optar por ese mismo principio. Si no, están pendientes y queda el vacío legislativo. En cuanto al tema de la interpretación de la cláusula derogatoria del año 1979, que derogaba la de 1938, que queda derogada también, es un problema no para resolver nosotros aquí. Nosotros ya manifestamos nuestra voluntad de que se sancionen esos delitos. Será un problema formal que los Tribunales tendrán que resolver, pero que no puede ser nunca objeto de una enmienda que, de aprobarse aquí, estaría consiguiendo un indulto general, en contra de lo establecido en la propia Constitución, para aquellas sentencias que son cosa juzgada, lo cual también es anticonstitucional. Por tanto, la enmienda no tiene sentido.

El hecho de que nosotros queramos perfeccionar la técnica jurídica aquí en esta Ley tampoco tiene sentido.

No voy a entrar a discutir si habrá casos en que no podrán aplicarse las penas de privación de libertad, o sí podrán aplicarse. Lo que no se puede es hacerlo así, porque, en ese caso, estaríamos creando un indulto general.

Dejemos a los Tribunales que decidan.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entramos a votar la enmienda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra, 131.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar el texto del dictamen de la Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar la Disposición final, que no ha sido objeto de votos particulares. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Queda aprobado definitivamente por las

Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios.

Señoras y señores Senadores, se levanta la sesión hasta mañana a las 10,30 horas.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 13.600 - 1961